UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

La Universidad Católica de Loja.

ÁREA SOCIO-HUMANÍSTICA

TITULO DE LICENCIADA EN COMUNICACIÓN SOCIAL

Estudio de casos de los medios de comunicación privados en Ecuador y las sanciones impuestas por la Supercom a través de la aplicación de la ley orgánica de comunicación.

TRABAJO DE TITULACIÓN

AUTORA: Quezada Morocho, María Belén

DIRECTOR: Suing Ruiz, Abel Romeo, Ph.D

LOJA – ECUADOR

2017

Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es

Septiembre, 2017

APROBACIÓN DEL DIRECTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN.

Ph.D

Abel Romeo Suing Ruiz.

DOCENTE DE LA TITULACIÓN

De mi consideración. -

El presente trabajo de titulación: **Estudio de casos de los medios de comunicación privados en Ecuador y las sanciones impuestas por la Supercom a través de la aplicación de la ley orgánica de comunicación**, realizado por María Belén Quezada Morocho ha sido orientado y revisado durante su ejecución, por cuanto se aprueba la presentación del mismo.

Loja, febrero de 2017.

f) ……

DECLARACIÓN DE AUDITORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS

"Yo, María Belén Quezada Morocho declaro ser autora del presente trabajo de titulación: **Estudio de casos de los medios de comunicación privados en Ecuador y las sanciones impuestas por la Supercom a través de la aplicación de la ley orgánica de comunicación**, de la Titulación de Comunicación, siendo Abel Romeo Suing Ruiz director del presente trabajo, y eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales. Además, certifico que las ideas, conceptos, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad.

Adicionalmente declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 88 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja que en su parte pertinente textualmente dice: Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado o trabajos de titulación que se realicen con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad"

f.……
Autor: María Belén Quezada Morocho
Cédula: 110576654-5

DEDICATORIA.

Con inmensa gratitud dedico el presente trabajo de fin de titulación, en primer lugar, a Dios por permitirme la vida y obtener este título académico, a mis padres Cecilia y Benjamín que con esfuerzo y sacrificio me han dado el mejor de los regalos; la educación, y, a quienes les agradezco por tolerar mis grandes defectos y aplaudir mis pequeñas virtudes, lo conseguí y ha sido todo gracias a ustedes.

A toda mi familia, que son la fuente de inspiración para lograr mis objetivos, y que han hecho de mis triunfos los suyos, gracias por sus ánimos constantes, gracias por creer en mí, y en mis descabellados proyectos, por ustedes he logrado lo conseguido.

De manera especial quiero dedicar este logro a dos personas que no están en este mundo, y sin embargo son lo mejor que Dios me ha dado, mi papá Hugo y mi abuelita Mercedes, que, aunque ya partieron a otro mundo su amor ha traspasado todo regla del tiempo y el espacio dejándome ver que su amor está más cerca de lo que mis ojos humanos pueden ver, ustedes siempre viven en mí y en cada uno de mis gestos, gracias por cuidarme a lo largo de mi vida.

Finalmente quiero agradecer a todas y cada una de las personas que han pasado por mi vida, imprimiendo en mí, carácter, seguridad, aplaudiendo mis virtudes y dejando al descubierto mis debilidades, gracias a ustedes descubrí lo fuerte que soy, y lo invencible que puedo llegar a ser.

Belén Quezada

AGRADECIMIENTO.

Expreso mi más sincero agradecimiento a todos quienes conforman la Universidad Técnica Particular de Loja; centro universitario que me revistió del conocimiento necesario para mi vida profesional, y que hoy se materializa en la obtención de mi título de tercer nivel.

Con profundo cariño y respeto hago extensivo este agradecimiento a todos y cada uno de los catedráticos y administrativos de la Titulación de Comunicación Social, que a lo largo de estos años de estudio me apuntalaron con sus conocimientos y lograron en mí una profesional íntegra y con el más alto valor humano.

Finalmente, expreso mi reconocimiento y gratitud al director del presente trabajo el Dr. Abel Romeo Suing Ruiz, por su inquebrantable tutela he logrado concluir con éxito este trabajo de fin de titulación.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARATULA I
APROBACIÓN DEL DIRECTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN. II
DECLARACIÓN DE AUDITORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS III
DEDICATORIA. IV
AGRADECIMIENTO. V
ÍNDICE DE CONTENIDOS VI
RESUMEN EJECUTIVO 1
ABSTRACT 2
INTRODUCCIÓN 3
JUSTIFICACIÓN 5
Metodología 6
Objetivo general 7
Objetivos específicos: 7
FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS 8
CAPITULO I. 10
CAMBIO EN LA ESTRUCTURA MEDIÁTICA DE AMÉRICA LATINA 10
1.1 Visión general del panorama mediático latinoamericano en las dos últimas décadas. 11
1.1.1 Concentración mediática 13
1.2 Monopolios mediáticos en América Latina 14
1.2.1 Concentración horizontal. 14
1.2.2 Concentración vertical. 14
1.2.3 Concentración lateral. 15
1.3 Medios públicos, gubernamentales y comunitarios de América Latina estudio de la última década. 16
1.4 Contexto de la estructura mediática del Ecuador en los últimos 10 años. 19
1.4.1 Concentración y poder de los medios de comunicación en el Ecuador. 23
1.4.2 Estado ecuatoriano vs. Medios de Comunicación privados. Caso el Universo. 28
CAPITULO II 31
LA COMUNICACIÓN Y EL PERIODISMO EN TIEMPO DEL BUEN VIVIR 31
2.1 Creación de nuevos escenarios para los medios de comunicación a partir de la LOC. 32
2.2 Transformación de los medios después de la vigencia de la LOC. 35
2.2.1 Ley Orgánica de Comunicación y su poder de control. 37
2.2.2 Distribución de frecuencias y habilitación de espacios para los diferentes medios de comunicación (radio y televisión). 40
2.3 El gobierno ecuatoriano y la creación de los medios públicos en el país. 42
2.3.1 Evolución de los medios públicos y su concentración en grandes ciudades del Ecuador. 44
2.3.2 Atribuciones del Estado - Ecuador Tv - televisión pública 45

2.4 Sanciones que establece la Ley Orgánica de Comunicación en Ecuador. 46
2.4.1 Censura previa y linchamiento mediático, dos polos que se contraponen. 47
2.4.2 La equitativa Ley 1x1 – difusión o imposición. 49
CAPITULO III 51
MARCO METODOLÓGICO 51
3.1 Metodología. 52
3.1.1 Método Cualitativo 52
3.1.2 Método de análisis de la información 52
3.1.3 Estudio de Casos. 53
3.1.4 Método Cuantitativo 55
3.1.5 Métodos e instrumentos para la recolección de la información. 55
CAPITULO IV 57
RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN 57
4.1 Análisis y presentación de cuadros estadísticos. 58
4.2 Medios Impresos 58
4.3 Medios de Radio 69
4.4 Medios de televisión. 79
CAPÍTULO V 92
COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS, FUTURAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 92
5.1 Comprobación de hipótesis. 93
CONCLUSIONES 96
RECOMENDACIONES 99
Bibliografía 100
ANEXOS 105
ANEXO 1 106
ANEXO 2 116

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Grupos Económicos de Ecuador. 26
Tabla 2: Grupos de Poder y los Medios de Comunicación. 38
Tabla 3: Selección de medios de comunicación para Estudio de Caso. 54
Tabla 4: Perfiles de expertos, gerentes y funcionarios de la Supercom sobre sanciones administrativas. 56
Tabla 5: Extracto de la resolución administrativa a Diario La Hora 58
Tabla 6: Extracto de la resolución administrativa a Diario Extra 65
Tabla 7: Extracto de la resolución administrativa a Radio Democracia. 69
Tabla 8: Extracto de la resolución administrativa a Radio Zapotillo. 74
Tabla 9: Extracto de la resolución administrativa a Teleamazonas 79
Tabla 10: Extracto de la resolución administrativa a Ecotel Tv 84
Tabla 11. Resumen de datos obtenidos. 90

ÍNDICE DE GRAFICAS

Gráfica 1: Medios nacionales de comunicación de radio, prensa y televisión....23
Gráfica 2: Sanciones emitidas a Diario La Hora....60
Gráfica 3: Impulso de las sanciones a Diario La Hora....62
Gráfica 4: Porcentajes de las sanciones de los años 2014-2016 Diario La Hora....63
Gráfica 5: Sanciones emitidas a Diario Extra....66
Gráfica 6: Impulso de las sanciones a Diario Extra....67
Gráfica 7: Porcentajes de las sanciones de los años 2014-2016 Diario Extra....68
Gráfica 8: Sanciones emitidas a Radio Democracia....71
Gráfica 9: Impulso de las sanciones a Radio Democracia....72
Gráfica 10: Porcentajes de las sanciones de los años 2014-2016 Radio Democracia....73
Gráfica 11: Sanciones emitidas a Radio Zapotillo....76
Gráfica 12: Impulso de las sanciones a Radio Zapotillo....77
Gráfica 13: Porcentajes de las sanciones de los años 2014-2016 a Radio Zapotillo....78
Gráfica 14: Sanciones emitidas a Teleamazonas....81
Gráfica 15: Impulso de las sanciones a Teleamazonas....82
Gráfica 16: Porcentajes de las sanciones de los años 2014-2016 a Teleamazonas....83
Gráfica 17: Sanciones emitidas a Ecotel Tv....86
Gráfica 18: Impulso de las sanciones a Ecotel Tv....88
Gráfica 19: Porcentajes de las sanciones de los años 2014-2016 a Ecotel Tv....89

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO 1.....106
ANEXO 2.....116

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de titulación se desarrolló con el propósito de conocer a través del estudio de casos, las particularidades de las sanciones impuestas por la Supercom a los medios de comunicación privados en Ecuador en la aplicación de la LOC; como precedente a esta investigación se tomó la indagación hecha por Fundamedios al respecto de las sanciones que ha dejado esta ley desde junio de 2013.

A partir de esta información, surge la intención de evaluar a través de la técnica de caso de estudio 6 diferentes medios de comunicación a nivel nacional y local, en los tres formatos de: prensa, radio y televisión, con miras de conocer el número de sanciones individuales, años en los que se expidió, y la forma de impulso del proceso; para luego analizar una sanción en concreto que represente una variable constante en el formato del medio a evaluarse.

Para culminar se hizo necesario realizar entrevistas predeterminadas a expertos del tema sobre sanciones a medios de comunicación, tanto de la rama del derecho, comunicadores y la misma Superintendencia de Comunicación.

PALABRAS CLAVE: Sanciones, Supercom, medios de comunicación, estudio de casos.

ABSTRACT

The present work of qualification was developed with the purpose of learning through the study of cases, the particularities of the sanctions imposed by the Supercom the private media in Ecuador in the implementation of the LOC; as a precedent to this research took the inquiry made by fundamedios to with respect to the sanctions it has left this law since June 2013.

From this information, there is the intent to evaluate through the technique of case study 6 different means of communication at the national and local levels, in the three formats: press, radio and television broadcasting, with a view to know the number of individual sanctions, years in which it was issued, and the momentum of the process; to then analyze a sanction in case that represents a variable constant in the format of the medium to be assessed.

To culminate it became necessary to conduct interviews to experts on sanctions to media, both of the branch of law, communicators and the same Superintendence of Communication.

KEY BOARDS: Sanctions, Supercom, media, case study

INTRODUCCIÓN

Tema y objeto de estudio

La Ley Orgánica de Comunicación nace bajo la intención inicial de normar la actividad periodística y de esta forma lograr una responsabilidad de los medios de comunicación con la información que emiten, es así, que mediante la transitoria primera de la Constitución del 2008 se comisionó al órgano legislativo expedir una ley que enmarcada en los preceptos constitucionales cumpliera con las expectativas del respeto a los derechos de los ciudadanos de acceder a un información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural y sin censura de los actos de interés general.

En esos momentos los debates se encendieron en torno a si era o no viable reglamentar la comunicación, el proyecto de ley que inicio en 2009, supuso una serie de cambios en lo que implica el quehacer comunicativo, cambios que han provocado la aparición de dos bandos, muy bien definidos, los oficialistas que se traducen en el gobierno de turno a través de sus múltiples medios de comunicación, y los medios de comunicación privados e independientes.

Un punto de suma importancia para la bancada oficialista en el propósito de impulsar la creación de la Ley Orgánica de Comunicación fue el de abolir los grandes sistemas mediáticos de nuestro país que constituían una “amenaza” a los principios básicos de un buen ejercicio periodístico, poniendo de manifiesto que los medios privados tienen una marcada tendencia política y comercial.

De acuerdo a esta lógica “Está prohibido que las personas naturales o jurídicas concentren o acumulen las concesiones de frecuencias o señales para el funcionamiento de estaciones matrices de radio y televisión…” (Art 113 LOC, 2013); y se suma a este análisis la separación de los medios de comunicación del sistema bancario fundamentando que existen “limitaciones constitucionales y legales establecidas para las entidades o grupos financieros y empresariales, sus representantes legales, miembros de su directorio y accionistas” (Art 33 LOC, 2013).

Bajo estos y otros argumentos la Ley Orgánica de Comunicación se expidió en Junio de 2013, constituyéndose en un hito sobre regulación de medios para toda la región, por contener entre sus líneas temas tan controversiales como el monopolio mediático, que

analizándolo desde de la perspectiva nacional sobre la creación de grandes conglomerados mediáticos, (los monopolios), tal y como lo destaca el investigador Guillermo Navarro en su libro “Los poderes fáticos” publicado, 2006, se refiere, entre otras cosas a la estructura de propiedad de los principales medios en el Ecuador, y como esta influye en la vida del estado ecuatoriano, como se desarrolla en el ámbito de la información y migra a otras latitudes del mercado para confundirse con ella.

La Constitución del Ecuador reconoce a la comunicación como un servicio público, susceptible de controles estatales y con ello se instaura un sistema de entidades encargadas de controlar, vigilar, adjudicar frecuencias y sancionar las actividades contrarias a los preceptos contenidos en la LOC, con ello me refiero a Supercom, Cordicom y Arcotel.

En estos tres años de aplicada la LOC, se puede visualizar las sanciones impuestas a medios de comunicación que en su mayoría son privados, y que se han enfrentado a un número significativo de sanciones en el ejercicio de su actividad periodística, la entidad que lleva a cabo el procedimiento sancionador es la Superintendencia de Comunicación (Supercom), que al identificar una infracción emite una resolución administrativa, y es de esta actividad administrativa que se desprende la necesidad de un estudio de caso, que permita conocer y evaluar los parámetros en los que es amonestado y sancionado un medio de comunicación.

JUSTIFICACIÓN

El propósito de esta investigación radica en conocer las razones y el comportamiento de los medios de comunicación que han sido sancionados por la Supercom, en un afán de señalar y evaluar la efectividad de la Ley Orgánica de Comunicación, que ha pretendido desde sus inicios, asegurar una comunicación de calidad a los ciudadanos. Con ello se prioriza la necesidad de conocer como fue la distribución y comercialización de los grandes grupos empresariales de comunicación, como se constituyó en un modelo de cambio en el mapa mediático, y que terminó por impulsar la implementación en Ecuador de la ley orgánica de comunicación en 2013.

En resumen, los beneficios que se pretenden obtener de esta investigación son sustanciales y se reflejan en opinión de Martín Barbero, en el proceso que vivimos hoy en día que es no sólo distinto sino en buena medida inverso: los medios de comunicación son uno de los más poderosos agentes de devaluación de lo nacional (Martín Barbero, 2004). Y como resultado de un acelerado auge de la concentración de los medios de comunicación es preciso analizar la situación por la que atraviesa América Latina y de ella los medios de comunicación en nuestro país, que se han convertido en grandes empresas comunicacionales y por lo tanto acreedoras de una regulación legislativa, es decir, de una ley que regula la actividad comunicacional.

Al tener antecedentes de estudios previos sobre el tema de sanciones a medios de comunicación como el impulsado por Fundamedios, y que se refleja en la página web Mordaza en una recopilación de las sanciones que corresponden a los años 2014, 2015 y 2016, claramente la información desencadena un sin número de preguntas, que hacen de esta investigación un acercamiento a la realidad que vive el país en el tema de regulación en sanciones a medios de comunicación.

Por ello lo que se pretende en esta investigación es ampliar los horizontes, y recopilar toda la información existente y relevante, que este directamente vinculada al tema de investigación, de manera particular a nuestro país como lo es Ecuador, guiándonos por resoluciones de la Supercom hechas en años anteriores, lo que nos pruebe con razones bien fundamentadas cuales son los motivos que han suscitado sanciones a los medios de comunicación.

Las principales inquietudes a resolverse en la investigación son los cambios en la estructura mediática a partir de implementada la LOC y competencia que asume el Estado como ente sancionador. Explorando los efectos de la LOC en los tres años de su vigencia en Ecuador.

Metodología

Con la implementación de la Ley Orgánica de Comunicación en Ecuador, se suscita la necesidad de evaluar la efectividad de las sanciones emitidas por el organismo Supercom, en estos tres años de vigencia de la LOC, para conocer y entender los cambios generados en el proceso de la actividad comunicacional, a raíz del control estatal.

El segmento objeto de esta investigación se concentró en el estudio de caso de 6 medios de comunicación a nivel nacional, regional y local seleccionados por ser aquellos de mayor influencia e impacto entre los formatos de prensa, radio y televisión, al ser sancionados por conductas contrarias a las establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación, y que tras el proceso de observación denotaban una mayor reincidencia.

Los medios de comunicación seleccionados para el estudio de caso fueron: La Hora (medio regional), Diario Extra, Radio Democracia, Teleamazonas (medios nacionales), Radio Zapotillo y Ecotel (medios locales).

El estudio de caso aplicado a esta investigación es un método de investigación cualitativa que fue desarrollado en torno al análisis de las resoluciones administrativas emitidas por la Supercom de los años 2014, 2015 y 2016 disponibles en formato digital en la plataforma www.supercom.gob.ec/es/marco-juridico/resoluciones de las cuales fue posible extraer datos como número de total de sanciones emitidas a los 6 medios de comunicación, año en el que se emitieron las sanciones, reincidencia del medio, argumento y defensa de los medios de comunicación y la decisión final de la entidad administrativa Supercom.

Para complementar el estudio de esta investigación se consideró conveniente hacer un trabajo de campo para entrevistar a expertos en el campo de sanciones administrativas a medios de comunicación, tanto en las áreas del derecho como de la comunicación, logrando comprender el proceso que efectúa la Superintendencia de Comunicación al sancionar a los medios y los efectos negativos y positivos que ha provocado hasta el momento la aplicación de la Ley Orgánica de Comunicación. Realizado del 11 al 13 de enero de 2017.

OBJETIVOS

Objetivo general

Evaluar el impacto de las sanciones en aplicación de la LOC, y el efecto que genera en los medios de comunicación

Objetivos específicos:

- Describir y analizar las particularidades de las resoluciones administrativas de la Supercom que conllevan a dictar una multa.
- Reconocer como se lleva a cabo las sanciones administrativas en los medios de comunicación privados en Ecuador.
- Descubrir el impacto que genera las sanciones de la Supercom en la actividad periodística.
- Consultar las principales razones por las que medios de comunicación del Ecuador son sancionadas desde una perspectiva de quienes se involucran en este tema.

FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS

1. Existe reincidencia en las sanciones que se emiten a los medios de comunicación Diario La Hora, Extra, Radio Democracia, Radio Zapotillo, Teleamazonas y Ecotel Tv.
2. Las sanciones administrativas a medios de comunicación mayoritariamente son impulsadas por reporte interno de la Supercom.
3. El principal argumento emitido por la Supercom sustenta que las sanciones administrativas protegen el derecho de los ciudadanos al acceso de una comunicación incluyente basado en principios constitucionales.
4. Existe un promedio anual de infracciones en los medios de comunicación del estudio de caso de los últimos 3 años de la vigencia de la Ley Orgánica de Comunicación.
5. El contexto en el cual se desarrolló la infracción administrativa tiene una repercusión en el ejercicio del periodismo en la actualidad.

Resumen de los capítulos

En el desarrollo de la presente investigación de fin de titulación, cabe mencionar la estructura y partes que lo componente, para obtener una visión de lo que contiene este documento fruto de la investigación.

En la primera parte se sitúa el detalle del marco teórico, que empieza con el capítulo I, sobre el tema de la concentración en los medios de comunicación como fenómeno no reciente, sino constante, en la expansión del sector de la comunicación a lo largo de todo el siglo XX, de forma generalizada y con una intensidad variable en determinados períodos (Murciano, 1992). Además de contener un detalle de los monopolios mediáticos en Latinoamérica y sus formas de concentración en los sistemas mediáticos existentes, comparados con la realidad nacional de Ecuador.

Se trata de explicar el contexto mediático del Ecuador en los últimos 10 años y la concentración del poder en este sector, provocando como respuesta la vigencia de una ley de comunicación que controla y vigila las actuaciones de los medios de comunicación para con ello asegurar una comunicación bajo principios de un periodismo responsable y que atienda los derechos de los ciudadanos.

En este capítulo se detallan los escenarios actuales en los que se desenvuelven los medios de comunicación ecuatoriana a partir de la Ley Orgánica de Comunicación como instrumento de regulación, control y distribución de frecuencias y habilitación de espacios para diferentes medios de comunicación.

El capítulo II trata de una compilación sobre la comunicación en Ecuador desde la visión constitucional del Buen Vivir y la transformación de los medios de comunicación tras la vigencia de la Ley Orgánica de Comunicación, la distribución de frecuencias, la creación de medios públicos y finalmente el proceso de poder y control que ejerce la Ley Orgánica de Comunicación en lo que a sanciones administrativas se refiere. Pues al expedirse la (LOC) Ley orgánica de Comunicación en junio de 2013, los debates se encendieron en torno a si era o no viable reglamentar la comunicación, el proyecto de ley inicio en 2009, y con ella supuso una serie de cambios en lo que implica el quehacer comunicativo.

En la parte II, se desarrolla la aplicación del protocolo metodológico, que comprende el capítulo III y en el cual se hace mención de la metodología de la investigación y la selección de la muestra, en donde se eligió trabajar con el método cualitativo del análisis de la información traducida en el estudio de casos de medios de comunicación sancionados en los años de la vigencia de la Ley Orgánica de Comunicación

Para la presente investigación de tesis se demandaba de una información de fuentes especificas a expertos en el área de sanciones a medios de comunicación, por lo cual se hizo necesaria la utilización de la técnica de entrevista semiestructura y personal a expertos sobre el tema propuesto a fin de lograr una consolidación de los datos obtenidos en el estudio de caso propuesto.

Luego de terminado el trabajo de investigación de campo de la presente, se desarrolla la parte III de la tesis denominada el análisis e interpretación de resultados, conclusiones y recomendaciones. En el capítulo IV, se desarrolló el segmento de análisis de los estudios de caso de los seis medios seleccionados, que versa sobre datos informativos de cada medio de comunicación previamente seleccionado, número de sanciones totales y por cada figura jurídica, año en el que se suscitó la infracción, e impulso del procedimiento administrativo para sancionar al medio de comunicación. Siguiendo con el desarrollo de la investigación en el capítulo V, se realiza la comprobación de las hipótesis y en el capítulo VI se finiquita con las conclusiones y recomendaciones de la investigación realizada.

Para finalmente incluir las fuentes utilizadas en el transcurso de la investigación, y adicionar los anexos

CAPITULO I.

CAMBIO EN LA ESTRUCTURA MEDIÁTICA DE AMÉRICA LATINA

1.1 Visión general del panorama mediático latinoamericano en las dos últimas décadas.

Al analizar el sistema mediático de América Latina es perceptible comprender que la concentración no es un tema distante del sector de la comunicación, y que conlleva una lógica comercial muy similar a la norteamericana, fruto de la globalización que ha migrado a nuestro continente, como señala Sinclair (1999):

> En 1945 la influencia norteamericana se expresó en la creación de la AIR (Asociación Interamericana de Radiodifusión) que fue una de las principales promotoras del modelo comercial norteamericano, de esta forma no solo se introdujo un sistema sino una lógica de consumo. (p.13)

La realidad Latinoamérica en temas de comunicación, pasó desapercibida a los ojos del mundo durante mucho tiempo, pues, los grandes emporios mediáticos opacaron una problemática que crecía a ritmo acelerado en todos los países latinoamericanos, beneficiando intereses personales de pequeños grupos de poder y perjudicando a la sociedad en general. Ante esta situación la UNESCO, en 1970 emprende en la investigación de la situación comunicacional de América Latina, proporcionando datos relevantes, reflejados en el Informe MacBride, que en su parte pertinente detalla lo siguiente:

> La concentración de las fuentes de información bajo el control de grupos dominantes desemboca, cualquiera que sea el sistema político, en un remedo de la libertad. Se requiere una gran diversidad de fuentes de información y de opinión, para que el ciudadano pueda documentar juiciosamente sus decisiones en los asuntos públicos. (Citado por Mastrini & Becerra, Unesco 1980, p. 51 - 52)

Según este informe, la comunicación permaneció en poder de monopolios, que manejaban de acuerdo a sus propósitos la información; por ello, el mismo documento sugiere que es necesario fomentar una diversidad de fuentes de información, para así ofrecer datos fiables y apegados a la mayor veracidad posible, debido a que la democratización de la información constituye uno de los pilares de todo sistema de comunicación en una sociedad.

A partir de este informe se desató un fuerte interés de los catedráticos a nivel mundial por conocer el desarrollo, proceso y concentración de los sistemas mediáticos, en América Latina realizaron el análisis autores como: John Sinclair (1999) sobre la televisión latinoamericana y de Valerio Fuenzalida (2000) y Omar Rincón (2001) en los que se actualiza el diagnóstico sobre la televisión pública en el continente.

Elizabeth Fox y Silvio Waisbord (2002) presentan un cuadro comparativo de la situación de los principales países de la región en materia de políticas de comunicación, Hernández y

Postolski (2003) sobre el dilema de la televisión digital terrestre en América Latina, mientras tanto Murciano (2004) enfoca su interés en el "poder económico e influencia social: los retos de la concentración mediática para la democracia".

Ramiro Beltrán (2005) analiza la comunicación para el desarrollo en Latinoamérica enmarcado en anteriores investigaciones en el cual proponen que tendría que dejar de existir la propiedad, privada o pública, como medio de explotación y con ellos tendría que darse la eliminación de la concentración de poder.

Mientras tanto Mastrini y Becerra (2006) inaugurarían una ardiente discusión en Periodistas y Magnates, que enfoca su interés en la "estructura y concentración de las industrias culturales en América Latina", lo que refuerza los estudios acerca de la concentración de medios en el continente, pero no es suficiente, Becerra y Mastrini (2007) proyecta a todo el continente la "concentración mediática de Argentina", para luego Jiménez y Muñoz mostrar la "estructura de los medios de comunicación en Chile".

Nuevamente la recopilación de Becerra y Mastrini (2009) en los "dueños de la palabra", volverán a sumergir la discusión de los catedráticos en el análisis mediático del continente, como sucede con Trejo Delarbre (2010) con su publicación titulada "muchos medios en pocas manos: concentración televisiva y democracia en América Latina." Años más tarde Mastrini y Becerra (2011) muestra una recopilación de la "Estructura, concentración y transformaciones en los medios del Cono Sur latinoamericano" y en el mismo año exponen el "presente y tendencias de la concentración de medios en América Latina", temas que han sido abordados en los siguientes años como en 2014 en "América a contramano" que busca profundizar sobre las nuevas regulaciones a los medios de comunicación y como esta se marca entre medios impulsados por la sociedad privada y los impulsados de manera gubernamental.

Al respecto de la concentración mediática, hacen referencia a dos puntos muy críticos en torno al tema en el cual se señala lo siguiente:

> No resulta arriesgado señalar que la región presenta uno de los índices de concentración de propiedad de medios más altos del planeta. En segundo lugar… en general se trata de trabajos que tienen una dimensión nacional o una sumatoria de capítulos nacionales, que no siempre presentan una metodología de investigación común. (Mastrini & Becerra, 2009, p. 45)

De acuerdo a los autores, la estructura de los sistemas de medios de comunicación en América Latina exhibe, al finalizar la primera década del siglo XXI, el decisivo impacto de procesos de carácter global como la convergencia tecnológica o la emergencia de grandes

grupos de comunicación concentrados en formato de conglomerados. Según Becerra (2011) “esos procesos producen en la región latinoamericana efectos singulares, respecto de los que se observan en otras regiones del planeta, en particular con los de los Estados Unidos de América, por un lado y con los del occidente europeo por el otro.

1.1.1 Concentración mediática

El tema que nos ocupa “concentración de medios” no es algo nuevo si no que lleva produciéndose a lo largo de todo el siglo XX, se debe estar consciente que la finalidad de los medios de comunicación siempre ha sido obtener beneficios, comerciar con la información, es por eso que estos se rigen mediante las leyes de mercado, las cuales condicionan estructuralmente sus formas, evolución y problemas. Es preciso definir la concentración y para Loon & Lange (2012) “sólo se consideran como tales los supuestos de crecimiento externo por medio de operaciones de concentración (fusiones, adquisiciones de control, creación de empresas en participación...”. (Pérez Gómez , 2000, pág. 81)

Para entender mejor la concentración mediática de América Latina nos debemos situar en la década de los ochenta hasta nuestros días, en donde se han ido produciendo una serie de transformaciones que han afectado a los medios de comunicación, tanto en su organización y difusión, como a la sociedad y la forma en que esta interactúa con los medios.

En otra conceptualización Nieto & Iglesias (2013) consideran que “la concentración informativa es acumulación de poder de informar, consecuencia de transmisiones de patrimonio o acuerdos comerciales, que puede alterar la libre concurrencia de bienes o servicios en el mercado de la información” (Pérez Gómez , 2000, pág. 88)

Este desarrollo y expansión de las actividades comerciales de los grandes grupos de comunicación en América Latina constituyen un elemento palpable acerca de los cambios en el sector de la comunicación y su consecuente concentración, pero este no es un fenómeno aislado, este proceso se da prácticamente en todo el mundo, tanto en los países más desarrollados económicamente como en aquellos que se encuentran en vías de desarrollo.

Uno de los factores que ha influido en el crecimiento y concentración mediática de Latinoamérica, “es el evidente sistema liberal económico que ha proliferado en la gran mayoría de estos países y que ha generado un mercado libre favoreciendo a los mercados mediáticos a gran escala e incluso globales” (Becerra & Mastrini , 2008, pág. 30) dejando de lado el papel que antes tenía el estado en el desarrollo de los medios de comunicación, y

siendo la iniciativa privada la que dinamice el desarrollo de los nuevos medios; pero, además vale puntualizar que “la concentración de medios y de actividades info-comunicacionales convergentes es fruto de un proceso complejo que importantes factores económicos, políticos y tecnológicos” (Torrealba, 2003 , pág. 56)

El tema del papel de los medios de comunicación, según Goldemberg (2003) en la democracia no es, como algunos podrían suponer, “aleatorio o secundario, de obvio y fácil abordaje. Por el contrario, tal como lo confirman los hechos en todo el mundo, se trata de una reflexión absolutamente vital para la salud de las democracias contemporáneas” (p. 56). En definitiva, los medios adoptan el rol de vehículo de expresión de la sociedad. Representan valores social y moralmente deseables.

1.2 Monopolios mediáticos en América Latina

Los aspectos a analizarse en América Latina y que ha sido de fácil identificación en los múltiples informes emitidos por centros de investigación de medios, según Mastrini & Becerra son los tres tipos de concentración existentes (horizontal, vertical y diagonal) en países como: Brasil, Colombia, Venezuela, Ecuador, México y Argentina (2006, pág. 32).

1.2.1 Concentración horizontal.

Tiene lugar, según el criterio de los autores antes citados, cuando “una firma se expande con el objetivo de producir una variedad de productos finales dentro de la misma rama, con el objeto de acrecentar la cuota de mercado, eliminar capacidades ociosas del grupo y permitir economías de escala”. Por ejemplo, hay concentración horizontal cuando en un mismo formato de medio (radio) una misma empresa o grupo maneja dos o más radios. Ejemplo: En Ecuador la cadena radial Disney con sus afiliadas Radio Fabu y Joya.

1.2.2 Concentración vertical.

A decir de los autores mencionados, se produce cuando “la fusión o adquisición de una empresa se da hacia adelante o atrás en la cadena de valor y suministro”. En este caso las empresas se expanden con el objetivo de abarcar las distintas fases de la producción, desde las materias primas al producto acabado, para obtener reducción de costos y mejor aprovisionamiento. Por ejemplo, hay concentración vertical perfecta, en la prensa escrita cuando se tiene la propiedad de una empresa productora de insumos (papel para impresión de diarios); además de una empresa productora de contenidos o servicios (una agencia de noticias) y de medios que distribuyen y difunden contenidos (uno o más diarios y revistas).

Ejemplo: El periódico Expreso y Extra de la ciudad de Guayaquil que forma parte de Gráficos nacionales S.A GRANASA, lo mismo ocurre con diario el Universo y diario Súper que son parte de la compañía anónima el Universo.

1.2.3 Concentración lateral.

Tiene lugar cuando "se trata de buscar la diversificación fuera de la rama de origen (o formatos de medios) con el objetivo de reducir y compensar riesgos a través de crear sinergia entre distintos formatos y métodos de distribución". Ejemplo: Hay concentración diagonal o lateral cuando una empresa es propietaria de varias empresas en sus distintos formatos (diario, Tv y/o radio). Esta concentración lateral es muy común en las empresas ecuatorianas tenemos el ejemplo del Grupo Quirola-Canesa dueño de Caravana tv y caravana radio además de radio Diblu; Grupo Mantilla-Ortega, propietarios de El Comercio, Ultimas Noticias, EcuaRadio en cadena con radio Quito y Platinum, Grupo Alvarado-Roca a quien pertenece el canal de Ecuavisa y la revista Vistazo; el Grupo Tauro-Vivanco en el que encontramos a Diario La Hora, Radios Planeta y la Revista Vanguardia; y el Grupo Pérez de donde provienen Diario el Universo y Súper diario familiar y con ellos Radio City.

Atendiendo a cada uno de los tipos de concentración se han realizado múltiples investigaciones que han logrado medir y evidenciar el comportamiento de las estructuras mediáticas en el continente, diversas investigaciones traducen la concentración de medios como un juego de poder, que ha provocado una apatía de las sociedades, a la vida política y con ello un distanciamiento y por lo tanto (Pereira & Maldonado, 2010) "la estructura de la propiedad de los medios en América Latina ha tenido una configuración de oligopolización deformante", desde esta visión se identifica a los cuatro grupos que encabezan la lista de las grandes corporaciones mediáticas con mayor presencia en América Latina del año 2015 y para ello se toma como referencia las mediciones que anteceden a esta investigación.

Según Trejo Delarbre las concentraciones mediáticas están determinadas de la siguiente manera: "Grupo Clarín en Argentina, Organizaciones Globo en Brasil, Grupo Televisa en México y Grupo Cisneros en Venezuela" (2010, pág. 34). Sin embargo, no son los únicos, sino aquellos que marcan la tendencia masiva de los medios de comunicación (televisivos, radio y prensa escrita) "pasan a controlar el mercado simbólico de manera amplia y penetrante, combinando la obtención de altos lucros con la producción hegemónica mediante propaganda política, explicita y connotada, relacionada con sus intereses de clase particulares", pero el texto continúa mencionando que en la realidad latinoamericana existe

un “vínculo estructural de control de los grupos hegemónicos de poder regional” (Pereira & Maldonado, 2010, pág. 22)

Aún en 2015 Guillermo Mastrini brindó un panorama sobre la situación de concentración mediática en América Latina. Sostuvo que a nivel regional, al tomar los ingresos de los cuatro principales grupos mediáticos por industria, se advierte que en el sector de la prensa escrita el nivel de concentración oscila entre el 40% y 80% dependiendo del país, en tanto en el sector televisivo, entre los 4 principales grupos superan el 80% de los ingresos.[1]

En una perspectiva política (Coronel Salas, y otros, 2014) sostienen que:

> Hasta el siglo XX, muchas de las políticas culturales y de comunicación en la región tendían a beneficiar o al menos a no perjudicar— los intereses de los grandes grupos mediáticos […] Las reformas desregulatorias de fines de los ochenta y noventa favorecieron a los conglomerados locales que ya de por sí dominaban estos mercados, transformándolos en corporaciones aún más grandes y con mínima competencia. (p. 140)

1.3 Medios públicos, gubernamentales y comunitarios de América Latina estudio de la última década.

Los debates en Latinoamérica sobre los medios públicos, gubernamentales y comunitarios, en temas referentes a libertad de expresión, acceso a la información y al conocimiento para las democracias, para el desarrollo, la protección y promoción de otros derechos humanos aún se encuentra en discusión y fruto de ello han arrojado múltiples estudios, análisis y propuestas direccionadas a conocer la situación mediática de América Latina, tanto observatorios como ONG´s e incluso la ONU han arrojado importantes resultados de la realidad mediática de nuestro continente.

Para tener una forma de medir a los medios en la región la Organización de Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha propuesto, por ejemplo, en los años recientes, la discusión de Indicadores de Calidad de las Emisoras Públicas, Indicadores de Sostenibilidad de los Medios y un estudio comparativo legal con los principales estándares internacionales en Medios Públicos.

En la historia de los medios de comunicación, Latinoamérica se encuentra a menudo con un desarrollo que se muestra serpenteante, atisbada de iniciativas y pretensiones con un progreso que arroja resultados heterogéneos. Mientras tanto la comunicación comunitaria desarrollada en los últimos 60 años toma un papel importante, según Recio (2011) como

[1] Extraído del debate “El impacto de la concentración de medios en la libertad de expresión y la democracia”, Washington DC, Estados Unidos, 2015.

“medios de comunicación que gozan de la participación de la gente cada vez más necesario en las comunidades, a los que se considera como la boca social de la realidad y del contexto cotidiano” (p.67). Por lo tanto, los medios públicos y comunitarios son parte central de un sistema desarrollado de medios, juntamente con los medios privados.

Según los indicadores de UNESCO sobre medios públicos y sobre políticas de comunicación “los medios públicos son medios hechos, financiados y controlados por el público, para el público. No son comerciales ni de propiedad gubernamental, son libres de la interferencia política y la presión a partir las fuerzas comerciales”.

Pero no solo define a los medios públicos, sino que también establece una utilidad, pues a través de estos, los ciudadanos son informados, educados y también entretenidos y cuando se halla garantizada con pluralismo, diversidad, independencia editorial, financiación apropiada, rendición de cuentas y transparencia, los medios públicos y comunitarios puede servir como una piedra angular de la democracia.

Para entender las diferencias que marcan estas ramas de las comunicación cabe definir más detalladamente este nuevo reto llamado comunicación comunitaria, que a decir de Moreno & Recio Silva (2004) “es el tipo de interrelación que se establecen entre los integrantes de una comunidad, como individuos aislados, familias o grupos, organización o institución laboral, con el fin de la transformación de esta ya sea material o espiritualmente” (p.33).

Así mismo, para López (2014) “los medios comunitarios están presentes en América Latina más de 60 años, con representación actual en cada uno de los países” (p.45). Las primeras experiencias de medios comunitarios sucedieron a finales de los cuarenta en Colombia y Bolivia, donde se iniciaron proyectos de radiodifusión con fines educativos (Radio Sutatenza) y sindicales (radios mineras)”. En el caso de Ecuador es imprescindible señalar la imperante participación de la iglesia, quién a través de monseñor Leonidas Proaño dio vida a las primeras radios comunitarias orientadas a ser escuelas radiofónicas populares y llegar a la alfabetización de los indígenas, de esta iniciativa nacieron múltiples asociaciones encaminadas a crear presencia de los medios comunitarios como la Escuelas Radiofónicas del Ecuador (ERPE), Coordinadora de Medios Comunitarios Populares y Educativos del Ecuador (CORAPE) y muchas otras más.

Durante los años 70 y parte de la década de los 80 del siglo XX, existieron múltiples iniciativas de comunicación entre las cuales se describe la llamada popular, ciudadana o comunitaria que creció enormemente en el continente. Con este tipo de comunicación según

(Alfaro Moreno, 2000) “se conoció muy de cerca el mundo popular y su importancia en la sociedad. Y la apuesta por una organización popular y democrática articulada, llenó y hasta suplió las utopías políticas de ese entonces” (pág. 199)

Pero la iniciativa obtenida de los años 70 y 80 del siglo XX no fue suficiente, sino que fueron necesarias las manifestaciones concretas para conseguir los objetivos comunicativos. Los medios, principalmente las radios comunitarias, necesitaron de apoyo institucional para el desarrollo de sistemas y modelos de producción comunicativa; por ello, el Centro Internacional de Estudios Superiores de Comunicación para América Latina (CIESPAL) junto con Radio Netherland ejecutaron programas de formación para la creación y manejo de las radios comunitarias en América Latina.

Para Ordóñez “Hay técnicas, modelos y destrezas de la radio tradicional que se deben conocer y aplicar […] Es ahí donde nosotros (CIESPAL) desempeñamos un papel importante porque hemos desarrollado un sistema de capacitación para la producción” (1993, págs. 22-23)

De ahí que, a criterio de César Fernando (2011) “se desarrollaron un sin número de iniciativas encaminadas en las “investigaciones comunicativas, en la producción de material didáctico para socializar el conocimiento y el trabajo de campo sobre esta nueva forma de hacer comunicación”.

Los medios comunitarios a pesar de las dilataciones políticas y el poco financiamiento que reciben por parte de entidades gubernamentales o privadas, han significado para Latinoamérica una herramienta de desarrollo, puesto que según García (2006) “en medio de los conflictos económicos e ideológicos de cada país, no han impedido que muchos se mantengan y defiendan su concepción original” (p. 67).

Los espacios de medios comunitarios se crearon con un fundamento de búsqueda de visibilidad y respeto a las minorías, en Latinoamérica existen casos puntuales de medios alternativos (comunitarios) que representan un crecimiento y evolución a pesar de las variables económicas, políticas, sociales y culturales.

Y aunque la UNESCO establece una definición de medios públicos y comunitarios no existe una característica general para conceptualizarlos, como lo afirmó en 2010 Mastrini, pues, el concepto refiere a una serie de supuestos acerca de los objetivos, obligaciones y derechos que deberían mantener. En sí, el concepto de servicio público ha variado a lo largo de la historia y es muy diferente según los países.

Pero en la última década varios países latinoamericanos han redescubierto la importancia de los medios públicos, paradójicamente en experiencias que se alejan de las definiciones ideales y que potencian la función política y en particular, enfatizan la línea editorial gubernamental de estas emisoras.

Un estado ideal para estos medios públicos y comunitarios de América Latina, según (Alfaro Moreno, 2000) "debería asemejarse a los modelos europeos que brindan protección institucional y dotan de un financiamiento que les permite ejercer sus funciones centrales para la consolidación de las democracias" (p.34).

En América Latina los medios de propiedad estatal –salvo excepciones- no tuvieron ni misiones ni funciones de servicio público, puesto que fueron gestionados exclusivamente por quien detenta el poder político con criterios de beneficio particular.
La preocupación por garantizar la diversidad de contenidos y la equidistancia informativa no logró, hasta el presente, un consenso sólido y estable por parte de las diferentes fuerzas políticas y sociales en la cultura mediática latinoamericana. Esa es, justamente, la historia de los medios de propiedad pública en América Latina. Aún con las diferencias propias de desarrollos y estructuras sociodemográficas muy dispares, es posible identificar tendencias comunes a los diferentes países de la región.

La situación mediática de Latinoamérica con sus diferencias propias de desarrollo y estructura hace posible identificar características comunes en sus sistemas mediáticos, particularidades que por muchos catedráticos como Becerra (2012) concluye así:

> "En primer lugar, la lógica comercial ha guiado casi en soledad el funcionamiento del sistema mediático en América Latina; en segundo lugar, y de modo complementario, se comprueba la ausencia de servicios de medios públicos no gubernamentales con audiencia real (en tamaño, con la excepción de Chile); en tercer lugar, se destaca el alto nivel de concentración de la propiedad del sistema de medios, liderado en general por unos pocos grupos; y en cuarto lugar, la centralización de la producción de contenidos en los principales centros urbanos, relegando así al resto de las zonas de cada país al rol de consumidores de contenidos producidos por otros". (Le Monde diplomatique).

1.4 Contexto de la estructura mediática del Ecuador en los últimos 10 años.

Desde sus inicios los medios de comunicación existentes en Ecuador han sido impulsados por el sector privado. Según la UNESCO "las primeras radios y canales de televisión del país pertenecían a personas e instituciones independientes al Estado" (p.34). Un claro ejemplo según Ortiz (2009) (S.f. párr.10) es Radio El Prado de Riobamba de propiedad del señor Carlos Cordovez Borja, graduado en Estados Unidos como ingeniero electricista,

quien al regresar al país decide crear la que se convertiría en la primera radio de Ecuador, siendo el año de 1929 con una cobertura a todo el continente.

En el campo de la televisión aparece HCJB TV (Televozandes), la voz y ventana de los Andes, fundada por la pareja de esposos José Rosenbaum Nebel de origen judío-alemán y Linda Zambrano de Rosenbaum de origen ecuatoriano, transmitió su señal el 10 de agosto de 1959 desde la ciudad de Quito.

Con respecto a los periódicos el primer impreso fue el denominado Primicias de la Cultura de Quito, publicado en el año de 1792. Para 1860 se fundó El Telégrafo, el primer periódico de circulación nacional, actualmente es de administración estatal, luego de que fue incautado por la AGD en 2007, el estado ecuatoriano es propietario de la mayoría de sus acciones por medio del Ministerio de Telecomunicaciones. Su línea editorial es criticada por la oposición, debido a su respaldo a la política del presidente Rafael Correa, en su calidad de diario público. Ahora circula a nivel nacional y mantiene ediciones regionales y locales, con un número de edición de 47 835 ejemplares.

Posteriormente a principios del siglo XX nacieron los dos diarios con mayor circulación en la actualidad: El Comercio, fundado en 1906 por los hermanos Mantilla Jácome, editado por el grupo El Comercio con 110 años de tradición y un tiraje total de 75 058 hasta la edición de abril 2016 y El Universo diario matutino ecuatoriano fundado en el año de 1922 y publicado desde Guayaquil por la compañía anónima El Universo, cuyo director es Carlos Pérez Barriga, del cual su familia ha controlado el periódico desde su fundación. Los otros directivos son César Pérez Barriga, Subdirector; y Nicolás Pérez Lapentti, Subdirector de Nuevos Medios, su tiraje se sitúa en 48 593 ejemplares hasta la fecha de esta investigación.

Históricamente Ecuador contrasta su realidad mediática con gran parte de países latinoamericanos e incluso europeos, donde las empresas periodísticas públicas se financian con el auspicio del Estado, a esto cabe añadir que antes de las últimas dos décadas este tipo de medios eran insipientes.

Con la llegada a la presidencia del país del Econ. Rafael Correa, en noviembre 2006, el sector de medios de comunicación, desde la fecha hasta la actualidad, ha experimentado un profundo cambio en su estructura, la UNESCO menciona que:

> La tradición de una comunicación privada en el país cambió en un tiempo récord, en base a una estrategia gubernamental que puede resumirse en los siguientes puntos; una fuerte inversión del Estado para crear su propia estructura mediática multimedia, la aprobación de una nueva regulación para el sector, un importante incremento en el gasto publicitario

> oficial y la promoción de una auditoria social a las prácticas de los periodistas y medios, especialmente en los no estatales. (UNESCO, 2011, p. 38)

Una arrasadora ola de cambios en la normativa del Estado dieron como resultado que en 2008 tras consulta popular, se instale una Asamblea Constituyente que sería la responsable de cambiar y actualizar las más antiguas leyes que regían al país, como en el sector de la comunicación, la Ley de Radio y Televisión expedida el 18 de abril de 1975, según Decreto Supremo N. 256 A y reformada en 1992 y 1995, para ser instaurada la actual Ley Orgánica de Comunicación el 25 de Junio de 2013, ley que ha provocado la confrontación de los medios de comunicación y el gobierno actual, a expresión de los primeros la LOC es inconstitucional y contraría a la libertad de expresión y al ejercicio profesional.

Al expedirse la LOC en junio de 2013, miembros de la Asociación Ecuatoriana de Editores de Periódicos (AEDEP) lanzaron una publicación llamada “Mi opinión. Crítica a la Ley de Comunicación del Ecuador” (2013) difundida en agosto del mismo año, en la recopilación César Ricaurte menciona: “Es que la ley de comunicación nació esquizofrénica. Y no es que se la quiera linchar. El asunto es que es imposible “asesinar tumultuariamente” a algo que nació muerto y sostenido solo por con el respirador artificial de la popularidad presidencial” (p. 46).

Muy distinta es la percepción de Ahumada (2014) con respecto a la entonces naciente ley de comunicación y con la cual analiza lo siguiente “El mercado de las ideas en Ecuador presentaba serios problemas mucho antes de la llegada de Correa. Los medios de comunicación estaban desprestigiados en el país especialmente por su vinculación a la banca” (p. 18). Es claro notar la percepción ciudadana hacia los medios de comunicación relacionados con la banca, y es precisamente esta sensación la que ha logrado instaurar la Ley de Comunicación como una solución a la concentración mediática y un cese a “prensa irresponsable y corrupta”.

Haciendo referencia en otras líneas a la larga espera que significo esta nueva ley, Echeverría menciona: “han sufrido cuatro años para hacer realidad el sueño de contralar la información. La espera ha valido la pena porque lograron algo que parecía imposible: empeorar el proyecto original”. Citado por (Asociación ecuatoriana de Editores de periódicos , 2013, pág. 3)

En un contexto general el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación (Cordicom) “es un cuerpo colegiado con personalidad jurídica, autonomía funcional, administrativa y financiera” (LOC, 2013, p. 10) que se atribuye una misión “diseñar

e implementar normativas y mecanismos para desarrollar, proteger y regular los derechos de la comunicación e información de conformidad con la Constitución, la Ley Orgánica de Comunicación y demás normas afines".

Un primer intento por conocer la situación de las empresas de comunicación en el Ecuador y lograr un registro aproximada de este sector en los soportes de televisión, prensa, radio, agencias de publicidad, relaciones y marketing, es el trabajo realizado a través de la UTPL denominado "Anuario de las empresas de comunicación de Ecuador 2012".

Coronel & Mier sobre el levantamiento de información aducen que "La iniciativa del proyecto nace como resultado de la escasez de investigaciones previas que revelan la limitación de fuentes de información sobre medios y empresas de comunicación que aglutinen información detallada sobre estas organizaciones en el país" (2014, pág. 2)

Los resultados finales del Anuario de las Empresas de Comunicación de Ecuador 2012, enlistó y analizó 1101 empresas mediáticas ecuatorianas y detalló su desarrollo, relaciones y servicios, constituyéndose en un referente sobre el universo de los medios de comunicación del país para ese entonces, en la actualidad un registro para el uso del espectro radioeléctrico da una cifra nominal de los medios de comunicación operantes del Ecuador, a continuación, los detalles.

En el año 2014 la CORDICOM registró a 1.146 medios de comunicación que accedieron al Sistema de Registro Obligatorio de Medios para ingresar sus datos como lo establece el art. 88 de la Ley Orgánica de Comunicación y cumplieron con los requisitos establecidos por la entidad de la cual a través de un informe que emite el Concejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación y mediante resolución Nro. CORDICOM-PLE-2015-039 publicada en febrero de 2015 identifica que "en resumen, existe un total de 57 medios nacionales divididos entre aquellos que cumplen con el parámetro de forma individual y los que a través de redes, enlaces o grupos cumplen con los parámetros establecidos".

Es preciso aclarar que la diferencia existente entre el número de medios nacionales del listado del año 2014 (61 medios) y el presente listado (57 medios) obedece a los siguientes factores:

1) Incremento de cobertura en medios de menor alcance que han sido excluidos de este listado (a los 11 anteriormente citados)
2) Reducción de cobertura o no registro en el año 2014 (4 anteriormente citados), dando un resultado: de 33 radios, 15 en televisión, 1 impreso, 8 en redes-enlaces o grupos

(televisión e impresos), dando un total de 57 medios, de los cuales 13 son públicos y el resto de carácter privado[2]

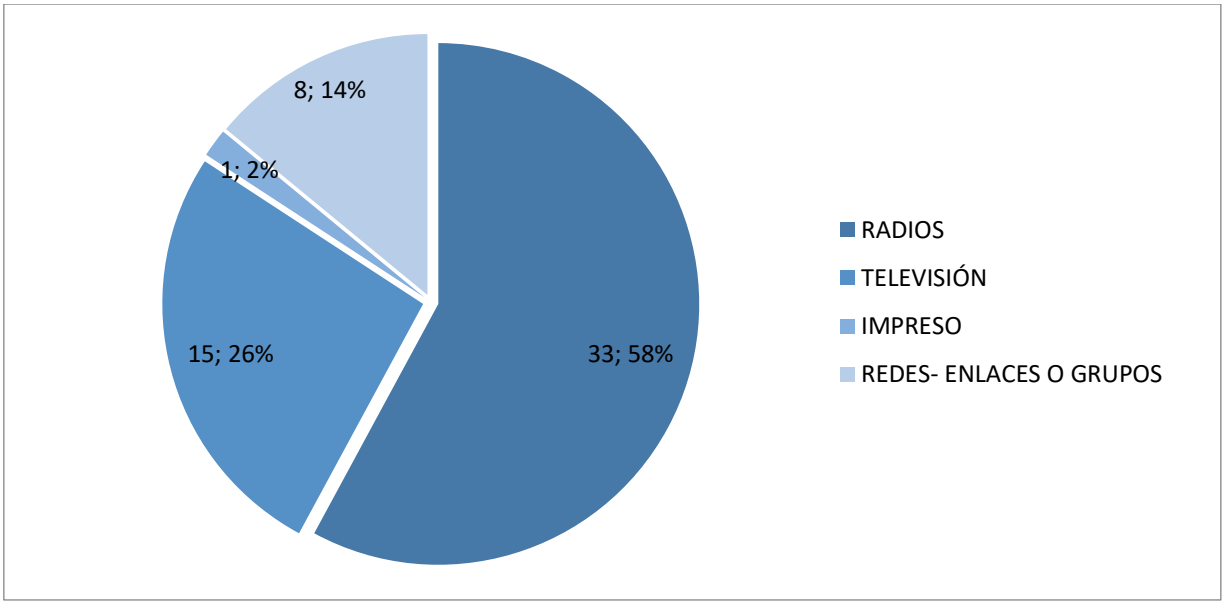

Gráfica 1: Medios nacionales de comunicación de radio, prensa y televisión
Fuente: Listado de Medios de Comunicación Social de carácter nacional resolución Nro.CORDICOM-PLE-2015-039 publicada en febrero de 2015.
Autor: Elaboración propia.

A pesar de contar con listado de medios legalmente autorizados por la CORDICOM la estructura mediática de Ecuador es un tema débilmente explorado en la comunicación y se ha convertido en uno de los puntos pendientes en materia de estudio.

1.4.1 Concentración y poder de los medios de comunicación en el Ecuador.

La acumulación y monopolización de medios en la historia, a decir de Villamarín "ha supuesto un incremento importante en el ritmo de una conducta comunicativa, cuya impresión aún no ha sido asumida completamente" (p. 307 - 309). Con la aparición de los amplios medios de masas, se da una multiplicación de las relaciones de una sociedad en constante actualización de datos. (Villamarín Carrascal , 1997)

Para Murdock & Golding (2014) "el proceso de concentración no sólo se produce entre sectores de la industria de la comunicación sino también en la importancia de las emergentes relaciones entre sectores" (p. 36). Eso implica una tendencia de las empresas líderes de la economía a adquirir una proporción cada vez mayor de la totalidad de los medios de producción.

[2] Notas obtenidas de las Resolución Nro. CORDICOM-PLE-2015-039 publicada en febrero de 2015.

En Ecuador es famosa la época de la guerra informativa entre los medios controlados por el grupo Isaías (dueño de Filanbanco y de medios como TC Televisión y los medios controlados por el grupo Egas, dueño del Banco Pichincha y de medios como Teleamazonas (Rincón, 2010, p. 195).

Con la nueva Constitución de 2008 se prohibió la inversión de los grupos financieros en medios de comunicación, tema que fue ratificado el 2011 con una consulta popular. De esta manera, un banquero que controlaba la propiedad de Teleamazonas se vio obligado a vender sus acciones de la televisora, Fidel Egas Grijalva anunció la venta de la totalidad de sus acciones en la televisora mayoritariamente a empleados del propio canal (48%), un importante 30.8% al periódico peruano La República y el resto (22%) a empresarios ecuatorianos; transformándose en Grupo Teleamazonas que agrupa tanto a los canales Teleamazonas (Quito, Guayaquil), Teleamazonas Internacional, y la página de internet teleamazonas.com.

Es importante acotar que en este período entraron en funcionamiento los primeros medios públicos de la historia del Ecuador y a palabras de Abad (2011) es “un hecho inédito en la historia del periodismo ecuatoriano y un punto de quiebre en la cultura informativa tradicionalmente dominada por los medios privados como principales constructores del discurso y el debate público”, En el año 2007 se inauguró la cadena televisiva Ecuador TV (ECTV), y al año siguiente, en 2008 Radio Pública del Ecuador (RPE) transmitió por primera vez su señal a todo el país; para diario El Telégrafo este año significo su refundación.

Con respecto a estos dos últimos medios, cabe señalar que la RPE reemplazó a la antigua Radio Nacional y que el diario El Telégrafo fue incautado por la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) a su expropietario, en 2008 el Estado determinó que de los bienes de ex banqueros, vinculadas a los hermanos Isaías, expropietarios de Filanbanco y deudores del Estado de 661 millones de dólares, establecido por una auditoría externa, fueran incautados con el fin de vender los bienes y recuperar parte de esa deuda, determinada durante el salvataje bancario ocurrido en 1999.

Dentro del paquete de incautaciones se incluyeron canales de televisión abierta (TC Televisión y Gamavisión), dos canales por cable (Cable Noticias y Cablevisión), así como dos radioemisoras con sede en Guayaquil y dos revistas. Estos medios están hoy administrados por el Estado.

Para 2008 apareció el periódico gubernamental El Ciudadano, vocero de la “Revolución ciudadana” que difunde entrevistas, reportajes y noticias de actualidad respecto de la labor

que realiza el Gobierno Nacional, el impreso se difunde con un tiraje de 120 mil ejemplares mensuales, divididos en 2 ediciones de 60 mil cada 15 días. El Ciudadano se distribuye de manera gratuita a nivel nacional, a través de Correos del Ecuador y de las Entidades Públicas. Hasta el momento la difusión gubernamental de "El Ciudadano" se ha extendido a los formatos de TV (canal 46), radio (Radio Ciudadana), prensa (El Ciudadano) y web (http://www.elciudadano.gob.ec/).

Se creó además la Agencia Pública de Noticias del Ecuador y Sudamérica (ANDES) es un medio nativo digital público de cobertura regional y nacional que difunde información general sobre Latinoamérica, creada en 2009 por iniciativa de la Secretaria Nacional de Comunicación, cuenta con 3 sedes en el país Guayaquil, Loja y Tulcán.

Para medir su nivel de aceptación las redes sociales fueron un punto clave, en Facebook la Agencia Andes cuenta con 53 113 seguidores y con 4,4/5 estrellas que mide el nivel de opiniones y la calificación de los usuarios acerca de la valoración de la página. En twitter cuenta con 76,6K seguidores y con total de 59.8k tweets.

Por último, entró en circulación en septiembre del 2010 el diario público popular "PP, El Verdadero", en versión tabloide que se edita e imprime en las instalaciones de El Telégrafo, con un tiraje promedio de 50 000 ejemplares está dirigido a un público de corte popular y principalmente de la región costa se perfila como el competidor directo de Extra.

Una radio, un canal de televisión, tres diarios (dos públicos y un gubernamental) y una agencia de noticias, son el sistema mediático de vocería de la secretaría de comunicación; campaña mediática en la que se destaca Vinicio Alvarado, secretario de la administración y el cerebro de esta estrategia gubernamental, Alvarado es titulado en Marketing, publicidad y comunicación y ha bombardeo de forma propagandística al país, pero él defiende su concepción así: "Aquí se está vendiendo una idea de cambio, una forma de pensar..., en el fondo estamos vendiendo una nueva concepción de la sociedad, el éxito está en sabérselo explicar a la gente" (2009)

Tom Burns habla del gran poder de los medios de comunicación y de la capacidad invasora de unos pocos medios de comunicación que llegan a millones de individuos, como observamos se trata de una significativa reconfiguración del espacio mediático ecuatoriano, a la que habría que agregar una serie de cadenas nacionales, informes semanales del Presidente denominados "Sabatinas" y una intensa campaña publicitaria estatal.

El panorama mediático de Ecuador en 2011 estaba caracterizado principalmente por ocho grupos que administraban o participaban de la industria mediática, según lo identificó la Comisión de Auditoría de Frecuencias de Radio y Televisión (2009), estos grupos son: "Grupo Eljuri, Grupo Isaías, Grupo Vivanco, Grupo Egas, Grupo Alvarado, Grupo Mantilla, Grupo Pérez y Grupo Martínez" (p. 256).

Gran parte de ellos continúan como entes de poder político y económico en el espectro mediático ecuatoriano como lo señala un documento de análisis político[3] de IPP de MAPAIS[4] (2015, pág. 5-7), que señala a tres grupos como los actores económicos de los medios más importantes del país estos son: Grupos Egas Grijalva, Eljuri y Quirola Canessa. Y sin vinculación evidente a la banca los grupos Alvarado-Roca, Tauro-Vivanco y Pérez.

Tabla 1: Grupos Económicos de Ecuador.

SECTOR BANCARIO	GRUPO FINANCIERO	MEDIOS DE COMUNICACIÓN	ESTADO ACTUAL
BANCO PICHINCHA	Grupo Egas Grijalva	**Banco de Loja,** abrió sus puertas al público el 1 de julio de 1968	Alianza estratégica con este medio bancario.
		Banco General Rumiñahui	Alianza estratégica con este medio bancario
		Televisora **Teleamazonas**, se constituyó como el primer canal destacado del país, fundado el 22 de febrero de 1974, por Antonio Granda.	Mantiene alianzas con canales Internacionales como, Caracol TV de Colombia, Teven de Venezuela, Canal 13 de Chile, entre otros. Según datos de la CORDICOM es un medio de carácter privado, de señal abierta. Con 42 años al servicio del país.
		Revista Diners, perteneciente al banquero Fide Egas. En el 2008 fue incautado por la AGD. Luego de ello, se dio a conocer que fue vendida a cuatro empleados de la compañía, Dinediciones, que era la editora de destacadas revistas entre ellas Revista Gestión.	Francisco Febres Cordero, es el director de la revista Mundo Diners Hernán Altamirano, gerente general de Dinediciones; y Martha Pintado, gerenta administrativa-financiera, ahora tienen el 75% de la editorial, la cual produce libros y también maneja las revistas Mundo Diners, Gestión, Fucsia y Soho. Se propuso que el pago de la venta, se lo efectuara en un plazo de 10 años.
		Revista Gestión Especializadas en bancos, empresas y aseguradora de gestión empresarial. El banquero Fidel Egas, era dueño del medio de comunicación.	Al igual que ocurrió con la Revista Diners, de la misma editora, Hernán Altamirano, gerente general de Dinediciones; y Martha Pintado, gerenta administrativa-financiera, ahora tienen el

[3] "Redistribución de Frecuencias. El poder de los medios de comunicación en los ciudadanos" (pág. 5-7)
[4] Instituto de Pensamiento Político de MPAIS

		Luego de la incautación realizada por la AGD, fue el único grupo empresarial, que hizo pública su venta, de la editorial Dinediciones, editora de la revista Gestión, pasa a ser propiedad de periodistas y administrativos vinculados a sus publicaciones, reafirmándose su línea editorial independiente.	75% de la editorial.
BANCO DEL AUSTRO	**Grupo Eljuri**	**Televisión: ETV Telerama** Conocido anteriormente con ese nombre. Canal de señal abierta, fundada por Teodoro Jerves Núñez del Arco, Jorge Eljuri Antón, Juan Eljuri Antón, constituida el 3 de noviembre de 1993, opera en las ciudades de Cuenca, Quito y Guayaquil.	Considerada una de las cadenas más jóvenes en la historia del país. Mantiene su cobertura en contenido variado de actualidad, cultura, sociedad, etc. Luego de ser incautado por la AGD, este medio de comunicación según datos que arroja la CORDICOM, en su registro de medios de comunicación, este medio es privado.
BANCO COFIEC	**Grupo Mantilla Ortega**	**El Comercio**	El Comercio es un diario matutino ecuatoriano fundado el 1 de enero de 19061 por los hermanos César Mantilla Jácome y Carlos Mantilla Jácome y publicado en la ciudad de Quito.2 Este periódico es actualmente el más grande de la ciudad y uno de los más importantes del país. Es editado por Grupo EL COMERCIO. El actual presidente del Directorio, presidente ejecutivo y director general es Carlos Mantilla Batlle
BANCO COFIEC	**Grupo Mantilla Ortega**	**Ultimas Noticias**	Es un diario ecuatoriano, fundado en Quito, el 8 de junio de 1938 por el periodista Jorge Mantilla Ortega, que se edita en Quito. Pertenece a la organización de diario El Comercio. De formato tabloide, es el único vespertino de importancia que queda en el Ecuador. Su director es Jorge Ribadeneira Araujo. Su editor general es Carlos Mora.
BANCO DE COFIEC	**Grupo Mantilla Ortega**	**Ecuador Radio**	Opera en cadena radial en Radio Quito 76.0 am y Radio Platinum 90.9 FM
BANCO DE MACHALA	**Grupo Quirola-Canessa**	**Televisión**: **Caravana TV**, fue un canal regional, se creó el 1 de enero de 1994. El banco se desprendió de sus acciones.	Dejo de operar el 2 de marzo de 2015, tras más de 20 años de trasmisión de género deportivo.
BANCO DE MACHALA	**Grupo Quirola-Canessa**	**Radio Caravana,** de género deportivo	Aún opera en sus dos señales de radio, Radio Diblu de frecuencia 610 AM, y Radio Caravana, 750 AM.
	Grupo Tauro	**Diario La Hora**, inicio el 23 de agosto de	Su circulación es diaria con 100.000

SIN VINCULACIÓN APARENTE A LA BANCA	**Vivanco** Tabla 1. Grupos Económicos de Ecuador.	1982, fundado por Galo Martínez Merchán. Su matriz se encuentra en la ciudad de Quito. Publica sus ediciones en las diferentes regiones del país. Impresa por la Editorial MINOTAURO S.A. que fue incautada por la AGD.	ejemplares. Sus ediciones no solo son impresas, además posee un sitio online. www.lahora.com.ec Posee información variada.

Fuente: Documento de análisis político de IPP de MAPAIS, 2015.
Autor: Elaboración propia.

La concentración de la propiedad de los medios en Ecuador ha comenzado a cambiar ligeramente, es decir, que ya no hay la misma cantidad de medios en manos privadas como hasta antes de julio de 2008, fecha en la que varios medios fueron incautados por el gobierno, a esto se ha sumado un acelerado creciente de medios públicos y un endurecimiento de las normas en temas de comunicación.

1.4.2 Estado ecuatoriano vs. Medios de Comunicación privados. Caso el Universo.

A partir de 2008, se inició la nueva estructuración de las empresas periodísticas, conformándose estas por medios públicos, privados y comunitarios y con las reformas establecidas desde el gobierno con políticas y decretos han puesto a su disposición más de una docena de empresas periodísticas del sector privado.

Cesar Ricaurte, director de Fundamedios y defensor de la libertad de expresión, atribuye el poder de los medios a los gobiernos débiles que no tomaban la batuta en la información y con ello en 2011 manifestó:

> En medio de esa debilidad de los gobiernos, los medios fueron los únicos dueños del relato. El momento en que surge el gobierno de Correa, con una fortaleza enorme, comienza a disputarle a los medios, ese relato. Al parecer, el presidente piensa que el acto de gobernar también implica el acto de editar la realidad. Citado por (Asociación ecuatoriana de Editores de periódicos , 2013, pág. 26)

En ese mismo año Diario el Universo enfrentaría el primer proceso judicial, que atrajo la atención de actores políticos y mediáticos tanto nacionales como internacionales que criticarían el alcance de las leyes ecuatorianas en materia de libertad de expresión.

El motivo de la demanda fue un artículo de opinión en que se analizan los hechos de la revuelta policial del 30 de septiembre en contra del presidente de la República Rafael Correa, publicado en el diario El Universo el 6 de febrero de 2011 y redactado por Emilio Palacio, quien fungiese como editor del medio en ese tiempo y del cual el mandatario exigía una indemnización de 80 millones de dólares y 3 años de cárcel tanto para los directivos del

diario como para el editor del medio basado en las supuestas injurias contenidas en el artículo.

En un artículo de opinión publicado acerca del caso del diario El Universo y a petición del medio como lo expresa el Ab. Roberto Rovayo Vera:

> "El periodista Emilio Palacio en su artículo "No a las mentiras", dice palabras más palabras menos que Rafael Correa ordenó al Ejército que disparara a mansalva en un hospital y lo rescaten" más adelante en el mismo texto expresa "Vista, así las cosas, veamos ahora cual es la acusación de Correa. Según él, el artículo en cuestión lo ha calumniado – la calumnia es una forma de injuria – pues él no ordenó disparar a mansalva, y además los hermanos Pérez son "autores coadyuvantes" del delito, y la compañía anónima El Universo debe indemnizarlo" (Rovayo Vera, 2011)

Este delito está tipificado como injuria calumniosa en el Código Penal esto quiere decir "la falsa imputación de un delito", o para comprenderlo mejor es acusar a alguien de cometer un delito que inicialmente no cometió. Sin embargo, en el Art. 493 del Código Penal, crea una tipificación especial de la injuria calumniosa cuando es dirigida contra funcionarios públicos y agrava la pena de uno a tres años, siendo tres años la pena máxima.

La defensa de Emilia Palacio en el caso el Universo se basó en torno a un derecho universal, la libertad de expresión, que dicho por la CIDH (2012) en un sentido completo "La libertad de expresión es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática. Es indispensable para la formación de la opinión pública y, por ende, es posible afirmar que una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre".

Continuando con lo expresado sobre libertad de expresión, la Comisión Interamericana de Derechos sostiene en una de sus sentencias dictadas que "las leyes penales que establezcan sanciones por las injurias que puedan recibir un funcionario público violan el derecho a la libertad de expresión y que por lo tanto no son justiciables" (CIDH, 2012).

Recordando que nuestro país con la Constitución de 2008 se sometió a las leyes y tratados internacionales este dictamen debe ser reconocido y aplicado en las regulaciones internas; sin embargo, a la luz de estos detalles el juicio se desarrolló en una esfera de incertidumbre y riña constante entre el mandatario, actor de la acción judicial y los imputados, directivos y editor de Diario el Universo.

El proceso duró cerca de un año, y tras la apelación del Universo se ratificó la sentencia en la Corte Nacional del país, esta misma sentencia fue tratada en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, organismo que acepto la admisibilidad de la solicitud y examinó la petición de referencia conforme el Informe sobre Admisibilidad N° 66/15 en fecha 27 de

octubre de 2015, de conformidad con el artículo 46 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Para ese entonces el mandatario Econ. Rafael Correa aceptó la posibilidad de la remisión o perdón de la sentencia para este medio impreso, y lo hizo a través de una carta en la que expresaba entre otras cosas las siguientes “Aunque sé que muchos quieren que no se haga ninguna concesión a quienes no lo merecen, así como tomé la decisión de iniciar este juicio, he decidido ratificar algo desde hace tiempo decidido en mi corazón (...) perdonar a los acusados, concediéndoles la remisión de las condenas que merecidamente recibieron”

CAPITULO II

LA COMUNICACIÓN Y EL PERIODISMO EN TIEMPO DEL BUEN VIVIR

2.1 Creación de nuevos escenarios para los medios de comunicación a partir de la LOC.

Ecuador experimentó desde 2008 un cambio transcendental en su estructura política, sobrevino al país la Constitución de Montecristi, que aprobada por unanimidad recogía gran parte de las exigencias del sociedad ecuatoriana y se perfilaba como el proyecto político exitoso de la Revolución ciudadana, acumulando en su seno las necesidades de diferentes frentes sociales, trabajadores, maestros, indígenas, campesinos, estudiantes, empresarios, ecologistas y otros tantos sectores que traducían su lucha social en estos 444 artículos.

Para Abad (2011) “Justamente en estas luchas de resistencia y de propuesta se fueron construyendo alternativas de desarrollo e incluso alternativas al desarrollo, como lo es el Buen Vivir o sumak kawsay”. (p. 184), este concepto se volvería icónico dentro de la carta magna, enfatizando los derechos fundamentales y postulando a una directriz política, económica y social más sólida.

En concreto, el “Buen Vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la Naturaleza” (art. 275), estos derechos deberían traducirse también en los medios de comunicación y constituirse en una plataforma de acceso a la información y de inclusión a las minorías.

Entre estos preceptos y otros antecedentes históricos, dentro de la Constitución se estableció la disposición de la transitoria primera del 20 de octubre de 2008, en la que se dispone se aprueba la Ley de Comunicación, sin saber que este solo pronunciamiento provocaría un enfrentamiento entre el órgano legislativo y los medios de comunicación.

Para ese entonces las declaraciones del mandatario sobre la necesidad de establecer una ley que regule a los medios y otros actores de la comunicación se convertiría en un ataque continuo, tildando a los medios de ser una “prensa corrupta y mediocre” y en su contraposición los medios acusaron al gobierno de ser un “régimen dictatorial”.

En este escenario se desarrolló el debate sobre la ley de comunicación y es en el año 2013 cuando Ecuador tuvo un cambio sustancial en el campo de la comunicación, el 14 de junio de ese año se promulgó de forma oficial la primera Ley Orgánica de Comunicación en el país, en medio de una esfera mediática de confrontación con el gobierno de Rafael Correa.

Para Rincón (2011) “el gobierno no ha podido alcanzar grandes acuerdos sociales en torno a estos temas” (p. 188). Esto ha facilitado a los medios construir la versión de que menciona que se trata de un atentado a la libertad de expresión. En los titulares no se habla de proyecto de ley, sino de “Ley mordaza”.

El plazo que la Constitución de Montecristi estableció en la primera transitoria numeral 4 era de 365 días (1 año) en la que se aprobaría entre otras leyes, la Ley que regularía prensa, radio y televisión; sin embargo, la Asamblea Nacional no pudo cumplir con esta disposición y la pospuso por 4 años.

Esta larga espera fue criticada por miembros de la oposición, Echeverría (2013) menciona “han batido varios records en el camino, entre ellos, el de la sesión más larga del mundo, el proyecto más remendado de la historia” (p. 3).

En Mayo de 2011 el presidente Econ. Rafael Correo convocó a una consulta popular y junto con otros temas de interés nacional, se preguntó a los ecuatorianos lo siguiente: “¿Está usted de acuerdo que la Asamblea Nacional, sin dilaciones, (…) expida una Ley de Comunicación que cree un Concejo de Regulación que regule la difusión de contenidos en la televisión, radio y publicaciones de prensa escrita que contenga mensajes de violencia, explícitamente sexuales o discriminatorias, y que se establezca criterios de responsabilidad ulterior de los comunicadores o los medios emisores?”, cuestionamiento que recibió un SI del 51,68% de los votos válidos, de acuerdo a lo recogido por el Concejo Nacional Electoral.

Al respecto Rincón (2011) puntualiza que “eso significa que en el Ecuador existe una conciencia mayoritaria a favor de una ley que regule la actividad de los medios y otros actores de la comunicación” (p.184). En cambio, la mayoría de los medios privados está en contra.

Finalmente, con 119 artículos la Ley Orgánica de Comunicación en siglas LOC, y su reglamento general de 89 artículos, constituyen la base legal de los medios de comunicación en el país, con aspectos cruciales que pretenden mejorar en límites el periodismo en el Ecuador.

Temas de debate fueron expuestos por la Asociación Ecuatoriana de Editores de periódicos AEDEP (2013) que en una publicación realizada por Zelada revela una compilación de los siete elementos de la LOC que irían en contra de los estándares interamericanos sobre los Derechos Humanos, con énfasis en libertad expresión y libertad de prensa. La publicación que bajo el nombre de “Cuestionamientos a la ley de comunicación de Ecuador, Una ley

incompatible con la convención americana sobre Derecho Humanos", recoge en 34 páginas un análisis jurídico y la reacción de especialistas nacionales e internacionales, que plasman un criterio puntual sobre lo que significó en 2013 la aprobación de la LOC y del cual haré una breve síntesis

- El primer cuestionamiento se denomina "una norma con sospechosa amplitud" con lo cual hace referencia al importante número de obligaciones que se impone a los medios por parte de la LOC sin mayor distinción en su tamaño, formato, capacidad de circulación o nivel de especialización.
- El segundo cuestionamiento hace alusión a "una autoridad marcadamente dependiente", haciendo hincapié en la influencia notoria que podría ocasionar el ejecutivo en las decisiones del órgano administrativo y las escuálidas precisiones en cuando al nombramiento del superintendente y la injerencia nuevamente del jefe de estado en la terna a proponerse.
- Tercer cuestionamiento "un régimen sancionatorio peligrosamente ambiguo" con el cual señala que no existe un marco legal en términos claros y precisos que determinen el ejercicio y limitaciones de la actividad periodística, en su mayoría las figuras legales no están plenamente identificadas sin dar lugar a dudas.
- Cuarto cuestionamiento "periodistas profesionales" este análisis se sostiene en lo establecido por la CIDH "el ejercicio de la libertad periodística, por su especial relación con el derecho a la libertad de expresión, no podrá excluir a las personas que careciesen de una colegiatura".
- Quinto cuestionamiento "una rectificación nada equitativa" se acusa a la LOC de no regirse a los parámetros que establece la convención americana para la rectificación de la información, para este análisis el art. 24 podría originar una falsa interpretación en cuanto a la calificación de si es o no posible una rectificación, o si solo se trata de una sensación de ofensa y una presunta afectación.
- Sexto cuestionamiento "una engañosa protección de las fuentes periodísticas" este resumen recoge una breve crítica al art. 40, en la cual se señala que esta eventual protección de la fuente no constituye una garantía para la protección del periodista que podría enfrentar posteriores responsabilidades al ser acusado de linchamiento mediático en el caso de divulgación de información de un funcionario público, que podría sentirse afectado por lo expuesto en las rutinas periodísticas.

- Séptimo cuestionamiento “me reservo esta información” hace referencia a aquellos hechos públicos que no están claramente establecidos como confidenciales y que suponen un debate público.

A la luz de los hechos ocurrido con la promulgación de la LOC, organismos como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Organización de Estados Americanos, la Organización de las Naciones Unidas, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el Sistema Interamericano de protección de los derechos humanos y la Unión Africana han mostrado un preocupación latente por lo que ocurre en el país, con respecto a sus derechos fundamentales en materia de protección a la libertad de expresión.

2.2 Transformación de los medios después de la vigencia de la LOC.

Las dificultades en los procesos de transformación institucional del sistema heredado se compensan con cambios progresivos en las estructuras de poder, pero estos cambios generan una fuerte resistencia por parte de las élites que tratan de evitar la pérdida de sus posiciones de privilegio. (Sánchez Montoya, 2013, pág. 164)

El sistema mediático ecuatoriano antes de la distribución equitativa de frecuencias impulsada por la LOC se veía influida por grupos de poder que representaban una concentración mediática proporcionando una mayor cobertura y acceso a los medios privados del espectro radioeléctrico y dejando escuálida y casi inexistentes a los medios comunitarios que poco a poco habían aflorado en el país. Esta realidad tomo un giro distinto y los poderes mediáticos se convertirían en una turba de oposición.

Nuevamente la fecha inicial de todos los procesos de transformación mediática en Ecuador se sitúa en 2013, cuando se expidió la Ley Orgánica de Comunicación, y se dieron importantes temas de debate; entre ellos, las medidas antimonopolio; la prohibición de que los dueños de bancos sean también dueños de medios, en este caso puntual en Ecuador algunas de las familias con influencia bancaria, terminaron su vinculación con los medios de comunicación conformando nuevos grupos de poder, tal es el caso de Teleamazonas que el 21 de octubre de 2010, Fidel Egas Grijalva anunció la venta de la totalidad de sus acciones en la televisora mayoritariamente a empleados del propio canal (48%), un importante 30.8% al periódico peruano La República y el resto (22%) a empresarios ecuatoriano. Entre otras medidas están la distribución equitativa de frecuencias entre medios públicos (33%), privados (33%) y comunitarios (34%); la cláusula de conciencia y las condiciones laborales de los trabajadores de prensa; el derecho a la réplica y la rectificación; el acceso a las

nuevas tecnologías; los derechos de los niños; la producción nacional; el control de la publicidad estatal; los organismos reguladores; la Defensoría del Público y las veedurías ciudadanas, cada uno contenido en el articulado de la LOC.

Las medidas antimonopólicas a decir de Sánchez Montoya "nacieron de la necesidad de evitar la concentración mediática y las injerencias en los contenidos de los medios por parte de otros sectores como el de la banca privada" (2013, pág. 168) Para Ecuador esta medida significo la separación de la banca privada de los medios de comunicación y de la influencia en la estructura del medio que se suponía se organizaba en pro de las conveniencias del sector bancario al que pertenecía.

Un situación expuesta por Gustavo Abad en el Club de la Pelea, es la referida a la entrevista entre Jorge Ortiz reconocido periodista de Teleamazonas en 2007 y un abierto crítico al régimen y su entrevistado, el entonces ministro de economía Ricardo Patiño en el caso denominado "pativideos" en donde se pugna una conversación acalorada y el periodista termina siendo cuestionado sobre la vinculación de la banca y el medio al que pertenece y los intereses que representa para el medio esa entrevista, sin embargo lo único que se nota en esta entrevista es un confrontación política y mediática en donde según Abad "los dos pierden credibilidad y le quedan debiendo al país su derecho a la información". (2011, pág. 187)

Pérez Gómez menciona que "Para evitar que ello suceda, resulta necesario establecer un sistema de control, respetando la libertad informativa y empresarial de los grupos de comunicación" (2000, pág. 24), a pesar de ser este control una solución ideal para la concentración mediática, en Ecuador no se ha logrado conseguir una estructura que represente un freno a las alianzas monopólicas.

Para escenificar la situación el caso de Teleamazonas, es un buen punto de referencia, antes de su disolución para cumplir con la ley antimonopolios este medio era parte del grupo de poder Egas-Grijalva que también es propietario del Banco Pichincha y del cual se presumía una fuerte vinculación a favor de este sector y sus actuaciones.

El grupo Egas-Grijalva entre 2006 y 2010 lideraba el grupo financiero económico más poderoso del país, según lo anunció el servicio de Rentas Internas. Para el 2015 esta realidad no ha variado en lo absoluto con la excepción que este sector económico opto por abandonar el sector comunicación que incluía el medio televisivo Teleamazonas y del cual tuvo que desvincularse para cumplir con lo establecido por la constitución del 2008 en su Art. 312 en la que se señala que "las entidades o grupos financieros no podrán poseer

participaciones permanentes, totales o parciales, en empresas ajenas a la actividad financiera" y además añade "se prohíbe la participación en el control de la capital, la inversión o el patrimonio de los medios de comunicación social, a las entidades o grupos financieros, sus representantes legales, miembros de sus directorios o accionistas". A esta disposición se estableció un plazo de dos años para su cumplimiento.

Por esta razón el Grupo Egas Grijalva tomó la decisión de vender sus acciones y participaciones de Centro de Radio y Televisión (Cratel C.A.) y Teleamazonas Guayaquil al Grupo República en un 30,5%, grupo vinculado a medios de comunicación colectiva en Perú que realizó el pago del 10%, el 16 de diciembre de 2010, este fue el último día de plazo para cumplir con la venta de las acciones al Grupo, a esta lista de compradores se sumaron 135 empleados del canal (entre periodistas, camarógrafos y técnicos) que suman un 48% del paquete y 26 personas naturales externas a las compañías que eran propietarias del canal con un 21,5%.

A raíz de la venta de Teleamazonas la Superintendencia de Compañías, determinó que Fidel Egas Grijalva, propietario del Banco Pichincha y hasta 2010 principal accionista de Teleamazonas, "simuló" la venta del canal, al ceder en venta las acciones a personas cercanas a su círculo de colaboradores del canal y de empresarios afines a este grupo, versión que fue desmentida por Egas Grijalva.

2.2.1 Ley Orgánica de Comunicación y su poder de control.

La LOC promulgada en Ecuador en el año 2013, como norma reguladora y de control de los medios nacionales de comunicación ha sancionado y denunciado a más de un medio en el país.

A través del informe sobre libertad de expresión, denominado Ecuador: La censura cabalga sobre una ley, publicada por Fundamedios en 2014, se logra visualizar un análisis global de la situación que atraviesan los medios de comunicación a un año de expedirse la LOC. Este informe afirma que las agresiones en contra de la libertad de expresión han incrementado en un 46% lo que se configuró como el periodo con más agresiones directas para el ejercicio del periodismo y las libertades en el Ecuador con un total de 254 ataques reportados, un dato más reciente de esta misma organización asegura que durante los primeros nueve meses del año 2015, se contabilizaron 279 agresiones contra la libertad de expresión, de un total de 1310 desde los registros en 2008. Lo que pone en evidencia el incremento de agresiones de un año a otro.

Más allá de estos ataques en 2014 cuatro medios de comunicación cerraron sus puertas en un corto período en los meses de julio-agosto de 2014, estos medios son: diario Hoy, diario La Hora en Manabí y El Oro; y por último diario El Meridiano de Guayaquil.

Fundamedios explica las razones por las cuales dos medios impresos del país tomaron la decisión de salir de circulación:

> "La Hora de Manabí anunció su cierre tras 16 años de difusión debido a "restricciones impuestas en la Ley de Comunicación y su Reglamento", así como la falta de libertad de prensa, la censura y los pocos anunciantes. Mientras que los directivos de diario Hoy, liquidado de manera forzosa tras 32 años de vida, denunció que una de las causas para su debilitamiento como empresa fue la aplicación del mencionado cuerpo legal" (Fundamedios, 2014, pág. 3)

Otro punto a tomar en cuenta, según Fundamedios "es lo arbitraria y disciplinaria de la norma, con denuncias de funcionarios y autoridades casi diarias, acciones de oficio de las autoridades y sanciones desproporcionadas a los medios, impuestas por la Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom)" (Fundamedios, 2014, pág. 3), con estas medidas de la LOC lo medios locales son los más perjudicados en el pago de sanciones exorbitantes en relación a su facturación mensual.

Esta guerra informativa, como la ha denominado el Gobierno del Presidente Correa, "es en contra de los grandes medios, los monopolios económicos que los dominan, la prensa "corrupta" y "mediocre" que se opone a los cambios necesarios que ha emprendido" (Ricaurte, 2014)

Tabla 2: Grupos de Poder y los Medios de Comunicación.

GRUPO DE PODER	MEDIO DE COMUNICACIÓN	SECTOR FINANCIERO AL QUE PERTENECE
GRUPO EGAS-GRIJALVA	✓ Teleamazonas ✓ Radio Colón ✓ Diners ✓ Revista Soho ✓ Gestión ✓ Revista Cosas ✓ Fucsia	• Banco Pichincha • Banco del Rumiñahui • Banco de Loja
GRUPO ELJURI	✓ Telerama	• Banco del Austro
GRUPO QUIROLA-CANESSA	✓ Caravana tv ✓ Radio Caravana	• Banco Machala

GRUPO MANTILLA-ORTEGA	✓ El comercio ✓ Ultimas Noticias ✓ Ecuador Radio, Cadena Radial Radio Quito y Radio Platinum.	• Banco Cofiec

Fuente: Documento de análisis político de IPP de MAPAIS, 2015.
Autor: Elaboración propia.

En la realidad, las limitaciones a la libertad de prensa no afectan a los propietarios de los medios o a los grandes poderes económicos. Afecta a la gente más humilde". (Ricaurte, 2014), este comentario se refiere a la información compartida por los sistemas mediáticos ecuatorianos; acentuándose en las minorías que se informan a través de las rutinas periodísticas transmitidas por los medios más importantes del país y que gozan de una cobertura nacional que domina el quehacer informativo.

Los medios tradicionales nos son los únicos encargados de la información, ahora el internet es terreno fértil para el periodismo. "Aliado en las circunstancias más difíciles, la red ha impulsado el oficio a la innovación o ha sido el espacio para el periodismo desenfadado, provocador o que busca sobrevivir" (Morgán Susán , 2015)

Se trata medios de comunicación online tales como Ciudadanía Informada, Ecuador en vivo, Confirmado.net, b10, Buró de Análisis, Ecuador Inmediato, Infórmate y Punto, 4 Pelagatos, Fundación Mil Hojas, Focus, Plan V, Rayuela Radio y Wambra Radio entre otros, que le apuestan a los nuevos retos y ventajas que brinda la tecnología para hacer periodismo. Si algo tienen en común estos medios es que nacieron como periódicos digitales y no son fruto de medios tradicionales que abrieron sus páginas Web.

Retomando el tema del control de LOC en los medios en los medios de comunicación del Ecuador, la organización Human Rights Watch (HRW) también se pronunció en rechazo del cuerpo legal. En un comunicado difundido el 17 de junio de 2013, se asegura que la norma "debilita gravemente la libertad de expresión en el país e incluye un lenguaje excesivamente amplio que limitará la libertad de expresión de periodistas y medios de comunicación". José Miguel Vivanco, director para las Américas de HRW enfatiza en que "las disposiciones que favorecen la censura y los juicios penales contra periodistas constituyen claros intentos por silenciar las críticas". (Fundamedios, 2013)

Pero no solo la HRW se pronunció al respecto de la LOC en 2013 sino que a través de una carta dirigida al canciller Ricardo Patiño, con fecha del 28 de junio, la Relatora especial para la libertad de expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de ese

tiempo, Catalina Botero detalla en una carta de 12 páginas, 10 puntos por los que la nueva Ley resulta incompatible con los estándares internacionales, esos puntos se resumen en lo siguiente:

> "La imposición de obligaciones a todos los medios de comunicación sin distinguir su formato o tamaño; el establecimiento de instancias administrativas, con autoridad para establecer controles, límites y sanciones que puedan afectar sustancialmente el ejercicio de derechos fundamentales y la autocensura, al establecer incentivos muy fuertes para que los periodistas, editores y propietarios de los medios adopten autorrestricciones desproporcionadas como medida de protección frente a la posibilidad incierta de ser objeto de las sanciones que la propia Ley establece, entre otras". (Fundamedios, 2013, párr.4)

Esta misiva de Botero también cuestiona que el Estado, al considerar a la comunicación como un servicio público, "asume facultades exorbitantes de regulación sobre el ejercicio del derecho fundamental a expresarse libremente".

En Ecuador la Asambleísta por Alianza País Soledad Buendía, defiende la tesis de la comunicación como servicio público en el marco de la Ley Orgánica de Comunicación con lo cual menciona: "La comunicación es un derecho y los derechos se ejercen a través de servicios públicos" (Diario El Comercio , 2015) para reforzar esta concepción Romel Jurado coautor de la LOC, expone sus criterios al respecto:

> "En algunos casos hay servicios públicos que son prestados exclusivamente por el Estado (justicia o seguridad), pero hay otros servicios públicos como el de transporte, educación… que tienen varios tipos de prestadores: estatales, comunitarios y privados. En todos estos casos la prestación del servicio se hace bajo unas reglas, no importa quién sea el prestador, todos tienen que cumplir esas reglas". (Diario El Universo , 2014)

Pero además añade que la "La comunicación como un servicio público no va en contra del derecho fundamental. El servicio público en comunicación es una forma concreta y cotidiana de ejercer ese derecho".

2.2.2 Distribución de frecuencias y habilitación de espacios para los diferentes medios de comunicación (radio y televisión).

En 2010 los miembros de la Comisión Ocasional de Comunicación de la Asamblea Nacional llegaron a un acuerdo de reservar solo el 25% de las frecuencias para medios comunitarios, esta decisión fue confirmada por la Presidenta de la Comisión, Betty Carrillo, a partir de este anuncio las organizaciones y redes de comunicación, gremios profesionales, facultades y escuelas de comunicación, tanto como movimientos sociales y demás organizaciones de la sociedad, rechazaron con firmeza la posibilidad de querer limitar el acceso y uso de las frecuencias de Radio y TV para los medios comunitarios solo al 25%, argumentando que

esto constituirá una clara violación al mandato constitucional que señala que el acceso y uso de las frecuencias debe darse en “igualdad de condiciones” (Art. 16 y 17 de la Constitución de la República del Ecuador)

Ya en 2013 la Ley Orgánica de Comunicación promulgada en Ecuador establece en el Art. 106 la distribución equitativa de frecuencias del espectro radioeléctrico destinadas al funcionamiento de estaciones de radio y televisión de señal abierta la que “se distribuirá equitativamente en tres partes, reservando el 33% de estas frecuencias para la operación de medios públicos, el 33% para la operación de medios privados, y 34% para la operación de medios comunitarios”. (LOC, 2013, pág.19), la asignación de estas frecuencias se la realizó de forma progresiva y mediante cinco puntos establecidos en el mismo artículo, el primer numeral se refiere a la asignación de las frecuencias todavía disponibles, para ello el entonces Ministro de Telecomunicaciones Jaime Guerrero explico este punto “qué quiere decir las frecuencias disponibles, que el mundo cambie y mañana el regulador pueda definir que una parte de esas frecuencias no es para radio, sino para servicio de banda ancha, entonces ese pedazo queda menos, entonces habría que hacer división con el resto de bandas que quedan” (Ecuador Inmediato.com, 2012)

El segundo y tercer punto hace alusión a la reversión de frecuencias obtenidas ilegalmente y por incumplimiento de las normas técnicas, jurídicas para su funcionamiento o fines para los que les fueron concesionadas, y su posterior redistribución; al regresar estas frecuencias al Estado se establece la distribución conforme a lo dispuesto por la ley es lo que estipula el cuarto punto; y finalmente el quinto numeral menciona acerca de la distribución equitativa de frecuencias y señales que permitirá la digitalización de los sistemas de transmisión de radio y televisión.

Además de estos puntos, al final del articulado se puntualiza que en la distribución de frecuencias se priorizará al sector comunitario hasta lograr la distribución equitativa que establece el art. 106.

Pero es importante hacer un poco de historia sobre la distribución de frecuencias en el país, y es así que entre los años 1995 y 2008 la Comisión para la Auditoria de las concesiones de frecuencias de radio y televisión recabo información sobre la asignación de frecuencias donde “se evidencia una serie de irregularidades e ilegalidades si se tiene en cuenta que durante estos 13 años se emitieron resoluciones para la transferencia de frecuencias, pese a que existía una prohibición constitucional para ello”. (Instituto de Pensamiento Político de MPAIS, 2015)

Por mandato constitucional, en noviembre del 2008, el presidente Rafael Correa creó una Comisión para la Auditoría de Frecuencias de Radio y Televisión que se encargue de transparentar las concesiones entregadas; luego de cinco meses de trabajo, esta concluyó que 900 de 1.637 frecuencias habían sido ilegalmente concesionadas.

Luego de esta investigación y en base a una de las transitorias de la Asamblea los procesos de reversión y redistribución iniciaron para los medios ilegalmente obtenidos.

Para 2014, sólo el "5 % de frecuencias les pertenece a medios comunitarios", lo reconoció la vocal del Consejo de Regulación de la Comunicación (Cordicom), Paulina Mogrovejo (Diario El Universo, 2014, párr.5). Para contrarrestar esta cifra en 2015, Arcotel la nueva entidad que fusionó a la Superintendencia, el Consejo y la Secretaría de Telecomunicaciones inauguro sus actividades con la convocatoria al primer concurso público del proceso de redistribución de frecuencias de radio y televisión a escala nacional para dar cumplimiento a la ley.

El ministro de Telecomunicaciones, Augusto Espín, explicó "que las frecuencias del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante un concurso transparente, al que podrán acceder todos los ciudadanos, tras resaltar el trabajo que realiza la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (Arcotel) para democratizar el espectro radioeléctrico en el país". (Ecuador Inmediato.com, 2015)

Para Sánchez Montoya en cuanto a la distribución equitativa de frecuencias del espectro radioeléctrico el estado de características progresistas "está centrado en nociones de acción colectiva para implementar medidas que contribuyan a mejorar la igualdad de oportunidades en diferentes campos". (2013, pág. 164)

Sobre lo dicho, la LOC establece la distribución equitativa de frecuencias tratando con esto de compensar e igualar la participación de los sectores minoritarios en procesos de comunicación inclusiva. Esto a decir de Sánchez Montoya "con el objetivo de combatir el desigual acceso a la prensa, mejorar la difusión de información y generar una mayor diversidad de voces" (2013, pág. 165)

2.3 El gobierno ecuatoriano y la creación de los medios públicos en el país.

El año 2008 marca un sinnúmero de eventos para el país, con la introducción de nuevas políticas y un cambio radical en el gobierno, fue parte inicial del periodo donde, según Sánchez "entraron en funcionamiento los primeros medios públicos de la historia del

Ecuador: una radio, un canal de televisión, un diario y una agencia de noticias" (2013, pág. 165). Que, sin duda, se han convertido en los principales voceros de la secretaría de comunicación del gobierno.

Pero este cambio no fue un hecho aislado al resto del continente, en Uruguay Argentina y Bolivia ya se había comenzado a introducir a los medios públicos. En el caso ecuatoriano se tomó el modelo boliviano del 34% para la comunicación sin fines de lucro, pero sin incidir en la diferenciación entre organizaciones no gubernamentales y nacionalidades o pueblos originarios.

A pesar de lograr una aceptación mayoritaria acerca de la introducción de los medios públicos y comunitarios en Ecuador, al tiempo saltan a la luz inconsistencias sobre el funcionamiento y enfoque de los medios públicos, gravemente influidos por el gobierno de turno.

Para Marín Barbero los medios públicos deben "ofrecer reconocimiento y expresión de la diversidad cultural, representación de la diversidad ideológica- política; promover una información independiente, plural e incluyente de las diferentes situaciones regionales" citado por (CIESPAL , 2009, pág. 10)

No podemos decir que los medios públicos no estén afectados por una posición ideológica de un gobierno, porque, incluso la contratación de su gente, de alguna manera está influida por cuestiones políticas. A decir de Cerbino & Ramos (2009) "los medios públicos están hechos con el presupuesto de los ciudadanos y, por lo tanto, su retorno debe ser juzgado y valorado por ellos" (p. 37 - 38). Sin embargo, no se trata de medios de propaganda de la gestión del Gobierno, aunque sí del pensamiento del Gobierno, porque si el Gobierno está en contra de los contenidos de violencia, ejemplo, el medio actúa en consecuencia.

Sobre lo dicho Ramos I. afirma que "se asume que los medios públicos deben cumplir una tarea periodística comprometida con el ciudadano, con el elector, con el hombre de a pie, con la sociedad desagregada e individualizada y a la cual el poder político debe su razón de ser" (2013, pág. 20). Se asume además que esa tarea se enmarca en principios que rigen a los medios públicos a nivel general: independencia de gestión, independencia editorial, universalidad, corresponsabilidad, claridad jurídica, pluralidad cultural, fomento a la cultura política democrática, compromiso con la educación, compromiso con la ciencia y las artes.

Al mismo tiempo que se defiende el modelo oficialista instaurado en materia de comunicación, se une a esta la crítica constante sobre el nivel de injerencia en los medios públicos.

En realidad, si bien los medios públicos del gobierno central han introducido algunos espacios de corte educativo y cultural, a su vez, el poder "cuenta ahora con canales para expresar la línea editorial oficial sobre temas de debate nacional, muchas veces de forma confrontacional, hecho que es percibido como un exceso por parte de periodistas entrevistados sobre los espacios noticiosos de los medios públicos". (Ordónez, 2011)

2.3.1 Evolución de los medios públicos y su concentración en grandes ciudades del Ecuador.

Al inicio del mandato del gobierno del Econ. Rafael Correa, en 2007, nace el concepto de medios públicos en el país, y con ello un proyecto gubernamental para impulsar la creación de diversos formatos públicos al servicio del país.

Los medios de comunicación públicos en Ecuador han sumado paulatinamente un espacio en el espectro radioeléctrico y en la percepción de los ecuatorianos, amparados en la Constitución de la República del Ecuador, que aprueba y ampara la creación de medios públicos en el país, según consta en el artículo 17.

> La débil autonomía institucional frente al poder político, la ausencia de mecanismos de gerenciamiento transparentes, y los problemas crónicos de financiamiento han sido cuestiones medulares que, en última instancia, debilitaron e imposibilitaron el logro de objetivos públicos a la vez que alejaron a estos medios de gestión estatal del arquetipo ideal de medio de servicio público tal y como ha sido definido en la literatura especializada. (Becerra & Waisbord, 2015, pág. 13)

El primer medio creado fue el canal público, de nombre de Ecuador TV (ECTV), luego el diario que fue la compra del Telégrafo con sede en Guayaquil a la AGD, en tercer lugar fue la conversión de la antigua Radio Nacional, cuyos equipos estaban embodegados, en Radio Pública del Ecuador, y finalmente los bienes incautados a los hermanos Isaías Dassum entre los que constan TC televisión (Guayaquil), Gama Tv (Quito) y Cablenoticias (de la Tv pagada) y las radios Carrusel y Súper K, las revistas Onda (Juvenil) y el Agro, y acciones de TV Cable. Todos estos medios según CIESPAL (2009) "tienen algo en común el hecho de que dependen económicamente del Estado".

Vale la pena precisar que cada uno de los medios públicos citados en el párrafo anterior ubica su sede en las principales ciudades del país, esto es Quito y Guayaquil. La única

excepción de estos medios es la Agencia Andes (medio gubernamental) que cuenta con sede en Guayaquil, Loja y Tulcán, y que además se presenta como un medio digital regional.

La estructura de medios públicos evoluciona con la creación de la Empresa Pública Radio y Televisión del Ecuador (RTVEcuador), que agrupa los medios públicos del país de radio, agencia de noticias y televisión que sería catalogada por Ricaurte (2010) como:

> Un retroceso en el camino para construir medios verdaderamente públicos (…) estamos ante un fenómeno de acumulación de medios en manos del Estado, manejados, según todas las evidencias, sin transparencia, sin criterios precisos de calidad de gestión y de rendición de cuentas, y sin que la mayoría de ellos atiendan a principios de diversidad, pluralidad, descentralización, etcétera.

Varios son los criterios sobre los medios públicos y su papel dentro de la sociedad; sin embargo, la gran mayoría de ecuatorianos, ha evidenciado que antes de servir en fines comunes a la sociedad, han servido de medio de propaganda del actual gobierno.

2.3.2 Atribuciones del Estado - Ecuador Tv - televisión pública

Fuenzalida define a TV pública en Latinoamérica como “aquellas estaciones que no tienen una finalidad primera de lucro sino otros objetivos” (2000, pág. 56). A pesar de esta descripción, el medio televisivo en Ecuador siendo público y cumpliendo con estas premisas no logran la independencia ideológica estatal y la televisión pública cae en una dependencia gubernamental.

A criterio de Sánchez (2013) “esta situación se puede apreciar en el funcionamiento de los medios públicos ecuatorianos donde existen serias interrogantes sobre su rol como promotor de un intercambio plural de ideas” (pág.34). Igualmente se aprecia una situación similar en los canales de televisión intervenidos, la publicidad estatal y las cadenas del Presidente.

De ahí que para CIESPAL (2009) los medios públicos tratan de “dar espacio a la diversidad de grupos sociales que existen en el país, y apuntan a consolidar una programación alternativa a los canales privados, sin dejar de dar prioridad a lo gubernamental y oficial como fuente informativa” (pág.67). De esta manera se puede evidenciar la intromisión que tiene el estado en las decisiones y agenda mediática del medio televisivo Ecuador TV.

Por ello, Mastrini y Becerra (2001) argumentan que “para la región latinoamericana este proyecto que impulsa los medios públicos televisivos ha sido fuertemente interferido por los gobiernos de turno” (pág.36). En algunos países apareció además una televisión pública

débil, que se limitó a ofrecer un servicio basado en la propaganda política del gobierno de turno que no constituyó una amenaza para los canales privados en términos de audiencia y de disputa de la pauta publicitaria.

2.4 Sanciones que establece la Ley Orgánica de Comunicación en Ecuador.

En Ecuador al igual que Latinoamérica para los medios de comunicación los últimos 10 años han sido decisivos en materia de regulación de su actividad comunicacional y la función que cumplen en el espacio mediático como actores de un derecho constitucional ampliamente reconocido.

La base para la creación de la LOC podría sostenerse en lo argumentado por Isabel Ramos "la legislación y las políticas comunicacionales desarrolladas y mantenidas por gobiernos de distinto signo han puesto, la inscripción de desigualdades sociales en la vida pública, puesto que se ha consagrado el privilegio económico y enunciativo de las empresas privadas, por sobre los derechos de los periodistas y las audiencias." (2013, pág. 72)

En 2013 Ramos ya había elaborado un serio análisis sobre los enormes beneficios que han recibido los medios privados en el Ecuador y que configuran un histórico accionar de desdemocratización de la comunicación, que ha surgido impulsado desde el mismo aparato estatal, y que por la vía de sus instituciones y de sus leyes, ha generado y profundizado las asimetrías y desigualdades existentes entre los diversos actores de la comunicación. (2013, pág. 75) La Ley Orgánica de Comunicación se convertía en un punto pendiente en la agenda legislativa del Gobierno de turno que impulsaba incesablemente la aprobación de esta nueva ley, la negativa fue rotunda entre los medios de comunicación privados por considerarla una "ley mordaza".

La Ley Orgánica de Comunicación encierra dos tipos de sanciones más frecuentes las multas y las amonestaciones escritas. Entre las sanciones que contiene esta norma legal constan las siguientes: sanciona administrativa como pecuniariamente con los artículos, 18 que versa sobre la "prohibición de censura previa", otra figura es la del "linchamiento mediático" en el art. 26, art. 28 en lo que respecta a la entrega de "copias de programas o impresos", art. 64 de las "medidas administrativas sobre contenido discriminatorio" art 66 "contenido violento", art. 67 "prohibición de todo mensaje que constituya incitación directa o estímulo expreso al uso ilegítimo de la violencia, a la comisión de cualquier acto ilegal, la trata de personas, la explotación, el abuso sexual, apología de la guerra y del odio nacional, racial o religioso", art. 68 "contenido sexualmente explícito", art. 69 "suspensión de publicidad engañosa", art. 103 en cuanto a la "difusión de los

contenidos musicales" o la denominada Ley uno por uno, art. 68 del Reglamento de la LOC sobre la "duración y frecuencia de los espacios publicitarios", son entre algunos los artículos con los cuales los medios de comunicación del Ecuador han sido sancionados hasta la fecha y que han constituido un tema de debate tanto de comunicadores como de jurisconsultos, estos últimos versan sus argumentos en la amplitud de la norma y los conceptos nuevos introducidos en este cuerpo legal que adolecen de fundamento jurídico necesario.

2.4.1 Censura previa y linchamiento mediático, dos polos que se contraponen.

Un tema que ha sido considerado de debate en torno a la Ley Orgánica de Comunicación, son algunos articulados que se contraponen y establecen un riesgo legal para los medios de comunicación que se enfrentan a diario con la normativa existente.

Me refiero a lo que estipula la LOC en el art. 18 sobre la prohibición de censura previa "(…) Los medios de comunicación tienen el deber de cubrir y difundir los hechos de interés público. La omisión deliberada y recurrente de la difusión de temas de interés público constituye un acto de censura previa" (Ley Orgánica de Comunicación, 2013)

Para comprender la ley en su máxima expresión es preciso atomizar los términos que interesan a esta investigación; como la frase "los hechos de interés público", para lo cual valdría la pena preguntarse ¿cuáles son los hechos de interés público a los que se refiere la norma?, ¿cómo identificarlos?, estas preguntas son frecuentes para la defensa de los medios de comunicación, que bajo una administración que es juez y parte, podría caer en una discrecionalidad en la decisión. Estas lagunas legales deberían ser subsanadas en la norma y establecer los parámetros sobre los cuales se deba considerar la prioridad de la información, más allá de ser o no información generada por el gobierno de turno, que es lo que ha venido sucediendo, y del cual el contraste pierde todo valor, pues se da por sentado que es confiable. Ante esta situación es necesario puntualizar cual es el fin que persigue la pluralidad de la información, a través de lo tomado por Barnett (2010)

> "Un sistema de medios libres y diversos es parte indispensable del proceso democrático. Los medios proporcionan la pluralidad de voces y opiniones que informan al público, influyen en la opinión y generan debate político. Promueven la cultura del desacuerdo con que debe contar toda sana democracia… si una voz se hace demasiado poderosa, este proceso se pone en peligro y la democracia queda dañada" (pág. 3).

Por lo tanto, la LOC contiene artículos que van en contra de una pluralidad de la información, y dando paso a una uniformidad periodística, dirigida por una voz poderosa, que en este caso se señalaría como la LOC, que antes que ser ventajosa podría ocasionar

un daño severo al proceso democrático, que cumple un papel fundamental de oxigenar a la sociedad.

Para Fuentes Berain & Juárez Gámiz (2008) en su ensayo Medios e Interés Público el tema se resume en una dicotomía entre la aportación que los medios pueden hacer a la rendición de cuentas (de otros), y a la defensa del derecho de información (de otros). Y por lo tanto argumentan que:

> "Sin recetas ni manuales inapelables a la mano, quienes deciden abordar la tarea de definir un hecho o acción dentro de esta dicotomía pronto se darán cuenta que andan en despoblado. Que su única arma es el bagaje argumentativo con el que puedan establecer los límites de la privacidad y la publicidad, de lo público y lo privado" (pág. 11) .

Un bagaje argumentativo que en Ecuador les ha costado a los medios de comunicación un sinnúmero de multas y procesos administrativos y que han logrado violentar un principio tan esencial como funcional del derecho que es la prohibición de la interpretación extensiva de la ley, lo que implicaría que para lograr identificar que medios infringen este artículo, la Supercom debe utilizar su discrecionalidad para situar o no un hecho como contrario al interés público.

Al analizar la siguiente parte del enunciado el artículo establece que se debe entender como censura previa "la omisión deliberada y recurrente de la difusión de temas de interés público", nuevamente me pregunto ¿cómo determina la Supercom que un medio de comunicación ha cometido "omisión deliberada y recurrente"?

En la actividad cotidiana de los medios de comunicación existen un sinnúmero de acciones no visibles que impiden cubrir todos los eventos informativos del día, como por ejemplo; un limitado número de personal; el formato del medio de comunicación, puesto que el finito espacio y tiempo al aire hacen necesario una jerarquización de la información para separar lo inmediato de lo que puede esperar; y quizás el tema más importante, la diversidad de la información, en la que el medio intenta lograr primicias de la noticia y no repetir las rutinas periodísticas de otros medios. Entonces ¿qué es una omisión deliberada?, ¿cómo probar a ciencia cierta que el medio de comunicación premedito esta acción?, son interrogantes que no han sido develadas por el máximo organismo que establece sanciones, su único soporte legal es el que anuncian siempre, la LOC y las garantías constitucionales de una comunicación de "calidad".

Finalmente el texto del artículo concluye que "Quienes censuren previamente o ejecuten actos conducentes a realizarla de manera indirecta, serán sancionados administrativamente

por la Superintendencia de la Información y Comunicación con una multa de 10 salarios básicos unificados" (Ley Orgánica de Comunicación, 2013)

Una vez analizado el tema de censura previa es fácil determinar que se contrapone a ella y es, el artículo 26 sobre linchamiento mediático, en el que se estipula:

> "Queda prohibida la difusión de información que, de manera directa o a través de terceros, sea producida de forma concertada y publicada reiterativamente a través de uno o más medios de comunicación con el propósito de desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública" (Ley Orgánica de Comunicación, 2013)

Este artículo de la LOC de cierta manera supone una acción contraria y peligrosa a las rutinas periodísticas, debido a que esta figura jurídica supone un control al exceso de difusión negativa hacia una persona, en 2013 el entonces editor de investigación de Diario El Comercio, se refirió a este tema y señaló que esta norma va en contra del seguimiento de la información, en el que se realiza una rutina informativa de secuencia sobre un determinado tema que se ha extendido en el tiempo, proceso que se presta a ser reiterativo.

Por lo tanto, nos hace pensar, en qué situación se encuentran los medios de comunicación en el Ecuador, que se ven envueltos en una encrucijada de hacer o dejar de hacer, por una parte la prohibición de omitir y por la otra la prohibición de linchamiento, pero el tema va más allá, al sopesar lo subjetivo de las palabras "interés público", "omisión deliberada y recurrente", "de forma concertada", "desprestigiar a una persona o reducir su credibilidad pública", que no se concretan en la LOC bajo especificaciones que determinen su clara identificación y que sean motivo de una sanción.

En lo que respecta a las medidas administrativas se establecen dos: "1. La disculpa pública de la o las personas que produjeron y difundieron tal información; y, 2. Publicar la disculpa establecida en el numeral anterior en el medio o medios de comunicación, en días distintos, en el mismo espacio, programas, secciones, tantas veces como fue publicada la información lesiva al prestigio o la credibilidad de las personas afectadas." (Ley Orgánica de Comunicación, 2013).

2.4.2 La equitativa Ley 1x1 – difusión o imposición.

Es muy común encontrar titulares como "La nueva Ley de Comunicación beneficia a la producción musical", posteados en la plataforma virtual de la Supercom, en la que anuncian los cambios producidos en los 3 años de la vigencia de la ley acerca de equitativa difusión de contenidos nacionales

El artículo 103 de la LOC contempla para el cumplimiento de la difusión de los contenidos musicales "a las estaciones de radiodifusión sonora que emitan programas musicales, la

música producida, compuesta o ejecutada en Ecuador deberá representar al menos el 50% de los contenidos musicales emitidos en todos sus horarios, con el pago de los derechos de autor conforme se establece en la ley”

Curiosamente esta figura jurídica, que resulta positiva para los artistas nacionales es la que más multas ha acumulado en las radios de todo el país, desde radios a nivel nacional como Radio Democracia, Disney, Fabu, Genial, y otras tantas estaciones locales como Radio Zapotillo, Hechicera, Súper Láser, Cariamanga 104.5fm han sido sancionadas con 10 salarios básicos unificados por infringir la norma.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Metodología.

Para realizar el presente trabajo de investigación sobre medios de comunicación privados en Ecuador y las sanciones impuestas por la Supercom a través de la aplicación de la Ley Orgánica de Comunicación, se utilizó los siguientes métodos y temáticas con el objetivo de obtener una comprensión del objeto de estudio para posteriormente analizarlo y valorar la información obtenida en el proceso investigativo.

3.1.1 Método Cualitativo.

Este enfoque de investigación comienza a tener fuerte acogida por encima del positivismo, cuando los investigadores se dan cuenta que no solo un hecho tiene sentido si es verificable en la experiencia y en la observación, sino que se necesita una estructura diferente que posibilite comprender la compleja y cambiante realidad humana y social. (Vasco U, 1990)

El análisis cualitativo, a diferencia del método cuantitativo, se efectúa en base a información observacional o de expresión oral o escrita, poco estructurada, recogida con pautas flexibles, difícilmente cuantificables pero que aportan detalles en que se desenvuelven los actores de la investigación.

Por lo tanto la mayor parte de los estudios cualitativos están preocupados por el contexto de los acontecimientos, y centran su indagación en aquellos espacios en que los seres humanos se implican e interesan, evalúan y experimentan directamente. (Gallart, 1993), y es allí donde radica la necesidad de aplicar este tipo de método de investigación para conocer y evaluar la situación de las sanciones a los medios de comunicación en el país a través de un estudio de caso.

3.1.2 Método de análisis de la información

Se incluirán herramientas sencillas de análisis de información cualitativa como:

- El análisis de contenidos, el cual consiste en evaluar las resoluciones administrativas de la Supercom y sus particularidades en cuanto a la sanción impuesta. La información recolectada se examina con base en las categorías definidas por las preguntas planteadas en la investigación.

- Análisis de la frecuencia, el cual consta de una representación de las veces que se repite una infracción y con ello determinar rangos de mínimos y máximos, y a través de esos intervalos obtener porcentajes de las sanciones impuestas a los medios seleccionados, como un dato adicional a la investigación.

Sobre el análisis de contenido corresponde la **revisión y categorización de la información,** La revisión de la información recopilada se realizó en base a un conjunto de categorías o códigos y de acuerdo con las preguntas del estudio de caso para esta investigación.

3.1.3 Estudio de Casos.

Para el presente estudio de casos se analiza el contexto de la situación de los medios de comunicación luego de promulgada en Ecuador la Ley Orgánica de Comunicación en 2013, debido a que los medios de comunicación, en su mayoría privados, se han enfrentado a un número significativo de sanciones en el ejercicio de su actividad periodística, la entidad que lleva a cabo el procedimiento sancionador es la Superintendencia de Comunicación (Supercom), que al identificar una infracción, emite una resolución administrativa, y es de esta actividad administrativa que se desprende el siguiente estudio de caso.

El área de estudio y recolección de datos preliminares para la selección de los medios a evaluarse se fundamenta en las resoluciones administrativas emitidas por la Supercom de los años 2014, 2015 con corte a Junio de 2016, de los medios de comunicación Diario Extra, La Hora, Radio Democracia, Radio Zapotillo, Teleamazonas y Ecotel tv; la información referida, reposa en la sección Marco Jurídico-Resoluciones, en la página web de la Superintendencia de Comunicación http://www.supercom.gob.ec, la cual es de acceso público.

Criterio de selección en el estudio de casos

El criterio de selección para el estudio de caso, se basa en parámetros como:

1. *La cobertura del medio*; 2 nacional, 1 regional y 3 local.
2. *Formato del medio*: 2 medios de prensa y 2 medios de radio y 2 medios de televisión.
3. *Relevancia de la sanción*: Prensa, art. 60 sobre la obligación de los medios de comunicación en la identificación y clasificación de los tipos de contenidos; Radio, art. 103 Difusión de contenidos musicales; Televisión, art. 10 sobre Normas deontológicas.
4. *Número total de veces que el medio de comunicación ha sido multado o amonestado por la Supercom.*

Para que esta investigación tenga una visión equilibrada del universo a investigar, y con el afán de conseguir la fiabilidad en los datos recogidos, se aplican los parámetros establecidos resultando lo siguiente.

Tabla 3: Selección de medios de comunicación para Estudio de Caso.

	Nombre del medio	Cobertura del medio	Formato del medio	Número total de sanciones	Sanción relevante
1	La Hora	Regional	Prensa	18	Identificación y clasificación de los tipos de los contenidos
2	Diario Extra	Nacional	Prensa	17	
3	Radio Democracia	Nacional	Radio	5	Difusión de contenidos musicales
4	Radio Zapotillo	Local	Radio	6	
5	Teleamazonas	Nacional	Televisión	18	Normas deontológicas
6	Ecotel Tv	Local	Televisión	2	

Fuente: http://www.supercom.gob.ecc Resoluciones administrativas de la Supercom años 2014, 2015 con corte a Octubre de 2016.
Autor: Elaboración propia.

La cobertura de las muestras seleccionadas para el análisis responde a: 1 medio nacional **DIARIO EXTRA**, 1 medio regional **DIARIO LA HORA**, 1 medio radial nacional **RADIO DEMOCRACIA**, 1 medio radial local **RADIO ZAPOTILLO**, 1 medio televisivo a nivel nacional **TELEAMAZONAS** y 1 medio televisivo local **ECOTEL TV**. Los medios señalados, representan una muestra lo suficientemente heterogénea, en lo que respecta a las resoluciones administrativas, con el cual podré comparar y evaluar las distintas situaciones por las que los medios infringieron la Ley Orgánica de Comunicación.

La correlación para el estudio de casos de los medios ***Diario Extra y Diario La Hora*** reside en torno a la multa impuesta, por incumplimiento al a*rt. 60.- Identificación y clasificación de los tipos de contenidos.*

> "Los medios de comunicación tienen la obligación de clasificar todos los contenidos de su publicación o programación con criterios y parámetros jurídicos y técnicos. Los medios de comunicación públicos, privados y comunitarios deben identificar el tipo de contenido que transmiten; y señalar si son o no aptos para todo público, con el fin de que la audiencia pueda decidir informadamente sobre la programación de su preferencia." (LOC, 2013)

La correlación para el estudio de casos de los medios ***Radio Democracia y Radio Zapotillo*** reside en torno a la multa impuesta, por incumplimiento al *art. 103 Difusión de contenidos musicales.*

> "En los casos de las estaciones de radiodifusión sonora que emitan programas musicales, la música producida, compuesta o ejecutada en Ecuador deberá representar

al menos el 50% de los contenidos musicales emitidos en todos sus horarios, con el pago de los derechos de autor conforme se establece en la ley.
Están exentas de la obligación referida al 50% de los contenidos musicales, las estaciones de carácter temático o especializado.” (LOC, 2013)

La correlación para el estudio de casos de los medios ***Teleamazonas y Ecotel Tv,*** reside en torno a la multa impuesta, por incumplimiento al art. 10 sobre Normas Deontológicas.

“Todas las personas naturales o jurídicas que participen en el proceso comunicacional deberán considerar las siguientes normas mínimas, de acuerdo a las características propias de los medios que utilizan para difundir información y opiniones:

1. Referidos a la dignidad humana.

2. Relacionados con los grupos de atención prioritaria.

3. Concernientes al ejercicio profesional.

4. Relacionados con las prácticas de los medios de comunicación social” (LOC, 2013)

Recopilación de la información.

La recolección de información en un estudio de caso no es un procedimiento lineal sino el resultado de la interacción permanente entre las preguntas definidas, y la experiencia que se está analizando, por lo tanto, para mejorar la rutina de esta investigación optaré por conseguir información adicional en el transcurso de la exploración.

3.1.4 Método Cuantitativo

El método cuantitativo como método complementario en esta investigación se realiza con el objeto de obtener información general de los medios de comunicación seleccionados, y cuenta con las siguientes variables: información general, sanción impuesta por la Supercom, año de la resolución, fecha exacta de resolución, quien impulsa el proceso y el número total de sanciones.

3.1.5 Métodos e instrumentos para la recolección de la información.

Para lograr un efectivo desempeño en el presente estudio de caso se hará uso de múltiples fuentes de información que permitan corroborar los resultados obtenidos y otorgarles mayor solidez y confiabilidad a los hallazgos, tomando como punto de partida la concepción de la triangulación de métodos u técnicas que propendan a lograr una verificación de la información. El uso de métodos de recolección de datos se nutrirá de entrevistas, análisis de las resoluciones emitidas por la Supercom y la observación de los casos seleccionados, por lo tanto, las fuentes de información incluyen evidencia:

- **Documental** (resoluciones de la Supercom);
- **Participantes** (entrevista semi-estructurada a gerentes y periodistas de medios de comunicación; profesionales del derecho que hayan actuado en defensa de los medios de comunicación, especialistas del tema y representantes de la Supercom con énfasis en conocer medidas correctivas en prevención de infracciones, luego de las sanciones); y
- **Bases de datos** (informe anual de rendición de cuentas de la Supercom, año 2015).

Tabla 4: Perfiles de expertos, gerentes y funcionarios de la Supercom sobre sanciones administrativas.

NOMBRE	CARGO	OBSERVACIÓN DEL PERFIL
JOSÉ DANIEL RENGEL	Productor y periodista de Radio Zapotillo	Comunicador social, productor radial de Radio Zapotillo, ha enfrentado las 6 sanciones administrativas impuestas al medio.
LUIS BENÍTEZ	Director de Noticias de Radio Luz y Vida.	Presentador de noticias de un medio de comunicación que no ha sido amonestado por la Supercom.
DR. LENIN PALADINES	Director de Noticias de Radio La Hechicera y Abogado.	Presentador de noticias y comentarista de medios impresos. Trayectoria en derecho.
FABIÁN CORONEL	Gerente y director de noticias de Radio Hechicera	Gerente y comunicador, el medio que dirige fue multado por incumplir Ley 1x1
DR. PATRICIO VALDIVIESO ESPINOSA	Abogado en libre ejercicio	Profesional del derecho que ha ejercido la defensa de medios de comunicación locales como La Hechicera, Radio Zapotillo entre otros, ante la Supercom.
JOHANNA QUINDE RIVERA	Intendente zonal de Supercom	Máxima autoridad de la Superintendencia de Comunicación en la Zonal 7 con rectoría en Loja, El Oro y Zamora Chinchipe.
JOSÉ IÑIGUEZ CARTAGENA	Docente de la carrera de Comunicación Social de la UNL	Reconocido catedrático e investigador de la Universidad Nacional de Loja, experto independiente que desde la academia opina sobre el tema de investigación aquí expuesto.
MILTON ANDRADE TAPIA	Docente de la carrera de Comunicación Social de la UNL	Catedrático e investigador de la Universidad Nacional de Loja, que desde la academia analiza la situación de los medios de comunicación frente a la Ley Orgánica de Comunicación.

Autor: María Belén Quezada Morocho.

CAPITULO IV

RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN

4.1 Análisis y presentación de cuadros estadísticos.

4.2 Medios Impresos

ESTUDIO DE CASO Nro. 1

Nombre del medio: LA HORA.

1. Información general del medio

	Año de fundación	Tipo de medio	Cobertura	Razón social	Número de resoluciones
LA HORA	23 de agosto de 1982	Privado	Regional	Editorial Minotauro S.A "La Hora"	18 (2014 - 2016)

2. Análisis de la resolución administrativa

MEDIO DE COMUNICACIÓN: Diario La Hora.
INFRACCIÓN: Artículo 60 de la Ley Orgánica de Comunicación
INICIO DEL PROCEDIMIENTO: Reporte Interno SUPERCOM-INPA-0021-2015
RESOLUCIÓN Nro.: 012-2015-DNGJPO-INPS
Fecha de admisión del trámite: 10 de marzo de 2015.

Tabla 5: Extracto de la resolución administrativa a Diario La Hora

Infracción: IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS TIPOS DE CONTENIDOS	
Edición impresa: del 08 de marzo del 2015	
Situación de infracción.	No habría clasificado e identificado de manera adecuada el tipo de contenido de la nota periodística difundida en Diario La Hora Quito, difundida en la sección ciudad, página 6 de la publicación titulada [Carta abierta para el tira insultos de los sábados]
Identificación y clasificación de los tipos de contenidos	Error involuntario el contenido fue identificado con la letra (O) de opinión en la sección que le correspondía (P) de publicidad.
Extracto de la nota periodística	Espacio contratado por el señor Rosero en el que vierte opiniones como [… en el Ecuador es la famosa palancocracia; ante esta lamentable realidad me veo en la obligación moral de expresarle algunas reflexiones…]
Audiencia de Sustanciación: 12 de febrero de 2016, 10h00 am.	
Defensa del medio de comunicación Diario La Hora	Afirma su teoría en el artículo 60 efectivamente habla de la identificación y de la clasificación de contenidos, y los numera taxativamente: [1. Informativos- I; 2 de opinión-O; 3. Formativos/ educativos/ culturales- F; 4 entretenimiento- E; 5. Deportivos-D; y, Publicitarios-P] esta es la clasificación de los contenidos que todo medio de comunicación tiene que considerar en sus diferentes publicaciones. Lo más importante de esta disposición legal, es su inciso final, el inciso final textualmente dice: [… El

	incumplimiento de la obligación de clasificar contenidos será sancionado administrativamente por la Superintendencia de la Información y Comunicación con una multa de 1 a 5 salarios básicos por cada ocasión en que se omita cumplir con ésta…] Dentro del informe jurídico e informe técnico en su parte pertinente dice [tendría una identificación inadecuada] no dice que el medio de comunicación ha incumplido con la obligación de clasificar, lo que dice es que esa clasificación es inadecuada, es decir cometió un error, en vez de haber sido letra O, le puso P, eso es inadecuado, eso es un error, pero no una omisión.
Argumento de la Supercom sobre la infracción	Ratifica los fundamentos de hecho y de derecho contenidos en el reporte interno y el informe jurídico y técnico de la Supercom. Argumenta que el artículo 60 es el artículo que se infringe en este caso, que se sustenta en los derechos de acceder a servicios públicos a partir de una información veraz, segundo al acceso a la información, con la garantía que determina la Constitución y la Ley Orgánica de Comunicación, y, tercero la garantía constitucional en la prestación del servicio de que el mismo se lo realice con responsabilidad.
Garantías constitucional	La clasificación de contenidos es una garantía para el acceso libre e informado al bien público de la información.
Sanción mediante resolución de la Supercom	Se impone como medida administrativa la multa de 5 salarios básicos que corresponde a MIL SETECIENTOS SETENTA DÓLARES ($1.770,00).

Fuente: Información obtenida en: **http://www.supercom.gob.ec** Resolución Administrativa 031-2015-DNGJPO-INPS, emitidas por la Supercom a Diario La Hora.
Autor: Elaboración propia

Diario La Hora fue multado con USD 1770 dólares, equivalente a 5 salarios básicos unificados, por no cumplir con el artículo 60 de la Ley Orgánica de Comunicación (LOC), referente a la identificación y clasificación de los tipos de contenido.

La sanción se dio por la publicación titulada “Carta abierta para él tira insultos de los sábados” en la edición del 8 de marzo de 2015, escrita y pagada por el consejero de Participación Ciudadana y Control Social, David Rosero. Ante la sanción, Diario La Hora anunció, en un comunicado público, se acogería al derecho constitucional a la resistencia, estipulado en el art. 98 de la Carta Magna.

Para el medio de comunicación, esta resolución de la Supercom “vulnera los derechos constitucionales del debido proceso y la seguridad jurídica” además califico a la sanción como una resolución que crea un “precedente nefasto” para los medios independientes y para los ciudadanos a la vez que cuestionó que con la resolución dada ya no cabrían los avisos mortuorios, deportivos, políticos o culturales porque no son actos de comercio.

Para este análisis se debe tomar en cuenta lo alegado por el abogado del medio de comunicación, quién defendió la tesis de que el medio de comunicación no incumplió con la obligación de clasificar los contenidos, pues lo hizo con la letra P de publicidad, debido a que un ciudadano (David Rosero) pagó por su difusión, prueba de ello existe factura electrónica emitida por Diario La Hora.

En este sentido vale la pena señalar un precepto jurídico, que establece “lo que no está prohibido en la ley está permitido”, al cotejar esta afirmación con el art. 60 que manifiesta “el incumplimiento de la obligación de clasificar los contenidos, será sancionado…” podemos notar que el medio no incumplió con la obligación, sino que clasificó erróneamente, dicha acción no está considerada en el artículo 60, lo que no constituiría una conducta ilegal.

3. Análisis general de las infracciones del medio.

Sanciones emitidas a Diario La Hora

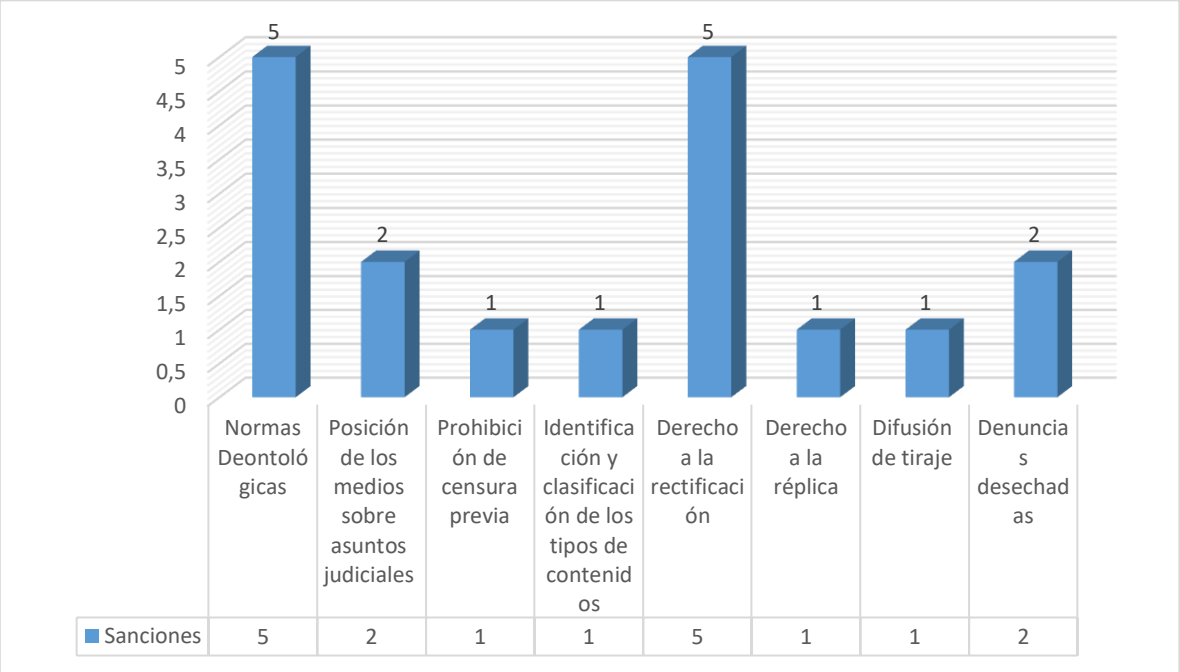

Gráfica 2: Sanciones emitidas a Diario La Hora
Fuente: A partir información obtenida en: http://www.supercom.gob.ec Resoluciones administrativas emitidas por la Supercom de los años 2014, 2015 con corte a octubre de 2016 de Diario La Hora.
Autor: Elaboración propia

Interpretación de la Información

Las sanciones establecidas por la Supercom para Diario La Hora suman un total de 18 hasta la fecha de esta investigación, y se aglutinan en 8 clases distintas; del que cabe destacar que la mayor parte de la muestra se divide entre normas deontológicas y derecho a la

rectificación con un 28% respectivamente; le sigue un 11% de denuncias desechadas; y un 11% de sanciones por la prohibición de tomar posición sobre asuntos judiciales; en un 6% se ubican las infracciones sobre el derecho a la réplica; 6% en la difusión de tiraje, 5% por la identificación y clasificación de los tipos de contenidos y finalmente un 5% sobre la prohibición de censura previa.

Un caso de relevancia en el tema de sanciones a Diario La Hora fue el acontecido en 2015, se acusó al medio de comunicación de haber infringido el art. 18 de la LOC que versa sobre censura previa, esto, por no haber difundido información sobre la rendición de cuentas del alcalde de Loja, José Bolívar Castillo.

Ante esta situación Diario La Hora argumento que la omisión de la rendición de cuentas de la alcaldía se debió a razones operativas, a esta declaración añadió que el medio de comunicación venía cubriendo todos los temas municipales del cantón y que con esta sanción el gobierno dejaba un mal precedente al imponer su agenda a los medios de comunicación.

Al analizar el art. 18 de la LOC, sobre la prohibición de censura previa, se estipula que "…Los medios de comunicación tienen el deber de cubrir y difundir los hechos de interés público. La omisión deliberada y recurrente de la difusión de temas de interés público constituye un acto de censura previa". Al revisar esta disposición parecería que el artículo es claro, sin embargo, para llevar a cabo una resolución administrativa esta debe estar fundamentada en hecho y derecho es decir establecer claramente cuál es el motivo de la infracción y la configuración de la conducta a sancionarse.

En el caso sobre censura previa, el concepto "de interés público" es subjetivo y no ha sido configurado con características específicas que la distingan de otras actividades periodísticas que podrían confundirse con censura previa, en este sentido hay que considerar que el medio de comunicación realiza un proceso de selección de la información en razón de limitaciones; como el no tener al alcance las fuentes necesarias, no poder cubrir todos los sucesos, o las limitaciones física que experimenta el formato de prensa.

Bajo estos argumentos el entonces abogado de Diario La Hora, Santiago Guarderas, consideró ilegal la figura jurídica de censura previa, alegando que la Corte Constitucional, en sentencia sobre la Ley de Comunicación determinó que el Concejo de Regulación de la Comunicación (Cordicom) debía normar que es la información de interés público.

Impulso de las sanciones a Diario La Hora

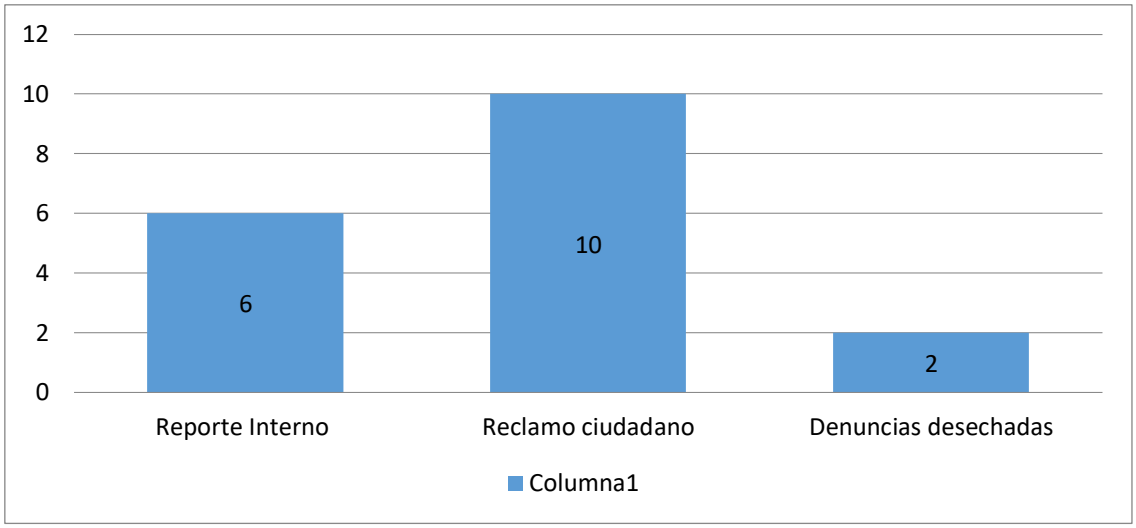

Gráfica 3: Impulso de las sanciones a Diario La Hora
Fuente: Información obtenida en: http://www.supercom.gob.ec Resoluciones administrativas emitidas por la Supercom de los años 2014, 2015 con corte a octubre de 2016 de Diario La Hora.
Autor: Elaboración propia

Interpretación de la información

A este lectura de porcentajes, se debe sumar las siguientes observaciones: de la muestra de 18 resoluciones, 6 de ellas fueron iniciadas por reporte interno de la Supercom; (2 por incumplimiento de normas deontológicas, 1 por posición de los medios sobre asuntos judiciales, 1 por la identificación y clasificación de los tipos de contenidos, 1 de derecho a la réplica, 1 de difusión de tiraje, las restantes 12 fueron impulsadas por reclamo ciudadano; (3 por normas deontológicas, 1 por posición de los medios sobre asuntos judiciales, 1 por censura previa, 5 por derecho a la rectificación, y las 2 últimas fueron desechadas por no constituir infracción.)

Respondiendo a la progresividad de los derechos humanos, a partir de la Constitución del 2008 se hizo hincapié en la protección de los derechos referentes a la comunicación, en el sentido de que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior.

A partir de esta premisa constitucional se elaboró la Ley Orgánica de Comunicación y con ello la creación de la Superintendencia de Comunicación que a partir del 2013 actúa como ente regulador y de control a la actividad comunicacional, la forma de ejercer su potestad sancionadora es a través del procedimiento administrativo que inicia con la presentación de una denuncia o reclamo ciudadano o un reporte interno por actuación de oficio de la Supercom.

Sobre el contenido de la denuncia o reclamo ciudadano, este deberá estar dirigido al Superintendente de la Información y Comunicación conteniendo por lo menos; documentos de identificación de la persona que presenta la denuncia; identificación de la o las personas a quien va dirigido el reclamo o denuncia ciudadana; un relato puntual de los hechos ocurridos y la identificación del medios en el cual se infringió la LOC; evidencias o pruebas de lo sucedido; se debe incluir además en este reclamo, dirección física o correo para las notificaciones el documento debe contener una rúbrica o medio de identificación de quien presenta la denuncia.

Para el reporte interno la Supercom emite un reporte técnico en el que se identifica la persona que inicia el proceso administrativo quien expone en forma escrita los hechos de la presunta infracción nombrando al medio de comunicación que transgredió la norma, las evidencias o pruebas que sustenten dicho informe; a este se adjunta un informe jurídico que expresa las normas y principios jurídicos que dan validez al informe técnico, con ellos se determina el derecho presuntamente vulnerado, el daño causado o la obligación que se considere incumplida finalmente estos documentos son firmados por los responsables de cada informe.

Porcentaje de las sanciones a Diario La Hora de los años 2014-2016

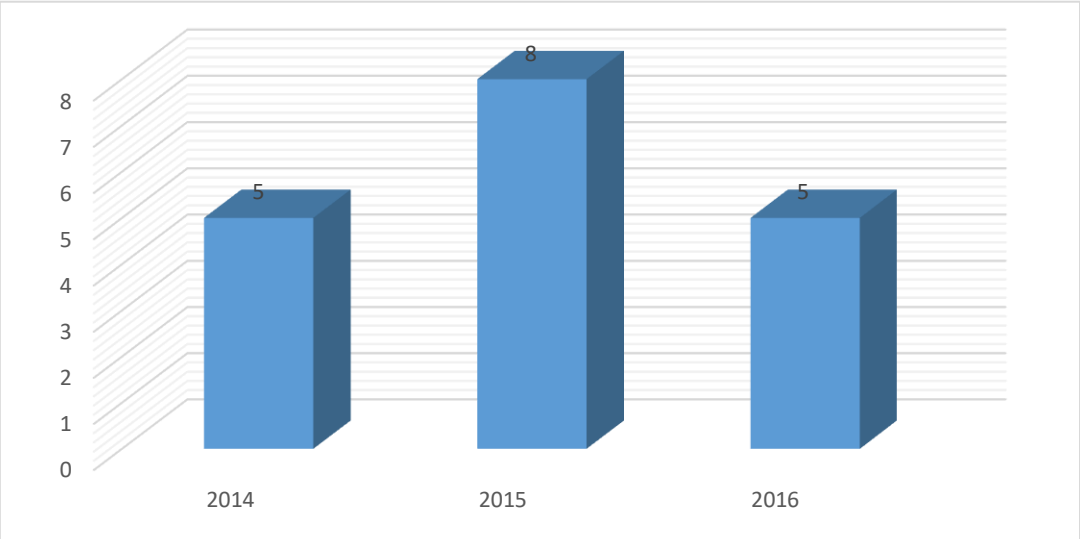

Gráfica 4: Porcentaje de las sanciones de los años 2014-2016 Diario La Hora
Fuente: Información obtenida en: http://www.supercom.gob.ec Resoluciones administrativas emitidas por la Supercom de los años 2014, 2015 con corte a octubre de 2016 de Diario La Hora.
Autor: Elaboración propia.

El promedio de sanciones y amonestaciones en los años 2014 y 2015 asciende a 72% (13) del total; y evaluando lo que va del 2016, el medio contabiliza 5 resoluciones (28%); de ellas,

2 por normas deontológicas, 1 por derecho a la réplica, 1 por difusión de tiraje y finalmente un reclamo desechado.

El primer año de la aplicación de la Ley Orgánica de Comunicación significó para Diario La Hora el cierre de dos regionales en el país, La Hora El Oro con 5 años de circulación y La Hora Manabí que dejo de circular tras 16 años de difusión.

En la edición regional de La Hora Quito se anunció el cierre de la regional Manabí bajo el argumento de: "no hay libertad de prensa, ronda sin tapujos la censura y la autocensura" y agrega "si añadimos las restricciones impuestas en la Ley Orgánica de Comunicación y su Reglamento, la labor de prensa es imposible"

Y puntualiza que "alejados de la publicidad oficial, con muy pocos anunciantes que no tengan temor al poder central y publiciten en los medios, con desproporcionadas condiciones y costos laborales, regulaciones, confiscaciones, impuestos sin conocer la realidad económica de las empresas, y así estas se ven impedidas de solventar sus gastos".

A estas aseveraciones la Superintendencia de Comunicación a través de un comunicado de prensa calificó como falsas las declaraciones hechas en torno al cierre de esta regional y aseguro que fue la mala gestión del diario La Hora-Manabí que "desde hace varios años, por lo menos cinco que en su momento, generó problemas laborales y económicos con sus propios empleados."

ESTUDIO DE CASO Nro. 2

Nombre del medio: GRÁFICOS NACIONALES S.A GRANASA "Diario EXTRA"

1. **Información general del medio**:

DIARIO EXTRA	Año de fundación	Tipo de medio	Cobertura	Razón Social	Número de resoluciones (2014-2016)
	21 de octubre de 1974	Privado	Nacional	Gráficos Nacionales S.A Granasa	19

2. **Análisis de la resolución administrativa.**

MEDIO DE COMUNICACIÓN: Gráficos Nacionales S.A GRANASA, "Diario EXTRA".
INFRACCIÓN: Artículo 60 de la Ley Orgánica de Comunicación
INICIO DEL PROCEDIMIENTO: Reporte Interno No. SUPERCOM-INPA-036-2015
RESOLUCIÓN Nro.: 031-2015-DNGJPO-INPS
Fecha de admisión del trámite: 13 de julio de 2015.

Tabla 6: Extracto de la resolución administrativa a Diario Extra

Infracción: IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS TIPOS DE CONTENIDOS	
Edición impresa: 267 del día domingo 12 de julio de 2015.	
Situación de infracción.	No habría clasificado e identificado de manera adecuada el tipo de contenido de la nota periodística difundida en la página 11, titulada "EL [PARAÍSO] de la sensualidad abrió sus puertas",
Identificación y clasificación de los tipos de contenidos	Error involuntario de digitación su contenido fue identificado con la letra (F) Formativos/educativos/culturales, en lugar de la letra (E) Entretenimiento.
Extracto de la nota periodística	Dentro del contenido comunicacional difundido se extraen elementos noticiosos de carácter informativo, ya que, se da a conocer sobre la inauguración del "Night Club El Imperio", con su sala "Imperio Golden Exclusive", detallándose las características del personal que labora, cualidades del lugar, los tipos de servicios a los que se pueden acceder y la ubicación del establecimiento, mediante la difusión de textos como: "EXTRA INGRESÓ COMO [BACÁN] A LA INAUGURACIÓN DE UN EXCLUSIVO NIGHT CLUB EN LA VÍA DURÁN-TAMBO (..). En el kilómetro 7.5 de la vía Durán Tambo está ubicado este [paraíso] exclusivo para clientes exigentes y de gustos refinados en el placer (…)
Audiencia de Sustanciación: 23 de julio del 2015, 10h00 am.	
Defensa del medio de comunicación Diario EXTRA **(no se presenta a la audiencia)**	Extracto del Escrito presentado el 23 de Julio de 2015, previo a la audiencia: [...Que, en relación con la publicación de diario EXTRA del día domingo 12 de julio de 2015, titulada (Bienvenidos al jardín del erotismo) en portada y {El paraíso de la sensualidad abrió sus puertas) en la página 11 {la [Publicación]), indicamos que debido a un error involuntario de digitación su contenido fue identificado con la letra (F) Formativos/educativos/culturales, en lugar de la letra (E) Entretenimiento. Que, a pesar de lo indicado, Granasa reconoce que el contenido de la Publicación fue inexactamente clasificado, motivo por el cual ha tomado los correctivos internos pertinentes para evitar que este tipo de situaciones se repitan. Que el inciso final del Art. 60 de la Ley Orgánica de Comunicación {[LOC]) dispone que {el incumplimiento de la obligación de clasificar los contenidos será sancionado administrativamente por la Superintendencia de la Información y Comunicación..., más no determina una sanción para la clasificación equivoca de contenidos...];
Argumento de la Supercom sobre la infracción	Hay una aceptación expresa de la inobservancia del medio de clasificar los contenidos observando parámetros técnicos y jurídicos determinados en el artículo 60 de la Ley Orgánica de Comunicación. El artículo 60 de la referida norma legal, es categórico al establecer que los medios de comunicación social tienen la obligación de clasificar e identificar sus contenidos, cumpliendo con los parámetros jurídicos y técnicos respectivos, los mismos que, para efectos de cumplimiento, se encuentran establecidos en el Reglamento que señalan los parámetros técnicos para la definición de audiencias, franjas horarias, clasificación de programación, calificación de contenidos, incluidos los publicitarios, que se difunden en los medios de comunicación social

Garantías constitucional	La clasificación de contenidos es una garantía para el acceso libre e informado al bien público de la información
Sanción mediante resolución de la Supercom	Se impone como medida administrativa la multa de 5 salarios básicos que corresponde a MIL SETECIENTOS SETENTA DÓLARES ($1.770,00).

Fuente: Información obtenida en: **http://www.supercom.gob.ec** Resolución Administrativa 031-2015-DNGJPO-INPS, emitidas por la Supercom a Diario Extra.
Autor: Elaboración propia

Diario Extra multado con 5 salarios básicos unificados, alego que "por Error involuntario de digitación su contenido fue identificado con la letra (F) Formativos/educativos/culturales, en lugar de la letra (E) Entretenimiento", por una nota periodística sobre tema de contenido para adultos. El representante legal de Diario Extra no se presentó a la audiencia de sustanciación y sólo hizo conocer a la Supercom del error de imprenta a través de un oficio. La sanción de mayor reincidencia en este medio es sobre el incumplimiento de Normas deontológicas y la mayoría de las sanciones son impulsadas por reporte interno de la Supercom.

3. Análisis general de las infracciones del medio.

Sanciones emitas a Diario Extra

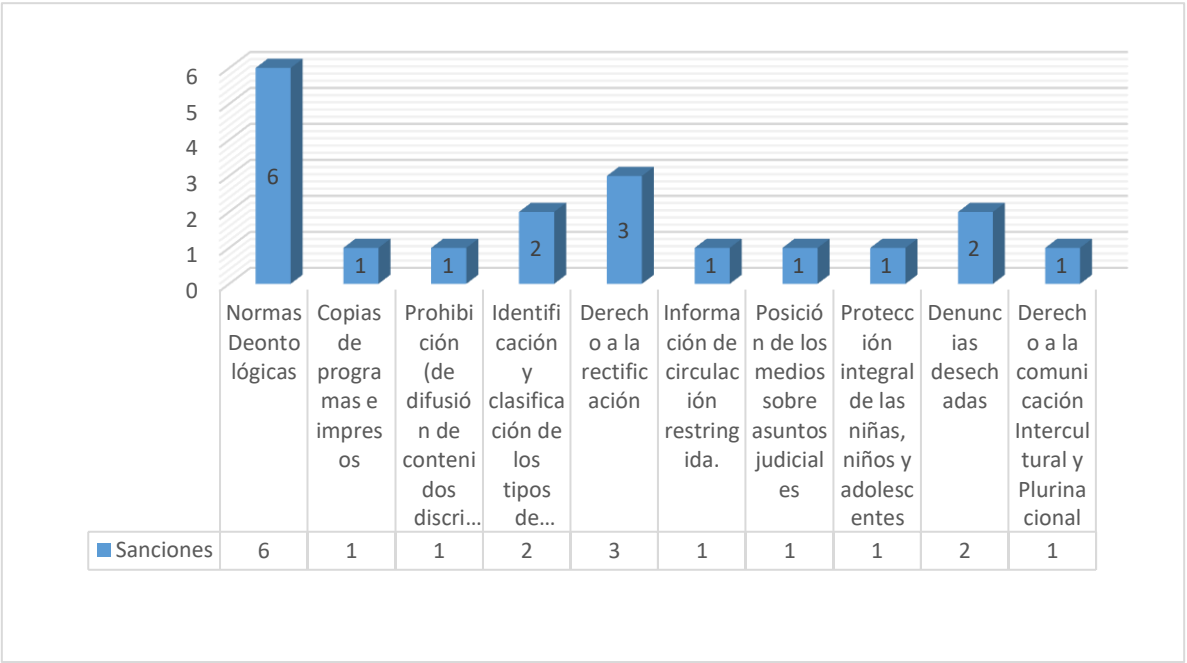

Gráfica 5: Sanciones emitidas a Diario Extra
Fuente: A partir información obtenida en: http://www.supercom.gob.ec. Resoluciones administrativas emitidas por la Supercom de los años 2014, 2015 con corte a octubre de 2016 de Diario Extra.
Autor: Elaboración propia

Interpretación de la información

El total de sanciones administrativas realizadas a Diario Extra hasta octubre de 2016, suman 19 infracciones clasificadas en 10 clases distintas que traducida a porcentajes revela lo siguiente: la infracciones por no acatar las normas deontológicas suman un 32% del total de las sanciones; seguido de un 16% de sanciones por el derecho a la rectificación; un 11% en prohibición (de difusión de contenidos discriminatorios) y otro 11% de denuncias desechadas; el resto de sanciones se aglutinan en porcentajes de un 5% cada una, por infracciones como: la no entrega de copias de programas e impresos; por la no identificación y clasificación de los tipos de contenidos; información de circulación restringida, la prohibición de los medios sobre asuntos judiciales; la protección integral de las niñas, niños y adolescentes; y sobre el incumplimiento del derecho a la comunicación intercultural y plurinacional.

Diario Extra es un medio de comunicación muy controversial en Ecuador, sus constantes publicaciones denotan un periodismo crudo y sin censura que a manera de crónica relata realidades del entorno local guayaquileño y de la capital. En este sentido Diario Extra ha recibido sanciones de la Supercom por titulares de primera plana que se consideraban contrarios a los preceptos de la LOC, y que no fueron rectificados por lo que nuevamente fueron sancionados. Una de las secciones que provoca constantes quejas y amonestaciones de la Supercom es el “Lunes Sexy” por contener un “tratamiento sexista y estereotipado”.

Impulso de las sanciones a Diario Extra

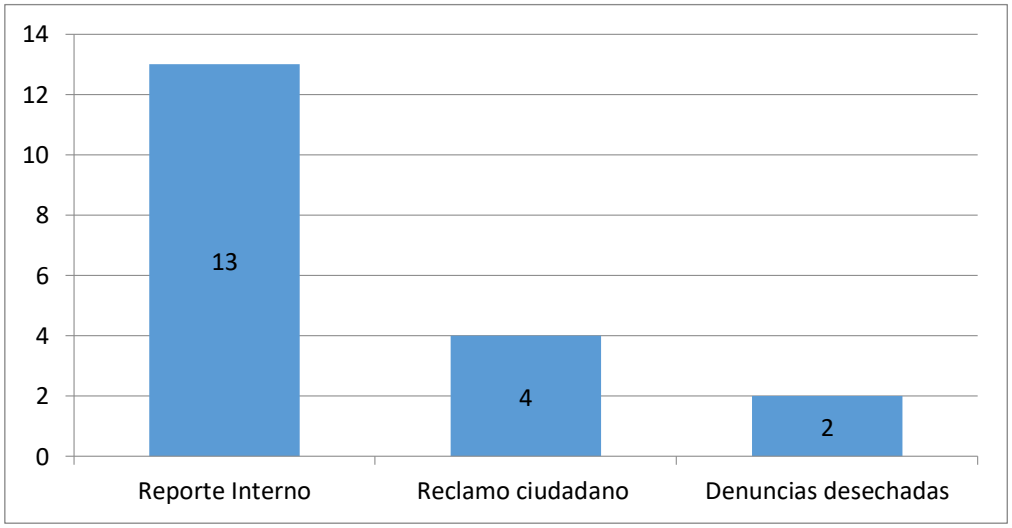

Gráfica 6: Impulso de las sanciones a Diario Extra
Fuente: Información obtenida en: http://www.supercom.gob.ec Resoluciones administrativas emitidas por la Supercom de los años 2014, 2015 con corte a octubre de 2016 de Diario Extra.
Autor: Elaboración propia

Interpretación de la información

De la muestra de 19 resoluciones, 13 de ellas fueron iniciadas por reporte interno de la Supercom; (6 por incumplimiento de normas deontológicas, 1 por copia de programas e impresos, 2 por la identificación y clasificación de los tipos de contenidos, 1 por derecho a la rectificación, 1 por información de circulación restringida, 1 por la protección integral de las niñas, niños y adolescentes y 1 por incumplimiento del derecho a la comunicación intercultural y plurinacional) las restantes 6 fueron impulsadas por reclamo ciudadano, de las cuales 2 fueron desechadas por no constituir infracción, las restantes se dividen de la siguiente manera; 1 por constituir prohibición (de difusión de contenido discriminatorio), 2 por derecho a la rectificación y 1 referente a la posición de los medios sobre asuntos judiciales.

A esta lectura de porcentajes, se debe sumar las siguientes observaciones: la mayor parte de las sanciones administrativas a los medios de comunicación son impulsadas por la Supercom mediante reporte interno, separando las denuncias desechadas son 2 las denuncias impulsadas por ciudadanos que se sienten afectados por la información difundida por el medio Diario Extra.

Porcentaje de las sanciones a Diario Extra de los años 2014-2016

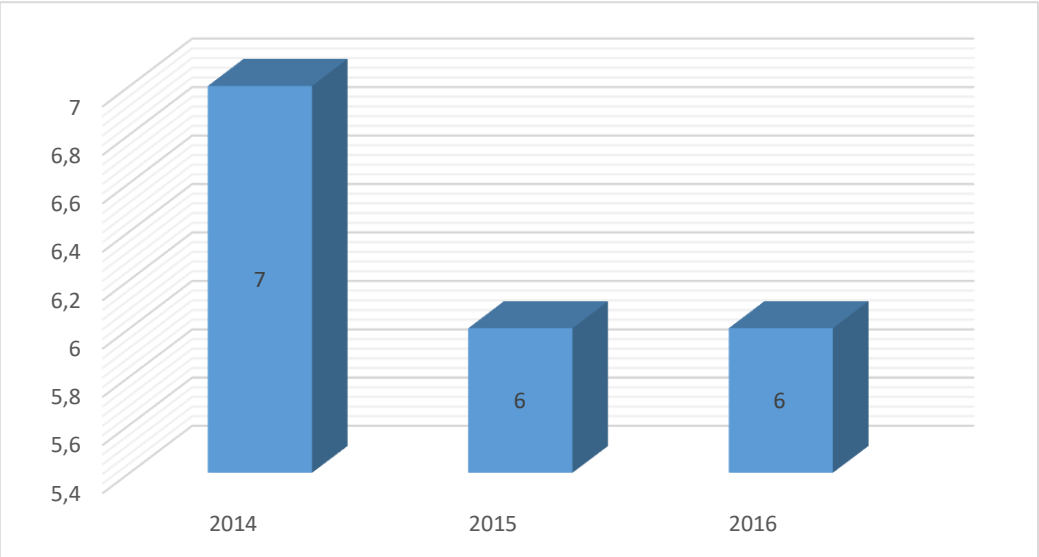

Gráfica 7: Porcentaje de las sanciones de los años 2014-2016 Diario Extra
Fuente: Información obtenida en: http://www.supercom.gob.ec Resoluciones administrativas emitidas por la Supercom de los años 2014, 2015 con corte a octubre de 2016 de Diario Extra.
Autor: Elaboración propia.

El promedio más alto de sanciones y amonestaciones recae en el año 2014 con 7 sanciones que representan un 32% del total anual, en este año se sancionaron acciones como: incumplimiento de normas deontológicas por 2 ocasiones, la no entrega de copias de

programas e impresos en una ocasión, 3 sanciones por el derecho a la rectificación, y una denuncia desechada. En los años 2015 y 2016 se registran 12 sanciones por incumplimiento de la LOC, que se aglutinan en su mayoría en sanciones por incumplimiento a las normas deontológicas, una por la difusión de contenido discriminatorio, 2 por falta de clasificación de tipos de contenidos, unas por la circulación de información restringida, y otra por tomar posicione en asuntos judiciales además de una sanción por ir en contra de la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, la más reciente fue estipulada por no cumplir con la cuota de contenido intercultural.

4.3 Medios de Radio

ESTUDIO DE CASO Nro. 3

Nombre del medio: RADIO DEMOCRACIA

1. **Información general del medio.**

	Año de fundación	Tipo de medio	Cobertura	Razón social	Número de resoluciones
RADIO DEMOCRACIA	01 de Enero de 2006	Privado	Nacional	Exa FM Genial, (Radio Democracia Exa FM)	5 (2014- 2016)

2. **Análisis de la resolución administrativa**

MEDIO DE COMUNICACIÓN: Radio Democracia.
INFRACCIÓN: Artículo 103 de la Ley Orgánica de Comunicación
INICIO DEL PROCEDIMIENTO: Reporte Interno SUPERCOM-INPA-005-2016
RESOLUCIÓN Nro.: 006-2016-DNGJPO-INPS
Fecha de admisión del trámite: 15 de enero de 2016

Tabla 7: Extracto de la resolución administrativa a Radio Democracia.

Infracción: DIFUSIÓN DE CONTENIDOS MUSICALES	
Fecha y pieza radial: 29 de diciembre de 2015, en el horario de 00H00 a 24H00	
Situación de infracción.	Presuntamente no cumplió con el 35% de difusión de contenidos musicales producidos, compuestos o ejecutados en Ecuador, por lo que habría inobservado lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley orgánica de comunicación, y el articulo 75 del Reglamento General a la referida ley.
Extracto de la situación	La estación radial EXA FM (92.5 FM) sobre contenidos musicales del martes 29 de diciembre de 2015, de 00H00 a 24H00 se identificó que: difundió 351 canciones durante toda su programación de las cuales 94 representan el 27% son canciones de origen nacional
Audiencia de Sustanciación: 05 de febrero de 2016, 09h00 am.	

Defensa del medio de comunicación Radio Democracia	Dentro de la audiencia, se sentó razón de la inasistencia del representante del medio de comunicación social reportado.
Argumento de la Supercom sobre la infracción	El medio de comunicación social, conforme lo determina el artículo 103 de la ley Orgánica de Comunicación y en concordancia con esta disposición transitoria sexta que establece la progresividad de cumplimiento de lo determinado en el art. 103. La progresividad impone a los medios de comunicación a la fecha del monitoreo haber difundido 35% de estos contenidos de origen nacional, lo cual consta en un informe técnico de la Intendencia Nacional de Control de Medios de Comunicación Social.
Finalidad del articulo propuesto	Propender la igualdad y equidad en la difusión de contenido musical producido, compuesto y ejecutado en el Ecuador. Garantizar el pago de los derechos de autor a los artistas nacionales a quienes legalmente les corresponde.
Sanción mediante resolución de la Supercom	Se impone como medida administrativa la multa equivalente a USD 3.540 (TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES).

Fuente: Información obtenida en: **http://www.supercom.gob.ec** Resolución Administrativa 005-2016-DNGJPO-INPS, emitidas por la Supercom a Radio Democracia
Autor: Elaboración propia

Radio Democracia fue multada en 2016 con un valor de 3. 540 dólares equivalentes a 10 salarios básicos unificados, por no cumplir con el artículo 103 de la Ley Orgánica de Comunicación sobre la difusión de contenidos musicales, una vez convocado a audiencia de sustanciación, el medio de comunicación solicitó se postergue esta audiencia con la razón de practicar pruebas de la programación.

Por ser un requerimiento sentado en una razón justificada Supercom difirió esta audiencia para febrero 05 de 2016, en el marco de lo que establece el artículo 14 del Reglamento para el Procesamiento de Infracciones Administrativas a la LOC. Para esta fecha Supercom recibió un escrito del representante legal de Radio Democracia 92.5, en el que puso a conocimiento la demanda presentada en el Tribunal Contencioso Administrativo en contra del acto administrativo del 15 de enero de 2016.

Por lo tanto, el art. 103 de la LOC se ha convertido en una de las infracciones más comunes entre las radios del país, Radio Democracia fue sancionada en 2014 y 2016 por esta figura jurídica, que establece como sanción 10 SBU.

Para Agosto de 2016 Fundamedios y el Colegio de Abogados de Pichincha plantearon una denuncia en contra de la Superintendencia de Comunicación por el delito de uso de documento falso, basando su argumento en que la edición de bolsillo impresa en junio de 2013 en su transitoria sexta, contenía un error que impedía multar a los medios de comunicación radiales, esta normativa remitía la sanción al art 102 cuando lo correcto es el art. 103 que es la norma que establece la obligación de la difusión de contenidos musicales.

En octubre de 2014 se llevó a cabo una modificación en la LOC, en la disposición transitoria sexta, aduciendo que se trató de un error de erratas.

3. Análisis general de las infracciones del medio.

Sanciones emitidas a Radio Democracia

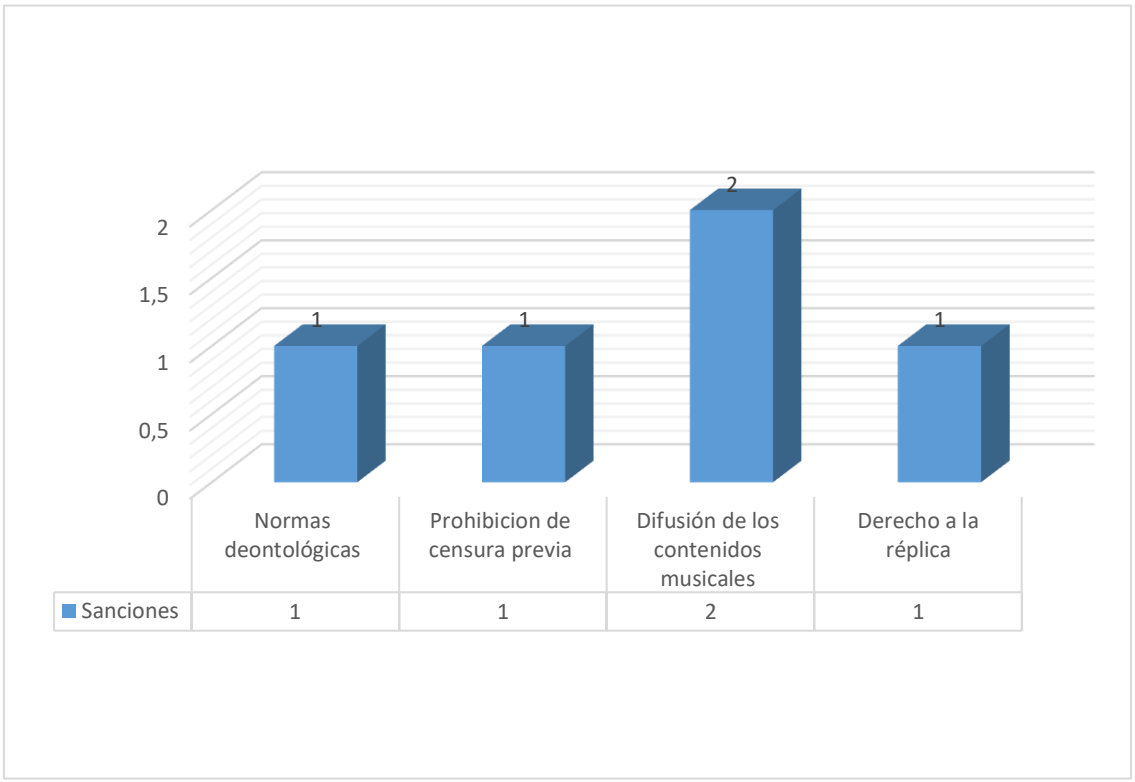

Gráfica 8: Sanciones emitidas a Radio Democracia
Fuente: A partir información obtenida en: http://www.supercom.gob.ec. Resoluciones administrativas emitidas por la Supercom de los años 2014, 2015 con corte a octubre de 2016 de Radio Democracia.
Autor: Elaboración propia

Interpretación de la Información

Hasta 2016, el número de sanciones a Radio Democracia ascendía a 5, acumulada en los dos últimos años, (1 por normas deontológicas; 1 por censura previa; 2 por difusión de

contenidos musicales; y, 1 por derecho a la réplica) de estas sanciones 2 se configuraron en amonestaciones escritas; 2 en sanciones pecuniarias de 3.540 dólares, cada una; y, 1 aceptación parcial de la denuncia (entrega de copias a la Superintendencia).

Radio Democracia como otros medios de comunicación privados son multados frecuentemente por la Supercom por incumplir preceptos "básicos" de la LOC, el derecho a la réplica y la rectificación son una de las sanciones más comunes entre los medios de comunicación que ejercen periodismo.

Impulso de las sanciones a Radio Democracia

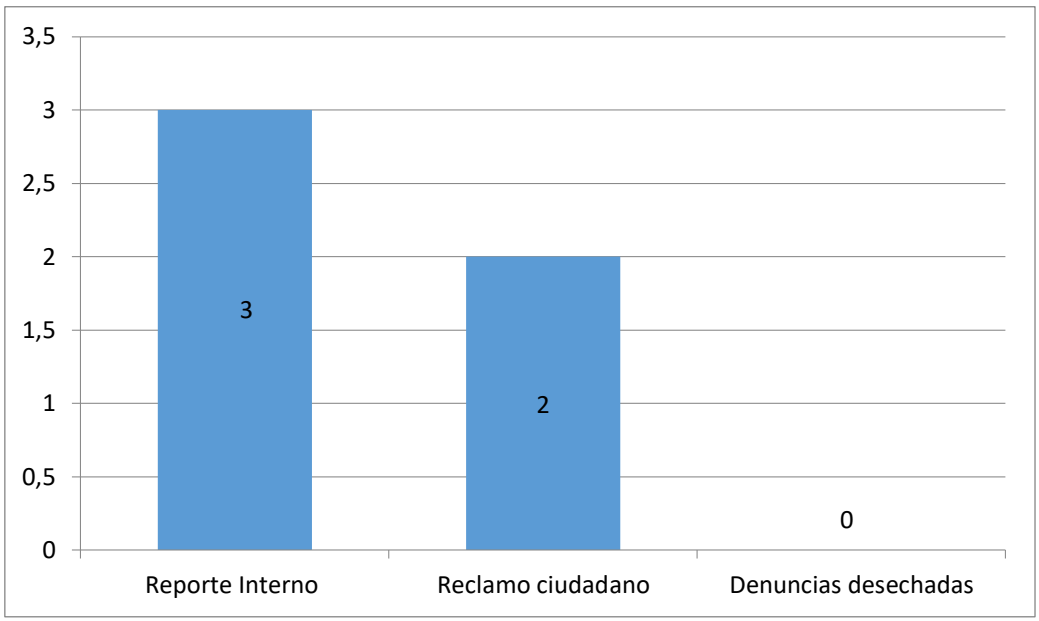

Gráfica 9: Impulso de las sanciones a Radio Democracia
Fuente: Información obtenida en: http://www.supercom.gob.ec Resoluciones administrativas emitidas por la Supercom de los años 2014, 2015 con corte a octubre de 2016 de Radio Democracia.
Autor: Elaboración propia

Interpretación de la información.

A esta interpretación es fácil agregar que los reportes internos son comunes para la emisión de las resoluciones administrativas, en este caso constituyen un 60% del total de infracciones a este medio de comunicación, ante un 40% de sanciones impulsadas por denuncia o reclamo ciudadano, que casualmente provienen de funcionarios públicos. Sobre el incumplimiento de entregar copias del programa que contiene una entrevista, la petición fue impulsada por Juan Falconí Puig actual embajador de Ecuador ante Reino Unido y ex Ministro de Comercio, Integración y Pesca del Ecuador; y por inobservar las normas deontológicas contenidos en el art. 10 el reclamo fue impulsado por el Ing. Rodrigo Vélez

Valero Secretario Ejecutivo del Concejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicos.

El caso de Radio Democracia no es un caso aislado, estudios impulsados por Fundamedios coinciden en demostrar que la gran mayoría de medios amonestados son medios privados y que gran parte de las denuncias y reclamos impulsados por la ciudadanía son en realidad por funcionarios públicos que por ser ajenos a la Supercom se constituyen en “denuncias ciudadanas”.

Porcentajes de las sanciones a Radio Democracia de los años 2014-2016

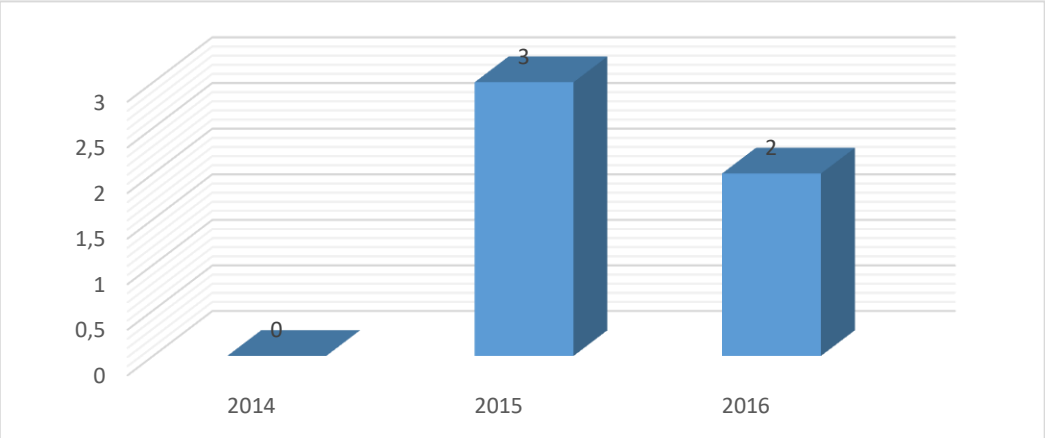

Gráfica 10: Porcentajes de las sanciones de los años 2014-2016 Radio Democracia
Fuente: Información obtenida en: http://www.supercom.gob.ec Resoluciones administrativas emitidas por la Supercom de los años 2014, 2015 con corte a Octubre de 2016 de Radio Democracia.
Autor: Elaboración propia.

Interpretación de la información.

Sobre la situación administrativa de Radio Democracia hasta octubre de 2016 se reducía a 5 sanciones, 3 en el año 2015 y 2 en 2016 distribuidas en infracciones por incumplimiento de las normas deontológicas, prohibición de censura previa, difusión de contenidos musicales y derecho a la réplica.

Para objeto de esta investigación se debe notar que las sanciones por incumplimiento al art 103 sobre la difusión de contenidos musicales es de prevalencia en los medios de formato de radio y que constituyen en estos medios de comunicación una sanción de 10 salarios básicos unificados, Radio Democracia recibió sólo en 2016 dos sanciones por esta figura jurídica de la LOC.

ESTUDIO DE CASO Nro. 4

Nombre del medio: Radio Zapotillo

1. Información general del medio.

RADIO ZAPOTILLO	Año de fundación	Tipo de medio	Cobertura	Razón social	Número de resoluciones
	2000	Privado	Local	Radio Zapotillo 96.1 FM	6 (2014 - 2016)

2. Análisis de la resolución administrativa.

MEDIO DE COMUNICACIÓN: Radio Zapotillo
INFRACCIÓN: Artículo 103 de la Ley Orgánica de Comunicación
INICIO DEL PROCEDIMIENTO: Reporte Interno SUPERCOM-IZ7S-DGPAZ-0024-2016
RESOLUCIÓN Nro.: 0033-2016-DGJPS-IZ7S
Fecha de admisión del trámite: 29 de agosto del 2016

Tabla 8: Extracto de la resolución administrativa a Radio Zapotillo.

Infracción: DIFUSIÓN DE CONTENIDOS MUSICALES	
Fecha y pieza radial: 17 de agosto de 2016, en horario de 05h00 a 24h00	
Situación de infracción.	No cumplió con lo establecido en el artículo 103 de la Ley Orgánica de Comunicación, en concordancia con el artículo 75 de su Reglamento General.
Extracto de la situación	En horario de 05h00 a 24h00 del día 17 de agosto de 2016 fecha en la que se incumplió con la transmisión de música nacional en un 50% del total de la programación.
Audiencia de Sustanciación: jueves 06 de octubre de 2016 12h00	
Defensa del medio de comunicación Radio Zapotillo	Para la defensa, el medio de comunicación presentó como prueba los testimonios de los señores Bolívar Enrique Loján Fierro, José Daniel Rengel Tillaguango, Cesar Agusto Gallo Chiriboga, Fredi Manuel Torres Marín; quienes dieron versiones sobre errores contenidos en el informe técnico de la Supercom, pues argumentan que las herramientas utilizadas para la identificación de los contenidos musicales no son confiables para la identificación de covers o canciones interpretadas por cantantes ecuatorianos. Con los testimonios antes mencionados lo que el medio de comunicación trato de establecer es la imprecisión del reporte interno por no contar con un software que identifique plenamente los contenidos musicales. Además de los testimonios Radio Zapotillo adjunto 3 CDs que contenían tanto la programación de la fecha materia de la infracción 17 de agosto de 2016, base de datos de pasillos ecuatorianos y música romántica de artistas ecuatorianos y lojanos, y el tercer disco contenía una entrevista sobre la banda musical lojana Stacatos

Argumento de la Supercom sobre la infracción	Argumenta que la radio incumplió con el art. 103 de la LOC, al detectarse que de las 173 canciones difundidas, 48 únicamente corresponden a contenido nacional lo que en porcentaje corresponde al 27, 75% incumpliendo con la cuota del 50% que se estipula en el art. 103, el representante de la Supercom aduce que las restantes 112 canciones corresponden a contenidos de artistas internacionales lo que da un porcentaje del 64,74% dejando constancia de 13 canciones no identificadas y de las cuales no se pudieron determinar su origen.
Finalidad del artículo propuesto	Asegurar a la sociedad en conjunto el ejercicio de los derechos de la comunicación, la información y la libertad de expresión en igualdad de condiciones, promoviendo y fortaleciendo su ejercicio a través de los mecanismos de participación ciudadana.
Sanción mediante resolución de la Supercom	Multa de USD 3. 660,00 (TRES MIL SEIS CIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) equivalente a diez salarios básicos unificados.

Fuente: Información obtenida en: **http://www.supercom.gob.ec** Resolución Administrativa IZ7S-DGPAZ-0024-2016, emitidas por la Supercom a Radio Zapotillo.
Autor: Elaboración propia

Interpretación de la Información.

En esta resolución administrativa Radio Zapotillo fue multada por primera vez con el artículo 103, por no cumplir con la difusión de contenidos musicales nacionales en una proporción igual a la de contenidos internacionales. En esta ocasión uno de los motivos que trato de argumentar el medio de comunicación fue los instrumentos utilizados por la Supercom para evaluar el contenido musical, es de conocimiento que la superintendencia utiliza aplicaciones como Shazam, y el conocido portal de YouTube para identificar el origen de la producción musical transmitida en los medios de comunicación.

En la audiencia de sustanciación el medio de comunicación utilizo para su defensa el recurso de la prueba testimonial para argumentar que la difusión de contenidos musicales nacionales se cumplió como lo establece la LOC, sosteniendo que las piezas musicales reproducidas consideradas de origen internacional son interpretadas por cantantes nacionales y que el software utilizado por la Supercom no las reconoce como tal.

3. Análisis general de las infracciones del medio.

Sanciones emitidas a Radio Zapotillo

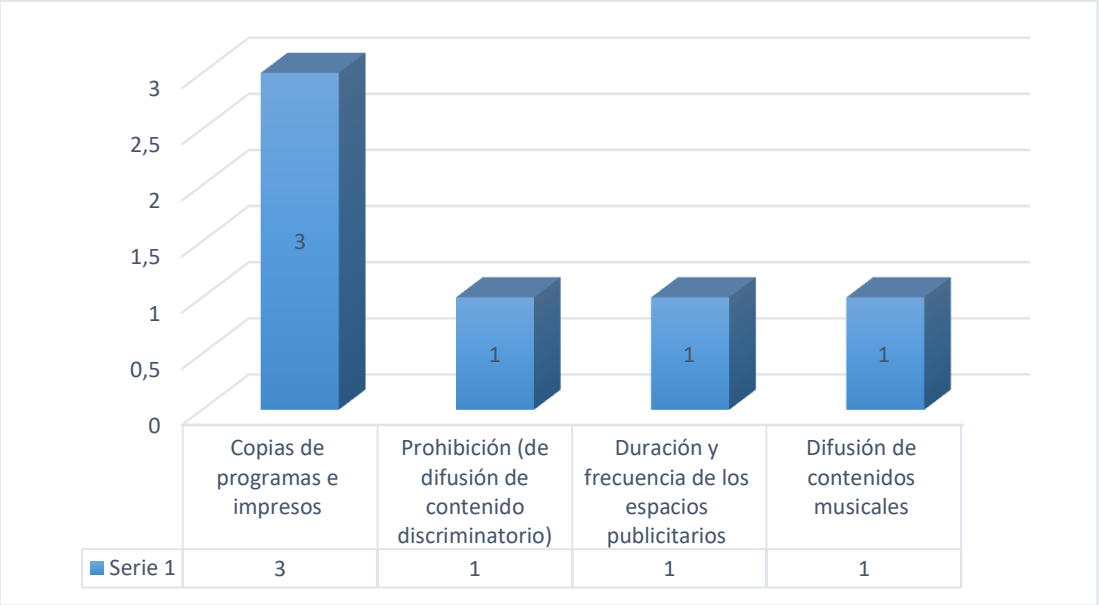

Gráfica 11: Sanciones emitidas a Radio Zapotillo
Fuente: Información obtenida en: http://www.supercom.gob.ec Resoluciones administrativas emitidas por la Supercom de los años 2014, 2015 con corte a octubre de 2016 de Radio Democracia.
Autor: Elaboración propia.

Interpretación de la información.

Radio Zapotillo, durante 2014, fue sancionado en 3 ocasiones por incumplir con la entrega de copias del programa "Primer Plano" dirigida por el comunicador Fredy Aponte, quien ha manifestado que este tipo de sanciones lo que provocan es "imposibilitar su trabajo y el libre ejercicio periodístico", la sanciones por esta infracción según la LOC se estipulan de 1 a 4 remuneraciones básicas mínimas unificadas del trabajador, Radio Zapotillo recibió en Agosto de 2014 la primera sanción por esta figura jurídica, Supercom en esta ocasión resolvió establecer 3 SBU equivalente a 1.360.00 USD; para diciembre del mismo año 2 nuevas sanciones se establecieron a este medio, esta vez el monto ascendía a 1.416.00 USD cada una, que bajo los argumentos de la defensa del medio de comunicación correspondía a la misma infracción, solo que una fue impulsada por reclamo ciudadano y la otra por reporte interno de la Supercom, e incluso la fecha de inicio del proceso administrativo coincide con dos días de diferencia.

De lo anteriormente anunciado, analizaré el principio básico del debido proceso llamado "Non Bis In Ídem" reconocido en el artículo 76 numeral 7 letra i) de la Constitución que deja por sentada este principio básico de que, "Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia."

Para 2015 son 2 las sanciones establecidas para el medio de comunicación, que versan sobre la prohibición de difusión de contenido discriminatorio; y el de duración y frecuencia de los espacios publicitarios este último es sancionado con 10 SBU.

Impulso de las sanciones a Radio Zapotillo

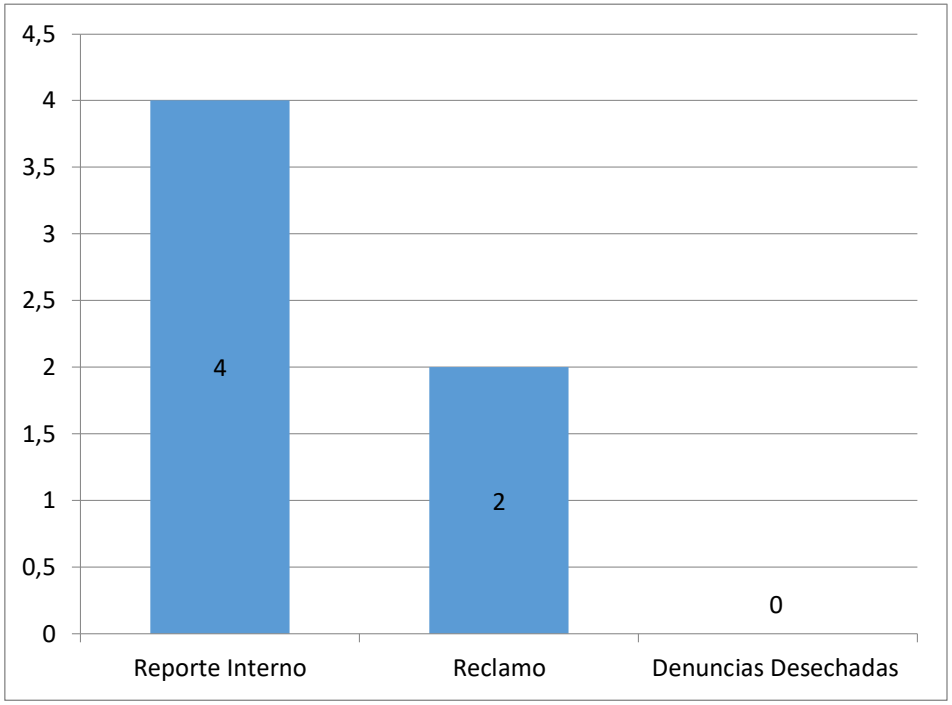

Gráfica 12: Impulso de las sanciones a Radio Zapotillo
Fuente: Información obtenida en: http://www.supercom.gob.ec Resoluciones administrativas emitidas por la Supercom de los años 2014, 2015 con corte a octubre de 2016 de Radio Democracia.
Autor: Elaboración propia.

Interpretación de la información.

Radio Zapotillo, a partir de 2013 ha acumulado 6 sanciones, de las cuales 4 han sido impulsadas por la Supercom y 2 de ellas por denuncia ciudadana, de estas 1 es impulsada por un funcionario público de la Alcaldía. No existen denuncias desechadas.

Cabe la pena resaltar que, de las 6 sanciones impuestas al medio de comunicación, sólo una resolución administrativa está disponible en la plataforma digital de la Supercom, las demás resoluciones se obtuvieron por reportes de Fundamedios y declaraciones del mismo medio de comunicación en reportes periodísticos.

Porcentajes de las sanciones a Radio Zapotillo de los años 2014-2016

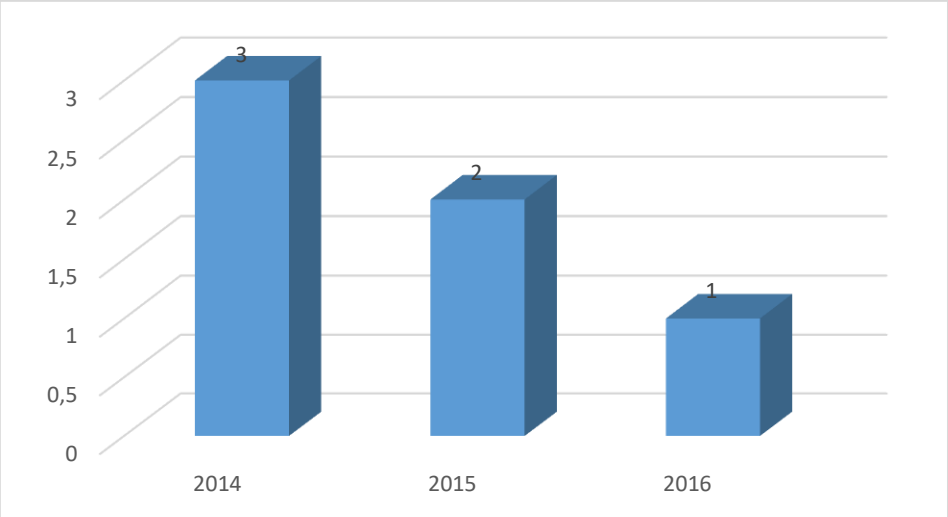

Gráfica 13: Porcentajes de las sanciones de los años 2014-2016 a Radio Zapotillo
Fuente: Información obtenida en: http://www.supercom.gob.ec Resoluciones administrativas emitidas por la Supercom de los años 2014, 2015 con corte a octubre de 2016 de Radio Democracia.
Autor: Elaboración propia.

Interpretación de la información

En este análisis del número de sanciones impuestas a Radio Zapotillo suman un total de 6, distribuidas en los 3 años que lleva vigente la LOC, 3 sanciones en 2014, 2 sanciones en 2015, y 1 sanción en 2016.

A esta lectura se debe agregar la notificación que enero de 2016 la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones hizo al medio de comunicación Radio Zapotillo, en el que se daba por terminado de forma unilateral el contrato de concesión de la frecuencia 96.1, luego de 15 años de permanecer al aire.

La decisión tomada por Arcotel se basó en el incumplimiento de la Disposición Tercera de la Ley Orgánica de Comunicación (LOC) por no haber presentado una declaración juramentada en el plazo de 30 días como lo establece la ley.

> *Disposición transitoria: "las personas que consten como concesionarios de frecuencias del servicio de radiodifusión sonora y de televisión abierta (…) deberán presentar a la Autoridad de Telecomunicaciones una declaración juramentada en la que conste que la persona natural o jurídica concesionaria es quien utiliza la concesión y/u opera la estación autorizada por lo menos en los dos últimos años".*

El medio de comunicación radial impugno la resolución a Arcotel, esta entidad acepto el recurso extraordinario de revisión, para analizar el caso y lo revocó dejando sin efecto la resolución que pretendía terminar el contrato a la concesión.

4.4 Medios de televisión.

ESTUDIO DE CASO Nro. 5

Nombre del medio: Teleamazonas.

1. Información general del medio

	Año de fundación	Tipo de medio	Cobertura	Razón social	Número de resoluciones
TELEAMAZONAS	22 de febrero de 1974	Privado	Nacional (por redes o grupos)	Grupo Teleamazonas	18 (2014 2016)

2. Análisis de la resolución administrativa.

MEDIO DE COMUNICACIÓN: Centro de Radio y Televisión CRATEL C.A "TELEAMAZONAS"
INFRACCIÓN: Normas Deontológicas Art. 10, numeral 3 literal a)
INICIO DEL PROCEDIMIENTO: Reporte Interno Supercom 13 de abril de 2015
RESOLUCIÓN Nro.: 022-2015-DNGJPO-INPS.
Fecha de admisión del trámite: 16 de abril de 2015.

Tabla 9: Extracto de la resolución administrativa a Teleamazonas

Infracción: NORMAS DEONTOLÓGICAS	
Nombre del programa motivo de la infracción: Noticiero estelar	
Fecha y hora de la nota periodística:	06 de abril de 2015, a las 20h22
Clasificación de audiencias y franja horaria.	Clasificación I, de informativo y clasificación A, apto para todo público.
Nota periodística	Trasmitida en el noticiero estelar, titulada "Plan de Reformas" respecto de la reunión de la Comisión Ocasional de enmiendas constitucionales realizas en Tumbaco,
Art. de la LOC infringido	Art. 10, numeral 3, letra a) de la Ley Orgánica de Comunicación 3.- *Concernientes al ejercicio profesional: a) Respetar los presupuestos constitucionales de verificación, oportunidad, contextualización y contrastación en la difusión de información de relevancia pública o interés general.*
Argumento de la Supercom sobre la infracción	El único medio de comunicación que no cumpliría con el derecho que tienen todas las personas [a que la información de relevancia pública que reciben a través de los medios de comunicación sea verificada, contrastada, precisa y contextualizada] sería del medio televisivo TELEAMAZONAS. El medio difundió la noticia en forma de nota leída con testimonial, en la que solamente focalizó su contenido en relación a la presencia de simpatizantes del movimiento político [Compromiso Ecuador], de Guillermo Lasso, con ausencia absoluta de contrastación. Ausencia

	de verificación, precisión y contextualización al afirmar que [… los medios de comunicación no tuvieron acceso…] al lugar donde se reunieron los comisionados legislativos y los representantes populares, verificándose con la revisión de las notas de otros medios, que la información es errónea ya que los mismos tuvieron acceso a la cobertura.
Defensa del medio de comunicación	Alega que el aspecto fundamental también radica en que la difusión de información en una verdadera democracia no puede ser restringida por el Estado, porque favorece a una posición y no a otra es decir no se puede sancionar porque difundí las declaraciones de Guillermo Lasso y no las de Casinelli, no, porque se trasmitieron las comunicaciones del movimiento de este colectivo que representa Guillermo Lasso, y no las de Alianza País. Los medios de comunicación no pueden sobrevivir en un sistema en el que se controle por el gobierno, la veracidad de la información difundida.
Derechos protegidos	El derecho constitucional protege que la información deba ser veraz, pero esa veracidad no significa que la información sea exacta, sino que el medio de comunicación haya cumplido un deber de diligencia.
Sanción mediante resolución de la Supercom	Determinar la responsabilidad del medio de comunicación social Centro de Radio y Televisión CRATEL C.A. / Teleamazonas Guayaquil S.A., "Teleamazonas", por haber inobservado la norma deontológica establecida en el artículo 10, numeral 3, literal a) de la Ley Orgánica de Comunicación. En consecuencia, se impone al citado medio una AMONESTACION ESCRITA, previniéndole de la obligación de corregir y mejorar sus prácticas para el pleno y eficaz ejercicio de los derechos a la Comunicación y, consecuentemente se le conmina a abstenerse de reincidir en el cometimiento de actos que se encuentran reñidos con la citada Ley.

Fuente: Información obtenida en: **http://www.supercom.gob.ec** Resolución Administrativa 022-2015-DNGJPO-INPS, emitidas por la Supercom a Teleamazonas.
Autor: Elaboración propia

Interpretación de la información.

El medio de comunicación Teleamazonas que se transmite a nivel nacional recibió una amonestación escrita en 2015 por no cumplir el art 10 de la LOC sobre normas deontológicas en el ejercicio de la actividad periodística.

El motivo de la amonestación radicó en la difusión de una nota periodística titulada “Plan de Reformas” al cual varios medios nacionales también dieron cobertura y a criterio de la Superintendencia de Comunicación hicieron una contrastación de fuentes al recoger las versiones de asambleístas del oficialismo y de oposición, contrario a lo que el medio de comunicación Teleamazonas realizó en su rutina periodística, pues dio cobertura a una manifestación que sucedía al mismo tiempo de la socialización del contenido de las 16

enmiendas constitucionales puestas al debate público, Teleamazonas difundió contenido con respecto a los simpatizantes del movimiento político Compromiso Ecuador y reforzó esta nota con una entrevista al dirigente político de Guillermo Lasso, la superintendencia argumento que no se llevó a cabo una contrastación de la información por solo tener una fuente de entrevista.

Es rescatable lo dicho por el abogado que llevo a cabo la defensa del medio de comunicación Teleamazonas al referirse a la Supercom como un ente administrativo que actúa como juez y parte, es decir, la Superintendencia acusa y sanciona sobre una normativa hecha para ganar.

La defensa del medio de comunicación hizo hincapié en el art 76 numeral 7 de la Constitución sobre el derecho, a ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente, sobre esta última parte cuestiona la imparcialidad de la Superintendencia y afirma que del sinnúmero de audiencias a la que tenido que asistir ninguna ha podido ganar y con esta alusión exclama que se da por sancionado.

3. Análisis general de las infracciones del medio.

Sanciones emitidas a Teleamazonas

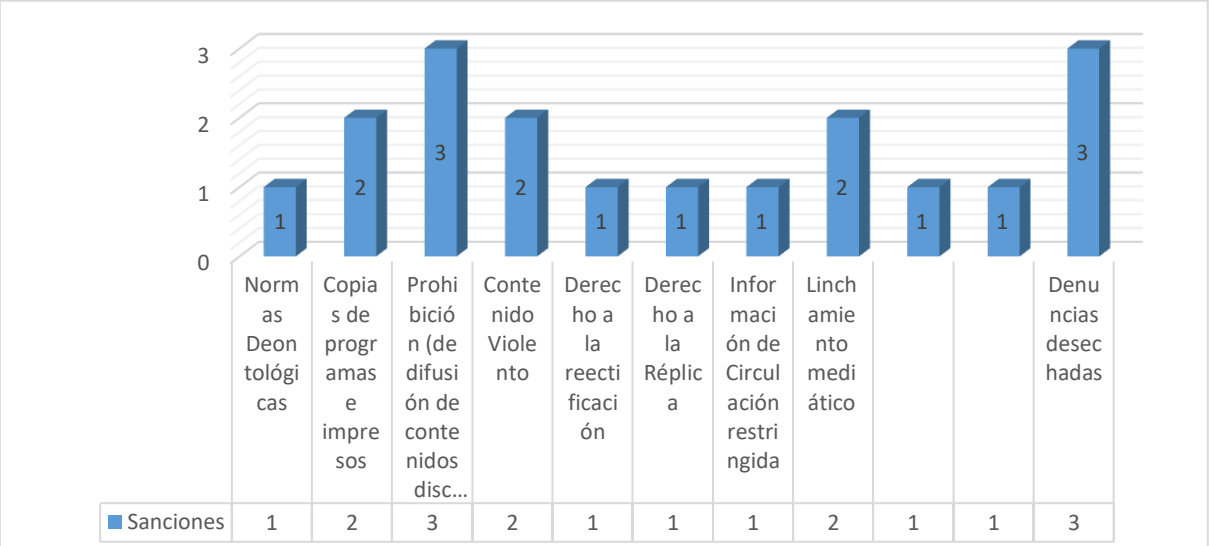

Gráfica 14: Sanciones emitidas a Teleamazonas
Fuente: Información obtenida en: http://www.supercom.gob.ec Resoluciones administrativas emitidas por la Supercom de los años 2014, 2015 con corte a octubre de 2016 de Teleamazonas
Autor: Elaboración propia

Interpretación de la información

De la información recogida sobre casos de resoluciones establecidas por la Supercom al medio de televisión, cabe destacar que la mayor parte de la muestra se divide entre denuncias desechadas y prohibición (de difusión de contenidos discriminatorios) que juntos representan el 40% de la muestra recogida; le sigue el 11% sobre la entrega de copias de programas e impresos, linchamiento mediático y contenido violento con igual proporción; con un 5% se ubican las infracciones de derecho a la rectificación, derecho a la réplica, información de circulación restringida, clasificación de audiencias y franjas horarias, espacio para la producción audiovisual nacional para finalmente concluir con lo que se refiere al incumplimiento de las normas deontológica en igual medida de un 5%.

En total el medio de comunicación Teleamazonas acumula un total de 18 sanciones administrativas hasta octubre de 2016, un caso de relevancia en esta muestra es la sanción establecida al medio de comunicación por *información de circulación restringida*, establecido en el Art. 30 numeral 4 de la Ley Orgánica de Comunicación, en el que sanciona al canal por un reportaje del programa de farándula "Jarabe de Pico" en el que una madre pide manutención para un menor hijo de un reconocido personaje del país, y que la superintendencia considera es un exposición innecesaria del menor.

Impulso de las sanciones a Teleamazonas

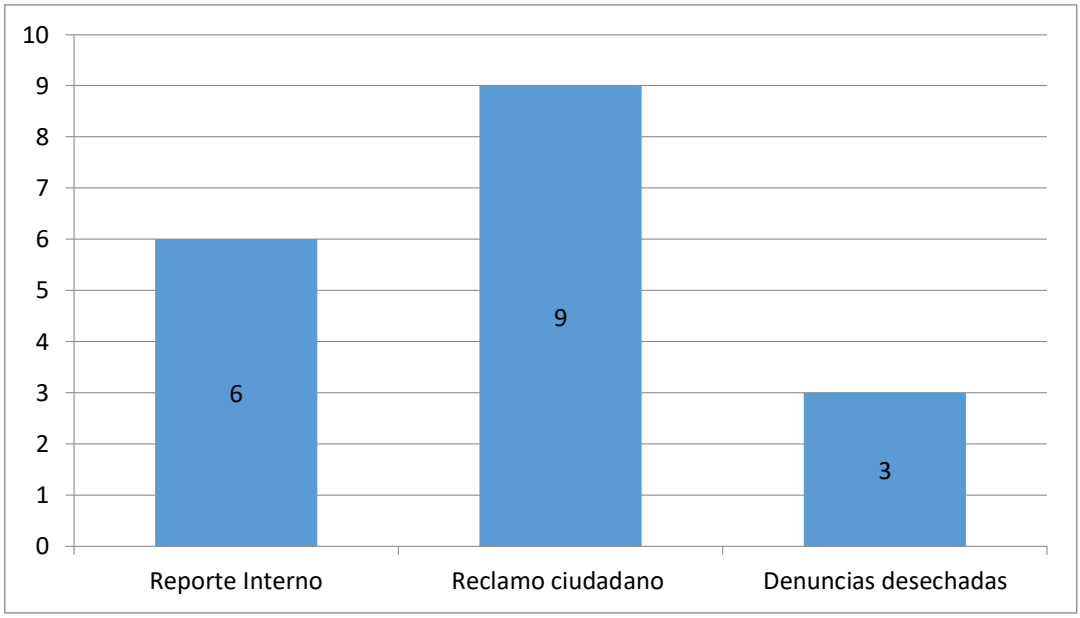

Gráfica 15: Impulso de las sanciones a Teleamazonas
Fuente: Información obtenida en: http://www.supercom.gob.ec Resoluciones administrativas emitidas por la Supercom de los años 2014, 2015 con corte a octubre de 2016 de Teleamazonas
Autor: Elaboración propia

Interpretación del a información.

A este lectura de promedios, se debe sumar las siguientes observaciones: de la muestra de 18 resoluciones, 6 de ellas fueron iniciadas por reporte interno de la Supercom; (1 por incumplimiento de normas deontológicas, 2 casos por contenido violento, 1 por clasificación de audiencias y franjas horarias, 1 por espacio para la producción audiovisual nacional y 1 por información de circulación restringida las restantes 12 fueron impulsadas por reclamo ciudadano, de las cuales 3 fueron desechadas por no constituir infracción, 1 impulsada por el Concejo Nacional para la Igualdad de Género bajo la figura de contenido discriminación; 3 impulsadas por la Asociación Silueta X, (2 por la no entrega de copias de programas y 1 por prohibición de contenido discriminatorio); 1 de prohibición de contenido discriminatorio (stech intitulado “amor, comprensión y ternura” que se basa en un reportaje real convertido en una mini serie de comedia); 1 resolución por el derecho a la rectificación (de una conocida animadora de televisión); 1 de derecho a la réplica a petición del Sr. Alarcón (en la que se tomaba posición en su contra acerca de un proceso judicial en el que está involucrado su nombre y la empresa de la cual es imagen comercial); y finalmente, 2 sanciones por linchamiento mediático 1 interpuesta por la FEF y la más reciente interpuesta por Econ. Santiago Vásquez Cazar, Director General del Servicio Nacional de Contratación pública al programa Los desayuno bajo la conducción de la periodista Janeth Hinostroza.

Porcentajes de las sanciones a Teleamazonas de los años 2014-2016

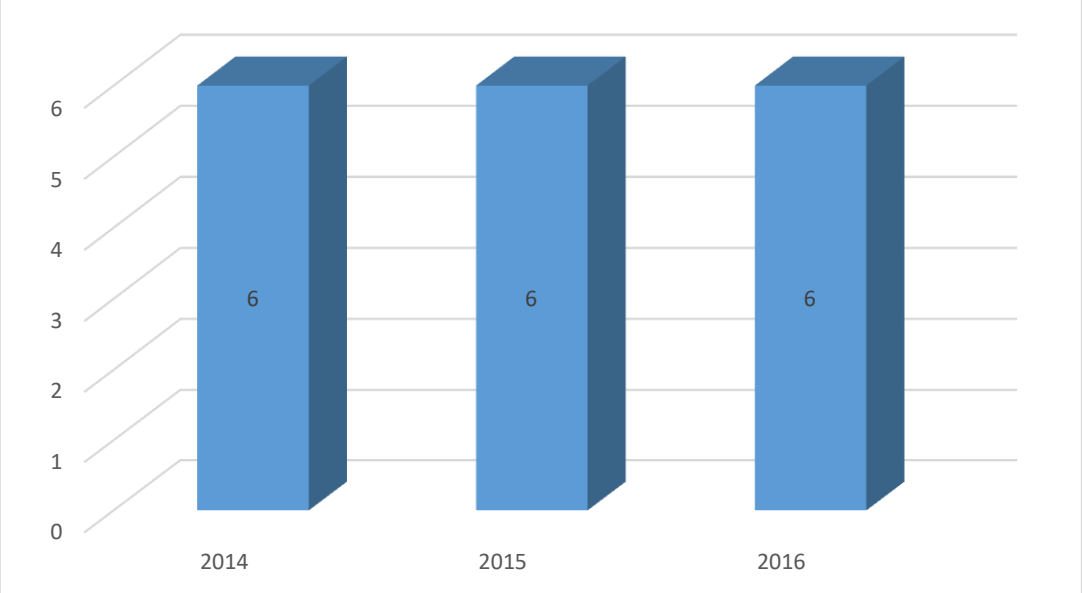

Gráfica 16: Porcentajes de las sanciones de los años 2014-2016 a Teleamazonas
Fuente: Información obtenida en: http://www.supercom.gob.ec Resoluciones administrativas emitidas por la Supercom de los años 2014, 2015 con corte a octubre de 2016 de Teleamazonas
Autor: Elaboración propia

Interpretación de la información.

El promedio de sanciones y amonestaciones en los años 2014, 2015 y 2016 asciende a 6 por cada año; traducido en acciones reales de la Superintendencia puedo anotar lo siguiente: por normas deontológicas (amonestación escrita); por linchamiento mediático (por dos ocasiones, disculpa pública); 1 rectificación; 1 derecho a la réplica; por prohibición de difusión de contenido discriminatorio (1 disculpa pública); por incumplimiento de la clasificación de audiencias y franjas horarias (10 SBU, 3.660.00 USD); por incumplimiento del espacio para la producción audiovisual nacional (10 SBU, 3.660.00 USD); por la no entrega de copias de programas (dos ocasiones sanción de 4 SBU, 1.360); por contenido violento (por dos ocasiones 1.770.00USD); por difundir información de circulación restringida (20 SBU, 7.320.00 USD).

Sumado el total de las infracciones a Teleamazonas asciende a un valor de 20.900.00 USD. en 3 años de la aplicación de la Ley Orgánica de Comunicación.

ESTUDIO DE CASO Nro. 6

Nombre del medio: Ecotel tv

1. Información general del medio

	Año de fundación	Tipo de medio	Cobertura	Razón social	Número de resoluciones
ECOTEL TV	-	Privado	Loja	Ecotel Tv Cía. Ltda (Ecotel Press)	2 (2014 - 2016)

2. Análisis de la resolución administrativa

MEDIO DE COMUNICACIÓN: Ecotel tv
INFRACCIÓN: Normas deontológicas Art. 10, numerales 3, literal a) y b); 4, letra f); 22; y 60
INICIO DEL PROCEDIMIENTO: 02 de octubre de 2014
RESOLUCIÓN Nro.: 014-2014-DNGJPO-INPS.
Fecha de admisión del trámite: 30 de octubre de 2014

Tabla 10: Extracto de la resolución administrativa a Ecotel Tv

Infracción: NORMAS DEONTOLÓGICAS	
Nombre del programa motivo de la infracción: tercera emisión del noticiero "Mundovisión"	
Fecha y hora de la nota periodística:	14 de agosto del 2014 (Sin Horario)
Clasificación de audiencias y franja horaria.	Clasificación I, de informativo y clasificación A, apto para todo público.
Nota periodística	Nota informativa relacionada con la visita del Presidente de la

	República a la ciudad de Loja.
Art. de la LOC infringido	Art. 10, numeral 3, literal a) y b); 4, letra f); 22; y 60 de la Ley Orgánica de Comunicación 3.- *Concernientes al ejercicio profesional: a) Respetar los presupuestos constitucionales de verificación, oportunidad, contextualización y contrastación en la difusión de información de relevancia pública o interés general. b) Abstenerse de omitir y tergiversar intencionalmente elementos de la información u opiniones difundidas;* *4. Relacionados con las prácticas de los medios de comunicación social: f) Distinguir de forma inequívoca entre noticias y opiniones;*
Argumento de la Supercom sobre la infracción	En el referido noticiero se elaboró un informe respecto a la visita del Presidente de la República a la ciudad de Loja en donde el conductor del informativo, comunica las actividades que realizó el Jefe de Estado en esa ciudad. Dentro de ese informe, se da paso a los reporteros que elaboraron la nota, en la cual exponen las imágenes y declaraciones realizadas por el primer mandatario, sin embargo, al finalizar cada reporte de las actividades del Presidente de la República, el presentador del noticiero reiteradamente opina al respecto a asuntos que nada tienen que ver con la noticia; señala un ejemplo, sobre las últimas elecciones seccionales llevadas a cabo el 23 de febrero de 2014 en lo que manifiesta "qué hace el Presidente de la república Rafael Correa después de la aplastante derrota electoral que la oposición, el pasado 23 de febrero, le propinó al movimiento país y en general al presidente de la República…."
Defensa del medio de comunicación	Inasistencia de la defensa del medio de comunicación.
Derechos protegidos	Presupuestos constitucionales de verificación, contextualización y contrastación, violentando el derecho que tienen los ciudadanos a recibir información de relevancia pública veraz.
Sanción mediante resolución de la Supercom	Se emite una amonestación escrita al medio de comunicación Ecotel tv, previniéndole de la obligación de corregir y mejorar sus prácticas para el pleno y eficaz ejercicio de los derechos a la Comunicación y, consecuentemente se le conmina a abstenerse de reincidir el cometimiento de actos que se encuentran reñidos con la citada ley.

Fuente: Información obtenida en: **http://www.supercom.gob.ec** Resolución Administrativa 014-2014-DNGJPO-INPS, emitidas por la Supercom a Ecotel Tv
Autor: Elaboración propia

Interpretación de la información.

El medio de comunicación local Ecotel Tv fue amonestado por la Supercom en el año 2014, por incumplir con las normas deontológicas estipuladas en la Ley Orgánica de Comunicación,

El hecho de la sanción sucedió con la visita del mandatario a la ciudad de Loja, la agenda presidencial fue cubierta por el canal de televisión Ecotel tv, y presentado por el Lic. Ramiro Atarihuana quien difundió una serie de declaraciones ajenos a la cobertura de la información, razón suficiente para que la Supercom inicie un procedimiento administrativo que terminaría en una amonestarlo escrita por incumplir con preceptos deontológicos como el de distinguir de forma inequívoca entre noticias y opiniones.

En esta ocasión la notificación al medio de comunicación provenía del Director Nacional de Procesos, con sede en Quito, que dispuso una fecha para llevar a cabo la audiencia de sustanciación, la cual fue diferida por no encontrarse en el país el representante legal del medio de comunicación el licenciado Ramiro Atarihuana. Posterior a este evento el gerente del medio de comunicación a través de su abogado presentó un escrito con la petición de que se lo cite en la ciudad en la que reside actualmente.

Finalmente, el intendente nacional expide una amonestación escrita para el medio de comunicación por incumplir los preceptos deontológicos.

3. Análisis general de las infracciones

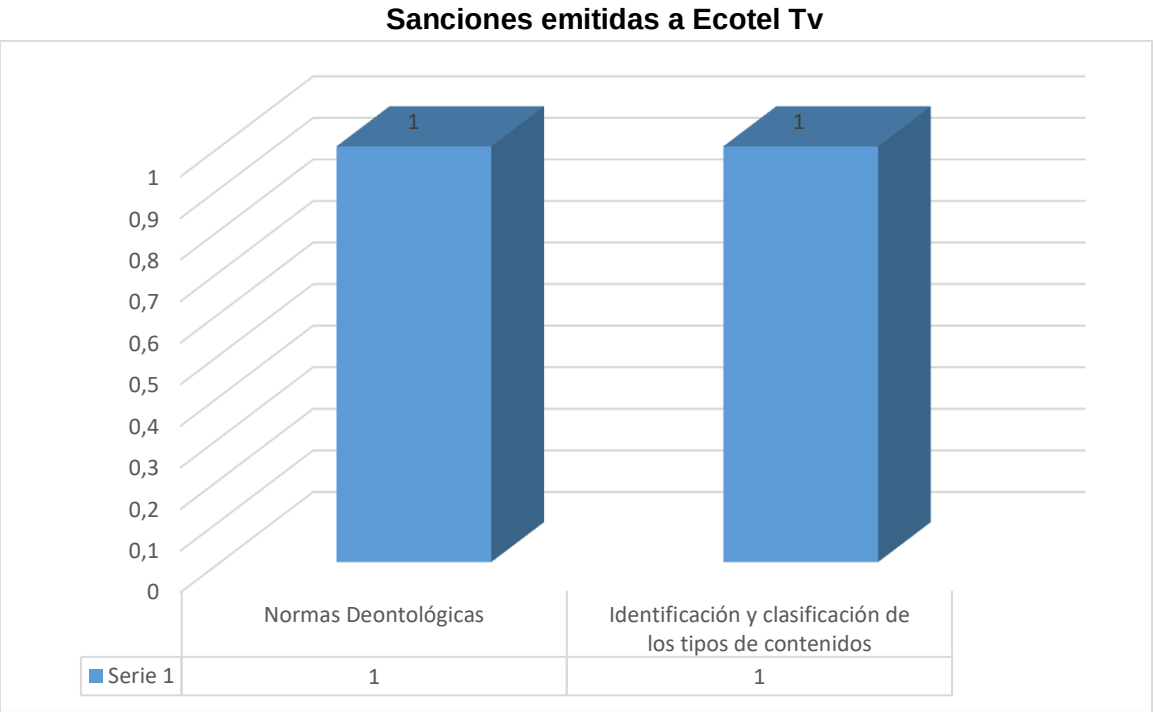

Gráfica 17: Sanciones emitidas a Ecotel Tv
Fuente: Información obtenida en: http://www.supercom.gob.ec Resoluciones administrativas emitidas por la Supercom de los años 2014, 2015 con corte a octubre de 2016 de Ecotel Tv
Autor: Elaboración propia

Interpretación de la información.

Ecotel tv en 2014 recibió una amonestación de la Supercom por incumplir con las normas deontológicas estipuladas en el art. 10 de la Ley Orgánica de Comunicación.

En la madrugada del 16 de diciembre de 2015 el canal lojano Ecotel TV salió del aire tras la incautación de los equipos de transmisión por parte de miembros de la policía nacional y fiscalía de Loja por orden de la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones (Arcotel).

Según Arcotel las acciones tomadas en contra del medio de comunicación obedecían a la reversión de la frecuencia debido puesto que el medio de comunicación transmitía su señal sin la correspondiente habilitación, por encontrarse en mora entre abril – diciembre de 2002, con 9 meses consecutivos era causal suficiente para la reversión de la frecuencia según lo estipulaba el art. 67 literal i) de la entonces vigente Ley de Radio y TV.

El concesionario del canal 22 UHF Ecotel Tv, presentó una acción de protección, que fue rechazada en primera y segunda instancia, confirmando la sentencia subida en grado.

A propósito de las acciones tomadas por la Arcotel los directivos del canal relacionaban esta acción por las declaraciones emitidas por el presidente de la República, Rafael Correa, en una de sus sabatinas, en la que criticó duramente al periodista Ramiro Cueva por trasmitir una noticia periodística sobre el supuesto traslado de mobiliaria de una escuela del milenio de Zamora Chinchipe a otra de Loja.

Luego de 21 días fuera del aire el medio de comunicación Ecotel tv, resolvió volver a trasmitir su señal acogiendo al derecho a la resistencia, la acción tomada por el medio de comunicación duro alrededor de 10 horas antes de la nueva incautación de los equipos por parte de miembros de la policía nacional.

A partir de la última incautación de los equipos de Ecotel Tv, este medio de comunicación migro su contenido periodístico al internet (http://www.ecotel.tv) y a la televisión por cable.

Impulso de las sanciones a Ecotel Tv

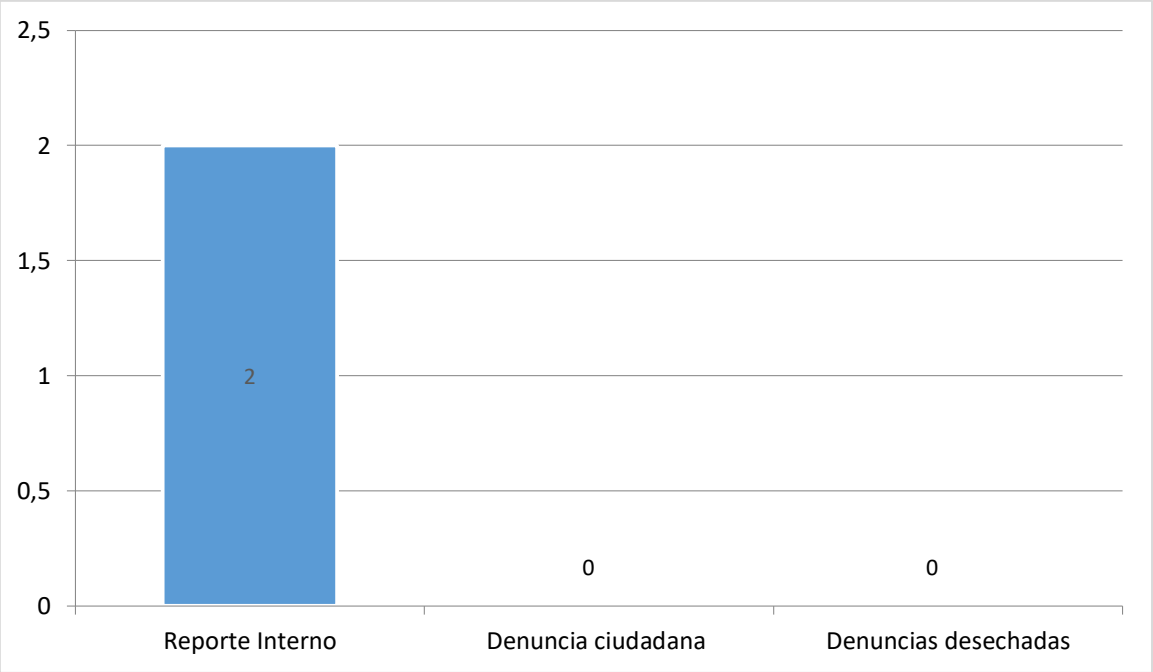

Gráfica 18: Impulso de las sanciones a Ecotel Tv
Fuente: Información obtenida en: http://www.supercom.gob.ec Resoluciones administrativas emitidas por la Supercom de los años 2014, 2015 con corte a octubre de 2016 de Ecotel Tv
Autor: Elaboración propia

Interpretación de la información.

A partir de la incautación de equipos al canal de televisión Ecotel tv, es decisión de los directivos del medio de comunicación migrar su contenido al formato digital, pero además deciden inaugurar una línea editorial bajo el mismo nombre del extinto canal de televisión, es así como nace Ecotel Press, con publicaciones quincenales, a este último medio se le atribuye la sanción por incumplimiento de la identificación y clasificación de los tipos de contenidos.

Porcentajes de las sanciones a Ecotel Tv de los años 2014-2016

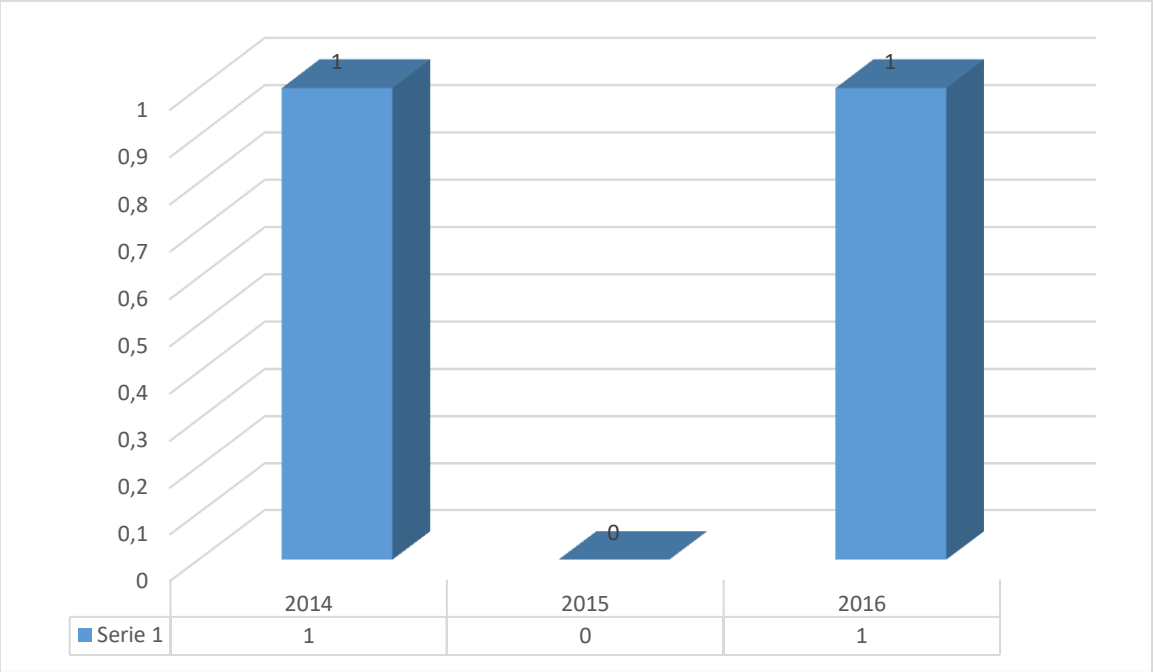

Gráfica 19: Porcentajes de las sanciones de los años 2014-2016 a Ecotel Tv
Fuente: Información obtenida en: http://www.supercom.gob.ec Resoluciones administrativas emitidas por la Supercom de los años 2014, 2015 con corte a octubre de 2016 de Ecotel Tv
Autor: Elaboración propia

Interpretación de la información.

El medio de comunicación ha recibido 2 sanciones una en 2014, la segunda en 2016 por distintas figuras jurídicas como son el no acatar las normas deontológicas y el incumplimiento de la clasificación de los tipos de contenidos.

En el año 2015 el evento relevante para el medio de comunicación constituyo la incautación de los equipos de transmisión y su posterior cierre y salida del aire después de 19 años al servicio periodístico y de entretenimiento

Tabla 11. Resumen de datos obtenidos.

	VARIABLE	LA HORA	DIARIO EXTRA	RADIO DEMOCRACIA	RADIO ZAPOTILLO	TELEAMAZONAS	ECOTEL TV	Total	
Sanciones emitidas	Normas deontológicas	5	6	1		1	1	14	5/6
	Posición de los medios sobre asuntos judiciales	2						2	1/6
	Prohibición de censura previa	1		1				2	2/6
	Identificación y clasificación de los tipos de contenidos	1	2				1	4	3/6
	Derecho a la rectificación	1	3			1		5	3/6
	Derecho a la réplica	1		1		1		3	3/6
	Difusión de tiraje	1						1	1/6
	Copias de programas e impresos		1		3	2		6	3/6
	Prohibición (de difusión de contenido discriminatorio		1		1	3		5	3/6
	Información de circulación restringida.		1			1		2	2/6
	Protección integral de las niñas, niños y adolescentes		1					1	1/6
	Derecho a la comunicación intercultural y plurinacional		1					1	1/6
	Difusión de los contenidos musicales			2	1			3	2/6
	Duración y frecuencia de los espacios publicitarios				1			1	1/6
	Contenido violento					2		2	1/6

	Linchamiento mediático					2		2	1/6
	Clasificación de audiencias y franjas horarias					1		1	1/6
	Espacio para la producción audiovisual nacional					1		1	1/6
	Denuncias desechadas	2	2			3		7	3/6
Impulso de la sanción	**Reporte interno**	6	13	3	4	6	2	34	55,7
	Reclamo ciudadano	10	4	2	2	9	0	27	44.2
	Denuncias desechadas	2	2	0	0	3	0	7	0
Sancione durante los años 2014-2016	**2014**	5	7	0	3	6	1	**22**	-
	2015	8	6	3	2	6	0	**25**	-
	2016	5	6	2	1	6	1	**21**	-

Fuente: Información obtenida en: **http://www.supercom.gob.ec.** Compilación de resoluciones de los medios de comunicación de La Hora, Diario Extra, Radio Democracia, Radio Zapotillo, Teleamazonas y Ecotel Tv.
Autor: Elaboración propia

CAPÍTULO V

COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS, FUTURAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Comprobación de hipótesis.

Hipótesis n°1

Existe reincidencia en las sanciones que se emiten a los medios de comunicación de Diario La Hora, Extra, Radio Democracia, Radio Zapotillo, Teleamazonas y Ecotel Tv.

Con respecto a la reincidencia en los medios de comunicación social seleccionados para esta investigación de estudio de casos, se cumple de acuerdo a los datos obtenidos de las tablas levantadas, demostrando similitud en las reincidencias de los medios de comunicación que durante un período de 3 años han sido analizados, no sólo de forma cuantitativa sino aportando datos cualitativos que expliquen el contexto de las sanciones impuestas a la muestra de medios seleccionados.

Entre las sanciones de mayor reincidencia están las de incumplimiento de normas deontológicas, identificación y clasificación de los tipos de contenidos, derecho a la rectificación, derecho a la réplica y las sanciones por incumplimiento en la entrega copias de programas e impresos.

Hipótesis n°2

Las sanciones administrativas a medios de comunicación mayoritariamente son impulsadas por reporte interno de la Supercom.

De acuerdo a los datos tabulados de los medios de comunicación seleccionados, esta hipótesis se cumple en su totalidad puesto que 55,7% de las sanciones analizadas fueron impulsadas por la Supercom sin contar con aquellas calificadas como reclama ciudadano pero que eran impulsadas por funcionarios públicos.

Hipótesis n°3

El principal argumento emitido por la Supercom sustenta que las sanciones administrativas protegen el derecho de los ciudadanos al acceso de una comunicación incluyente basado en principios constitucionales.

Luego de analizados los seis estudios de caso, en la parte de argumentación de la entidad administrativa Supercom, se expone como evidencia principal, la protección de derechos del acceso a la comunicación, consagrados en la Constitución de Montecristi del 2008. Dentro del marco teórico también se revela los artículos que refuerzan la razón de las infracciones.

Hipótesis n°4

Existe un promedio anual de infracciones en los medios de comunicación del estudio de caso de los últimos 3 años de la vigencia de la Ley Orgánica de Comunicación.

Los resultados del estudio de caso a los medios de comunicación seleccionados revelaron datos importantes como el promedio anual de las infracciones de estos medios, sumados en 2014, se reportaron 22 sanciones, en 2015 se suscitaron 25 y en 2016 fueron 21 sanciones acumuladas. Dando un promedio de entre 21 a 25 sanciones por año, de seis medios analizados.

Hipótesis n° 5

El contexto en el cual se desarrolló la infracción administrativa tiene una repercusión en el ejercicio del periodismo en la actualidad.

A base del análisis cualitativo de los estudios de caso fue necesario revisar las diversas sanciones a medios de comunicación, con lo cual se constató el empoderamiento del derecho a la resistencia que los medios de comunicación han adoptado para frenar las multas de la Supercom. Argumentos como el exceso de multas y la persecución por la línea ideológica del medio, han marcado un estigma en los medios para realizar sus rutinas periodísticas.

Futuras líneas de investigación.

A futuro sería conveniente lograr un estudio comparativo de las sanciones a medios públicos y privados para entender el entorno en el que se desarrollan las sanciones para los medios de comunicación por la clasificación. Determinando si es una ley con dedicatoria política a los medios de comunicación privados como lo que aducen muchos detractores de la Ley Orgánica de Comunicación.

En investigaciones futuras sería probable centrarse en una investigación más amplia que abarque un mapa completo de todos los medios públicos sancionados, en el marco de la Ley de Comunicación, clasificándolas por año, formato del medio, clasificación público o privado para con ello lograr un promedio de sanciones por anuales y su impacto en el periodismo ecuatoriano.

Puede ser viable el estudio de los medios de comunicación sancionados que han impugnado las resoluciones ante el Tribunal Contencioso Administrativo y que han logrado una reivindicación de la sanción establecida inicialmente, con la finalidad de determinar el grado de discrecionalidad que la SUPERCOM podría tener.

Sería interesante analizar la posición política de los medios, establecer un mapa de los medios políticamente cercanos al gobierno y los de oposición al mismo, y con ello medir el grado de sanciones impuestas a estos medios.

Fruto de la investigación realizada en este proyecto de titulación se identificó una línea de trabajo distinta, y es el analizar las denuncias que han sido dirijas a propietarios, comentaristas o comunicadores en el ámbito judicial por actividades del periodismo. De la cual se podría analizar todo el contexto mediático y político que acarrea estas actuaciones durante el mandato del presidente Rafael Correa, esta investigación sería una compilación histórica y documental de la presencia de los medios en la vida política de los gobiernos en el Ecuador.

CONCLUSIONES

- Es evidente que en el periodo de vigencia de la Ley Orgánica de Comunicación se ha sancionado a un número significativo de medios de comunicación en todo el país, que ha provocado un malestar general en el sistema mediático especialmente en el sector privado. Del estudio de caso analizado se deprenden situaciones particulares que manifiesta un largo listado de las multas y amonestaciones que estipula la Ley Orgánica de Comunicación.

- Esta investigación cualitativa trata también de recuperar datos cuantitativos que logren ubicar a los medios y sus sanciones en el período 2014-2016, acerca de las sanciones más frecuentes que son: incumplimiento de normas deontológicas, identificación y clasificación de los tipos de contenidos, derecho a la rectificación, derecho a la réplica y las sanciones por incumplimiento en la entrega copias de programas e impresos, por citar los de mayor relevancia en cuanto a la reincidencia, situando las dos primeras sanciones como las de mayor frecuencia, con un promedio de cinco de los seis medios analizados.

- Se ha determinado que del estudio de caso de los seis medios de comunicación privados del Ecuador, trata de mostrar la reincidencia de las multas clasificándolas por el formato de los medios de comunicación; dos medios impresos, dos medios radiales y dos medios televisivos, encontrando que en el formato de prensa la mayor reincidencia se daba por la no identificación de los tipos de los contenidos; en el formato de radio, la mayor reincidencia es por la no difusión de contenidos musicales; y, en el formato de televisión la variable se ubicó en las sanciones por no cumplir con las normas deontológicas.

- Según lo recogido sobre el proceso del impulso de las infracciones administrativa, el estudio de caso realizado a 6 medios de comunicación, señala que un 55,7% es impulsado por los Superintendencia de la Comunicación (Supercom) dejando por menos de la mitad el impulso de sanciones por iniciativa ciudadana, y poniendo en evidencia lo denunciado por Fundamedios sobre las denuncias de funcionarios y empleados del estado consideradas como de denuncia ciudadana, aumentando cifras a favor del derecho que tienen los ciudadanos de reclamar sus derechos sobre la comunicación.

- El estudio de caso realizado a los seis medios de comunicación, Diario La Hora, Diario Extra, Radio Democracia, Radio Zapotillo, Teleamazonas y Ecotel tv, del período 2014 y 2016 acumulan una cifra de 68 multas y amonestaciones, del cual Diario La Hora tiene 18 sanciones, y su pico más alto es en el año 2015; Diario Extra con 19 sanciones, revela su nivel más alto de sanción en el 2014, mientras que entre los medios radiales, Radio Democracia acumula un total de 5 sanciones con mayor concentración en 2015; Radio Zapotillo con un total de 6 sanciones, presenta su pico más alto en el año 2014; en el formato de televisión, Teleamazonas posee 18 sanciones, perfectamente distribuidas en los tres años de la vigencia de la Ley Orgánica de Comunicación; el extinto canal de televisión Ecotel tv, acumuló dos sanciones, pero a esto hay que agregarle el cierre definitivo de su señal abierta.

- De las entrevistas recogidas puedo concluir en primera instancia lo dicho por comunicadores y gerente de medios de comunicación de la ciudad de Loja en la que se refieren a la forma en la que se sanciona a los medios privados y señalan que la LOC está diseñada bajo intereses políticos que sancionan a aquellos que no están de acuerdo con lo dicho por el gobierno. Consideran también que la libertad de prensa y de expresión están en grave peligro de continuar la LOC, pero a ello se añade las opiniones dividida en las que un grupo opina que debe reformarse urgentemente la Ley de Comunicación y otros tantos opinan que la mejor solución es derogar la LOC y construir una nueva ley, con la participación de los actores sociales en el ámbito de la comunicación.

- Sobre la entrevista realizada a un jurisconsulto de la ciudad de Loja, que tiene conocimiento sobre sanciones a medios de comunicación, hizo referencia a que la LOC, va en contra de los tratados y convenios internacionales ratificados por el país como es el Pacto de San José de Costa Rica, donde se recoge la prohibición que tiene los estados miembros sobre ejercer censura previa o cualquier injerencia a la libertad de prensa y expresión, y coincide con comunicadores y gerentes de medios comunicación en que la LOC es una ley de interés político que favorece al gobierno de turno.

- Acerca del tema a sanciones a medios de comunicación, los catedráticos entrevistados en esta investigación coincidieron en la necesidad de una verdadera cultura comunicacional, y de una ley que sea fruto de la construcción social, puntualizaron que las sanciones lo único que hacen es servir a un determinado grupo de poder político y que constituyen una afectación a la libertad de opinión, además

señalaron que la fuerza coercitiva provoca miedo a las voces ciudadanas y ese miedo se constituye en un debacle para la comunicación y va en contra de su sentido de servicio..

- A esta investigación se sumó la entrevista realizada a la intendenta zonal 7, en el que expuso la actividad realizada en estos 3 años de la vigencia de la Ley Orgánica de Comunicación y que asegura ha consolidado como cultura y empoderamiento de los ciudadanos para exigir sus derechos en cuanto a la comunicación y la información. Señala que aún existe una gran concentración de los medios privados en el país y es por ello que se visualizan un mayor número de sanciones a medios de comunicación privados.

RECOMENDACIONES

- Aun existiendo por parte de Supercom una constante vigilancia y control a los medios de comunicación en el Ecuador, la reincidencia es inevitable, por lo tanto, se debería analizar, que tan efectiva es la le de comunicación y su paquete de sanciones.

- En un país en el que se promueven los derechos y garantías constitucionales para asegurar un efectivo goce de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones, y en el que existe una jerarquización de la ley que somete las decisiones legales internas a los tratados y convenios internacionales, se debería considerar que los temas como la censura previa y linchamiento mediático se contraponen a convenios y tratados internacionales en los que el Ecuador se ha ratificado y que establece como incongruente exista censura previa a cualquier forma de manifestación en el marco de la libertad de expresión.

- Es urgente para los medios de comunicación analizar los temas: difusión de contenidos nacionales y la extensión de la publicidad por hora, que contiene una sanción de 10 salarios básicos unificados por incumplimiento de estos mandatos. Proponiendo que se cambié la medida administrativa de multa por la de incentivo, logrando que los medios de comunicación utilicen sus recursos en la adquisición de contenidos nacionales y no al contrario.

- Luego de analizada la Ley de Comunicación es evidente notar que existen polaridades con la realidad de la actividad periodística, basado en ello la mesa legislativa debería llevar a cabo una reforma a la Ley Orgánica de Comunicación, en el cual se deberían incluir las experiencias y opiniones de los que ejercen el periodismo y la comunicación social en el país.

- Analizado el panorama comunicacional y luego de recogidas las entrevistas a diversos actores de la comunicación debo señalar que gran parte de ellos coinciden en que se debe llevar a cabo una revisión a la Ley Orgánica de Comunicación e incluir como eje principal una cultura comunicacional como solución efectiva para corregir las malas prácticas periodísticas, que no han sido solucionadas por la actual Ley de Comunicación.

Bibliografía

Abad, G. (2009). *Comunicación y política: el surgimiento del periodismo público en el Ecuador Caso El Telégrafo. Informe de Investigación.* Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.

Abad, G. (2011). *El club de la pelea. Gobierno y medios, un entramado de fuerzas y debilidades.* Quito: Veeduría Ciespal.

Abad, G., Rincón, O., & etc. (2010). *¿Por qué nos odian tanto? [Estado y medios de comunicación en América Latina].* Recuperado el 21 de Enero de 2016, de Bibliothek der Friedrich-Ebert-Stiftung web site: http://library.fes.de/pdf-files/bueros/c3-comunicacion/07475.pdf

Acosta, A. (2010). *El Buen Vivir en el camino del post-desarrollo. Una lectura desde la Constitución de Montecristi.* Recuperado el 15 de Febrero de 2016, de Policy Paper: http://library.fes.de/pdf-files/bueros/quito/07671.pdf

Ahumada, P. (2014). *Libertad de expresión en América Latina: desde la protección del disenso a la necesidad de un debate público robusto.* Recuperado el 19 de Enero de 2016, de Repositorio de Yale Law School: https://www.law.yale.edu/system/files/documents/pdf/SELA14_Ahumada_CV_Sp.pdf

Alejandro Guerrero, M., & Márquez Ramírez, M. (2014). *El modelo "liberal capturado" de sistemas mediáticos, periodismo y comunicación en América Latina.* Recuperado el 15 de Febrero de 2016, de Temas de Comunicación: http://revistasenlinea.saber.ucab.edu.ve/temas/index.php/temas/article/view/2242/2107

Alfaro Moreno, R. (2000). Culturas populares y comunicación partcipativa: en la ruta de las redefiniciones. *Oficios Terrestres. Revista Electrónica sobre Ciencias Sociales desde la Comunicación y la Cultura*, 199-208. Recuperado el 08 de Febrero de 2016, de http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/47397/Documento_completo.pdf?sequence=1

Alfonzo, A. (1990). *La televisión en América Latina y el Caribe: 40 años despúes.* La Habana: Presentación al XII Festival Internacional del Nuevo Cine Latinoamericano.

Alianza regional por la libre expresión e información. (2014). *Artículo XIII Informe sobre regulación de medios en latinoamérica.* Recuperado el 2 de febrero de 2016, de Instituto de prensa y libertad de expresión: http://iplexcr.org/wp-content/uploads/2014/06/ARTICULO-13.-Regulacio%CC%81n-de-Medios-en-Latinoamerica.pdf

Asociación ecuatoriana de Editores de periódicos . (2013). *Mi Opinión. Crítica a la ley de comunicación de Ecuador.* Ecuador: AEDEP.

Asociación ecuatoriana de editores de periódicos. (2013). *Cuestionamientos a la ley de comunicación de Ecuador.* Ecuador : AEDEP.

Barnett, S. (2010). *Infoamérica.* Obtenido de El pluralismo de los medios en la era digital. Periodismo, democracia e interés público: http://www.infoamerica.org/icr/n03_04/barnett.pdf

Becerra , M. (Febrero de 2012). *Terremoto mediático en América Latina*. Obtenido de Le Monde diplomatique: http://www.eldiplo.org/index.php/archivo/152-la-guerra-por-otros-medios/terremoto-mediatico-en-america-latina/

Becerra , M., & Mastrini, G. (2011). *Transformación en el Sistema de medios en la Argentina del Siglo XXI.* Recuperado el 21 de Enero de 2016, de http://www.plataformademocratica.org/Publicacoes/17794.pdf.

Becerra, M. (2014). *Medios de comunicación: América Latina a contramano.* Recuperado el 25 de Febrero de 2016, de Revista Nueva Sociedad Democracia y política en América Latina: http://nuso.org/articulo/medios-de-comunicacion-america-latina-a-contramano/

Becerra, M., & Mastrini , G. (2008). *Los dueños de la palabra.* Buenos Aires, Argentina: Prometeo Libros.

Becerra, M., & Mastrini, G. (2010). *Concentración de los medios en América Latina: Tendencias de un nuevo siglo.* Recuperado el 27 de Febrero de 2016, de Repositorio de la Universidad de Lima: http://fresno.ulima.edu.pe/sf/sf_bdfde.nsf/OtrosWeb/CONT18BECERRA/$file/03-contratexto18%20BECERRA.pdf

Becerra, M., & Waisbord, S. (2015). *Principios y "buenas prácticas" para los medios públicos en América Latina.* Recuperado el 23 de Febrero de 2016, de Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura: http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Montevideo/pdf/CDCI3-Becerra-ES.pdf

Campos , F. (2013). *El futuro de la tv europea es híbrido, convergente y cada vez menos público.* Recuperado el 22 de Enero de 2016, de Revista Latina de Comunicación Social: http://www.revistalatinacs.org/068/paper/970Santiago/04 Campos.html

Carrión , H. (2007). *Estudio radios comunitarias. Situación en el Ecuador. Enero 2007. Red Infocentros.ec.* Recuperado el 25 de Enero de 2016, de Imaginar: http://www.imaginar.org/docs/Radios_Comunitarias.pdf

Cerbino , M. (2013). Medios, política y democracia. *Revista Íconos*, (Pp 24-29).

Cerbino , M., & Ramos , I. (2009). La Comunicación de masas en tiempos de la revolución ciudadana. Apuntes para la democratización del espacio mediático en Ecuador. *Revista Comunicación: Estudios venezolanos de comunicación*, (Pp. 35-39).

Cerbino , M., & Ramos , I. (2012). Medios y Política en el Ecuador: los términos de una confrontación. En C. Rodríguez , & C. Moreira , *Comunicación política y democratización en Iberoamérica* (págs. 137-186). México: Universidad Iberoamericana de Estudios Sociológicos.

César Fernando , H. R. (12 de Mayo de 2011). Otras experiencias de medios comunitarios en América Latina. (P. w. Desarrollo, Entrevistador)

CIESPAL . (2009). *Percepción sobre los medios públicos en Ecuador.* Informe de investigación de campo , Quito-Ecuador. Obtenido de http://www.flacsoandes.edu.ec/comunicacion/aaa/imagenes/publicaciones/pub_300.pdf

Cordicom. (2015). *Lista de medios de comunicación social de carácter nacional.* Recuperado el 27 de Enero de 2016, de Cordicom web site: http://www.cordicom.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/05/RESOLUCION-LISTADO-MEDIOS-NACIONALES.pdf

Coronel Salas, G., Banegas, D., Barrazueta, P., González, V., Mier, C., Ortiz, C., . . . Yaguache, J. (2014). *El modelo "liberal capturado" de sistemas mediáticos, periodismo y comunicación en América Latina.* Loja-Ecuador: EdiLoja.

De la Torre, C., & Peruzzotti, E. (2008). *El retorno del pueblo Populismo y nuevas democracias en América Latina.* Quito-Ecuador: FLACSO, sede Ecuador.

Diario El Comercio . (30 de Noviembre de 2015). *La comunicación de derecho a servicio público* . Obtenido de Diario El Comercio web site: http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=171098

Diario El Universo . (5 de Octubre de 2014). *La comunicación, ¿un derecho constitucional o servicio público?* Obtenido de Diario El Universo web site: http://www.eluniverso.com/noticias/2014/10/05/nota/4065851/comunicacion-derecho-constitucional-o-servicio-publico

Ecuador Inmediato.com. (12 de Abril de 2012). *Distribución de frecuencias es clara en Ley de Comunicación, afirma Jaime Guerrero*. Obtenido de Ecuador Inmediato.com web site: http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=171098

Ecuador Inmediato.com. (04 de Junio de 2015). *Gobierno de Ecuador afina detalles para resdistribución de frecuencias*. Obtenido de Ecuador Inmediato.com web site: http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=2818782490

Fox , E., & Waisbord, S. (2002). *Latin Politics, global media.* Estados Unidos : University of Texas Press.

Fuentes Berain , R., & Juárez Gámiz, J. (2008). *Audotoría Superior de la Federación.* Obtenido de Medios e Interés Público : http://www.asf.gob.mx/uploads/63_Serie_de_Rendicion_de_Cuentas/Rc11.pdf

Fuenzalida, V. (2000). *Revista Académcia de la Federación Latinoamericana de Facultades de Comunicación Social.* Recuperado el 26 de Enero de 2016, de http://www.consejoinfancia.gob.ar/wp-content/uploads/2012/05/53ValerioFuenzalida.pdf: http://www.consejoinfancia.gob.ar/wp-content/uploads/2012/05/53ValerioFuenzalida.pdf

Fundamedios. (2009). *La palabra rota. Seis investigaciones sobre el periodismo ecuatoriano.* Ecuador: Editor Fundamedios.

Fundamedios. (20 de Julio de 2013). *Human Rights Watch Ley de comunicación limita libre expresión, según organizaciones internacionales*. Recuperado el 17 de Febrero de 2016, de Fundamedios: http://www.fundamedios.org/tag/human-rights-watch/

Fundamedios. (2014). *Ecuador: la censura cabalga sobre el lomo de una ley. Informe de libertad de expresión 2014.* Recuperado el 26 de Enero de 2016, de Fundamedios. Expresión y Libertad: http://www.fundamedios.org/wp-content/uploads/2015/03/Informe2014espaniol.pdf

Gallart, M. A. (1993). La Integración de métodos y la metodología cualitativa. Una reflexión desde la práctica de la investigación. En F. H. Forni, M. A. Gallart, & I. Vasilachis de Gialdino, *Métodos cualitativos II. La práctica de la investigación* (págs. 107-149). Buenos Aires-Argentina: Centro editor de América Latina.

Instituto de Pensamiento Político de MPAIS. (2015). *"Redistribución de frecuencias. El poder de los medios de comunicación en los ciudadanos".* Recuperado el 10 de Febrero de 2016, de Movimento Alianza País web site: http://www.alianzapais.com.ec/images/documentos/ipp/Redistribucion_de_frecuencias_PDF.pdf

Ley Orgánica de Comunicación. (2013). Ecuador: Centro de Estudios y Publicaciones.

López García, X. (2010). *La metamorfosis del periodismo. Historia de lo que permanece y de lo que cambia en el ciberperiodismo en el tercer milenio .* Sevilla-Zamora: Comunicación Social ediciones y publicaciones.

Mastrini , G., & Becerra, M. (2011). Estructura, concentración y transformaciones en los medios del Cono Sur latinoamericano. *Revista Comunicar*, (Pp 52-59).

Mastrini , G., Becerra, M., & et al. (2006). *Periodistas y Magnates. Estructura y concentración de las industrias culturales en América Latina.* Buenos Aires: Prometeo Libros.

Mastrini, G., & Becerra, M. (2003). *50 años de concentración de medios en America Latina: del patriarcado artesanal a la valorización en escala.* Recuperado el 28 de Enero de 2016, de IRE - NICAR - Centro de Periodistas de Investigación: http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/1A08E509AD4A322F05257C670072967E/$FILE/tv_latina_times.pdf

Mier Sanmartín , C., & Coronel Salas, G. (2015). Metodología para el levantamiento de información de empresas de comunicación . *Revista Razón y Palabra*.

Moreno , R., & Recio Silva, M. (2004). *Selección de Lecturas Comunicación y Comunidad.* La Habana: Editorial Félix Valera. Obtenido de Selección de Lecturas Comunicación y Comunidad.

Morgán Susán . (31 de Agosto de 2015). *El auge de los medios nativos digitales en Ecuador*. Obtenido de Fundamedios web site: http://www.fundamedios.org/el-auge-de-los-medios-nativos-digitales-en-ecuador/

Murdock , G., & Golding, P. (1974). *For a political economy of mass communications.* London: Merlin Press.

Ordónez, R. (2011). *Nacimiento de los medios públicos en el Ecuador. La (re)construcción de lo público.* Obtenido de Universidad Simón Bolívar. Repositorio digital : http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/2825/1/T0993-MEC-Ordo%C3%B1ez-Nacimiento.pdf

Ordoñez , F. (1993). *CIESPAL y las radios comunitarias.* Recuperado el 28 de Febrero de 2016, de Chasqui Revista Latinoamericana de Comunicación: http://dx.doi.org/10.16921/chasqui.v0i44.2640.g2527

Ortiz Vizuete, F. (Mayo de 2009). *Historia de la Radio* . Obtenido de Sobre el periodismo y lo cotidiano: http://ferdinandortiz.blogspot.com/2009/05/historia-de-la-radio.html

Palés Castro, M. (2001). *Diccionario Jurídico Espasa.* Madrid: Espalsa Calpe, S.A.

Pereira , A., & Maldonado, A. E. (2010). *La investigación de la comunicación en América Latina.* Quito: FACSO-UCE.

Pérez Gómez , A. (2000). Las concentraciones de medios de comunicación. En A. Pérez Gómez, *El control de las concentraciones de medios de comunicación* (págs. (Pp. 80-89)). S.L.- Dykinson.

Punín, M. I. (2011). Rafael Correa y la prensa ecuatoriana. Una relación de intrigas y odios. *Revista Razón y Palabra. Volumen 75. Febrero/Abril 2011 Ecuador*, (Pp. 1-13).

Ramonet, I. (2011). La tiranía de la comunicación. *Revista Razón y Palabra*.

Ramos , H. (2010). Medios públicos y el poder político en la era de Rafael Correa. En Fundamedios, *Palabra rota. Seis investigaciones sobre el periodismo ecuatoriano.* Ecuador: Fundamedios.

Ramos , I. (2013). Trayectorias de democratización y desdemocratización de la comunicación en Ecuador. *Íconos. Revista de ciencias sociales* , (Pp. 68-82).

Ricaurte, C. (09 de Julio de 2014). *Las costuras de la camisa de fuerza contra lo medios* . Obtenido de Plan V política, historias.: http://www.planv.com.ec/historias/politica/costuras-la-camisa-fuerza-contra-medios/pagina/0/1

Rincón , O. (. (2001). *Televisión pública: del consumidor al ciudadano.* Bogotá: Convenio Andrés Bello.

Rovayo Vera, R. (2011). *El denominado caso El Universo*. Obtenido de Goberna & Derecho: http://gyd.gobernaconsultores.com/articulos_robertor/opinion_eluniverso_injurias.pdf

Salaverría , R., Rost, A., Bergero , F., Banegas, C., Barbosa, S., Arriagada, E., . . . et al. (2015). *Ciberperiodismo en Iberoamérica.* Madrid (España): Editorial Ariel, S.A.

Sánchez Montoya, R. (2013). Apuntes para el debate ecuatoriano sobre medios: Distribución de frecuencias, ¿posibilidades para la educomunicación? *Alteridad. Revista de Educación*, (Pp 163-170).

Sinclair , J. (1999). *Latin American television. a global view.* Oxford, Nueva York.

Torrealba, L. (2003). "Los medios: nuevos actores de la representación política de la ciudadanía". *Revista Comunicación, Caracas PCLA - Volumen 4 - número 4: junio / agosto / septiembre 2003*.

Trejo Delarbre, R. (2010). Muchos medios en pocas manos. *Intercom- Revista Brasileira de Ciencias de la Comunicación*, 18-51.

UNESCO. (2011). *Análisis del Desarrollo Mediático en Ecuador-2011 (primera edición).* Ecuador: Editorial Casa Unesco.

UNESCO. (2014). *Tendencias mundiales en libertad de expresión y desarrollo de los medios: Situación regional en América Latina y el caribe.* Recuperado el 29 de Enero de 2016, de UNESCO web site: http://unesdoc.unesco.org/images/0022/002290/229042s.pdf

Vasco U, C. (Septiembre de 1990). *Tres estilos de trabajo en las ciencias sociales.* Obtenido de Centro de Investigación y educación popular: http://aprendeenlinea.udea.edu.co/lms/moodle/pluginfile.php/175197/mod_resource/content/0/Tres_estilos_de_trabajo_en_las_Ciencias_Sociales.pdf

Villamarín Carrascal , J. (1997). *Síntesis de la Historia Universal de la Comunicación Social .* Quito-Ecuador: Universidad Central del Ecuador.

Zukernik, E., Villarruel Acosta , M., Patronia, A., Pineda, M., Paulino, F., & Londoño, A. (2008). *Observador de medios de comunicación en América Latina prensa, ciudadanía t.* Recuperado el 23 de Enero de 2016, de Konrad Adenauer Stiftung: http://www.kas.de/wf/doc/kas_15465-1522-4-30.pdf?110209141741

ANEXOS

ANEXO 1

PRENSA

ESTUDIO DE CASO Nro. 1

Nombre del medio: GRÁFICOS NACIONALES S.A GRANASA "Diario EXTRA"

1. ***Información general del medio***:

DIARIO EXTRA	Año de fundación	Tipo de medio	Cobertura	Razón Social	Número de resoluciones (2014-2016)
		Privado	Nacional	Gráficos Nacionales S.A Granasa	19

2. ***Tipo de sanciones con resolución emitida:***

Nro.	Sanciones	2014	2015	2016	Fecha de resolución	Total	Inicio del procedimiento	Impulso del proceso
1	*Normas deontológicas*	2	3	1	11-11-2014 18-11-2014 03-02-2015 09-09-2015 17-12-2015 16-06-2016	6	De oficio o Reporte interno	Supercom
2	*Copias de programas e impresos*	1			16-07-2014	1	De oficio o Reporte interno	Supercom
3	*Prohibición (de difusión de contenido discriminatorio)*			1	27-03-2014	1	Reclamo	María Soledad Buendía Herdoiza, Asambleísta de la provincia de Pichincha
4	*Identificación y clasificación de los tipos de contenidos*		1	1	28-07-2015	2	De oficio o Reporte interno De oficio o Reporte interno	Supercom Supercom

5	*Derecho a la rectificación*	1			23-01-2014	3	Reclamo	Rocío Cerón Romero y Mariana Cerón Romero
		1			27-01-2014		Reclamo	Danilo Villarroel Silva y la Abogada Paola Castañeda G, Director de Comunicación y Procuradora Judicial de la Escuela Politécnica de Chimborazo (ESPOCH), respectivamente.
		1			24-03-2014		De oficio o Reporte interno	Supercom
6	*Información de circulación restringida.*		1		14-05-2015	1	De oficio o Reporte interno	Supercom
7	*Posición de los medios sobre asuntos judiciales*			1	29-02-2016	1	Reclamo	Sra. Sonnia Salinova Avilés Chávez
8	*Protección integral de las niñas, niños y adolescentes*			1	02-03-2016	1	De oficio o Reporte interno	Supercom
9	*Denuncias desechadas*	1	1		03-07-2014	2	Reclamo	César Humberto Buendía Herrera
					20-02-2015		Reclamo	Daniel Ángel Astudillo Angulo
10	Derecho a la comunicación intercultural y plurinacional			1	11-08-2016	1	De oficio o Reporte interno	Supercom
	Número total	7	6	6		19		

Elaboración propia a partir información obtenida en: **http://www.supercom.gob.ec** Resoluciones administrativas emitidas por la Supercom de los años 2014, 2015 con corte a Octubre de 2016 de Diario Extra.

ESTUDIO DE CASO Nro. 2

Nombre del medio: La Hora

1. Información general del medio

	Año de fundación	Tipo de medio	Cobertura	Razón social	Número de resoluciones
LA HORA	23 de agosto de 1982	Privado	Regional	Editorial Minotauro S.A "La Hora"	18 (2014-2016)

2. Tipo de Sanciones con resolución emitida:

Nro.	Sanciones	2014	2015	2016	Fecha de resolución	Total	Inicio del procedimiento	Impulso del proceso
1	*Normas deontológicas*	1			02-12-2014	5	De oficio o Reporte interno	Supercom
			1		02-04-2015		Reclamo	Juan Carlos Aldás
			1		06-04-2015		Reclamo	Paúl Mena Zapata, Coordinador General de Asesoría Jurídica de la Secretaría Nacional de Comunicación
				1	21-04-2016		De oficio o Reporte interno	Supercom
				1	03-08-2016		Reclamo	Ab. Diego Xavier Fuentes Acosta, Viceministro de Seguridad Interna del Ministerio del Interior.
2	*Posición de los medios sobre asuntos judiciales*	1			17-07-2014	2	De oficio o Reporte interno	Supercom
		1			05-12-2014		Reclamo	Antonia de Jesús Jurado

3	*Prohibición de censura previa*		1		11-05-2015	1	Reclamo	José Bolívar Castillo Vivanco y Álvaro Leandro Reyes Abarca, Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja
4	*Identificación y clasificación de los tipos de contenidos*		1		18-03-2015	1	De oficio o Reporte interno	Supercom
5	*Derecho a la rectificación*	1			16-12-2014	5	Reclamo	Ulises Alarcón Mirando, apoderado general de la Compañía Televisión del Pacífico Teledos S.A. GAMATV
			1		28-01-2015		Reclamo	Bernarda Teresa Salas Moreira, Rectora de la Universidad Técnica “Luis Vargas Torres”
			1		23-02-2015		Reclamo	José Bolívar Castillo Vivanco y Álvaro Leandro Reyes Abarca, Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Cantón Loja, respectivamente.
			1		29-10-2015		Reclamo	Sr. Cristian Renán

								Yépez Almeida
				1	22-07-2016		Reclamo	Dr. Segundo Leonardo Mosquera Congo
6	*Derecho a la réplica*		1		09-09-2015	1	De oficio o Reporte interno	Supercom
7	*Difusión de tiraje*			1	24-06-2016	1	De oficio o Reporte interno	Supercom
8	*Denuncias desechadas*	1			09-10-2014	2	Reclamo	Carlos Manuel Vera
				1	13-10-2016		Reclamo	Sra. Edith Silvana Bazurto Molina
	Número total	5	8	5		18		

Elaboración propia a partir información obtenida en: **http://www.supercom.gob.ec** Resoluciones administrativas emitidas por la Supercom de los años 2014, 2015 con corte a Junio de 2016 de Diario La Hora.

RADIO

ESTUDIO DE CASO Nro. 3

Nombre del medio: Radio Democracia

1. Información general del medio

RADIO DEMOCRACIA	Año de fundación	Tipo de medio	Cobertura	Razón social	Número de resoluciones
	01 de Enero de 2006	Privado	Nacional	Exa FM Genial, (Radio Democracia Exa FM)	5 (2014 - 2016)

2. Tipo de sanciones con resolución emitida:

Nro.	Sanciones	2014	2015	2016	Fecha de resolución	Total	Inicio del procedimiento	Impulso del proceso
1	*Normas deontológicas*		1		26-11-2015	1	Reclamo	Ing. Rodrigo Vélez Valarezo, Secretario Ejecutivo del CONSEP
2	*Prohibición (de difusión de contenido discriminatorio)*		1		29-01-2015	1	De oficio o Reporte interno	Supercom
3	*Difusión de los contenidos musicales*			1	05-01-2016	2	De oficio o Reporte interno	Supercom
				1	12-02-2016		De oficio o Reporte interno	Supercom
4	*Derecho a la réplica*		1		08-10-2015	1	Reclamo	Sr. Juan Falconí Puig
5	*Información de circulación restringida.*						De oficio o Reporte interno	Supercom
	Número total	0	3	2		5		

Elaboración propia a partir información obtenida en: **http://www.supercom.gob.ec** Resoluciones administrativas emitidas por la Supercom de los años 2014, 2015 con corte a Junio de 2016 de Radio Democracia.

ESTUDIO DE CASO Nro. 4

Nombre del medio: Radio Zapotillo

3. Información general del medio

RADIO ZAPOTILLO	Año de fundación	Tipo de medio	Cobertura	Razón social	Número de resoluciones
	-	Privado	Local	Radio Zapotillo 96.1 FM	6 (2014 - 2016)

4. *Tipo de sanciones con resolución emitida:*

Nro.	Sanciones	2014	2015	2016	Fecha de resolución	Total	Inicio del procedimiento	Impulso del proceso
1	*Copias de programas e impresos*	1			22-08-2014	3	Reclamo	Ciudadano Aníbal Moreno Ordoñez
		1			22-12-2014		Reclamo	Ing. Jackson Guillermo Torres Castillo, Director Cuerpo de Bomberos de Loja
		1			24-12-2014		De oficio o Reporte interno	Supercom
2	*Prohibición (de difusión de contenido discriminatorio)*		1		13-04-2015	1	De oficio o Reporte interno	Supercom
3	*Duración y frecuencia de los espacios publicitarios*		1		03-12-2015	1	De oficio o Reporte interno	Supercom
4	*Difusión de los contenidos musicales*			1	12-10-2016	1	De oficio o Reporte interno	Supercom
	Número total	2	1	1		6		

TELEVISIÓN

ESTUDIO DE CASO Nro. 5

Nombre del medio: TELEAMAZONAS

1. Información general del medio:

TELEAMAZONAS	Año de fundación	Tipo de medio	Cobertura	Razón social	Número de resoluciones
	22 de febrero de 1974	Privado	Nacional (por redes o grupos)	Grupo Teleamazonas	18 (2014 - 2016)

2. Tipo de Sanciones con resolución emitida:

Nro.	Sanciones	2014	2015	2016	Fecha de resolución	Total	Inicio del procedimiento	Impulso del proceso
1	*Normas deontológicas*		1		29-04-2015	1	De oficio o Reporte interno	Supercom
2	*Copias de programas e impresos*	2			03-06-2014	2	Reclamo	Asociación Silueta X
					03-06-2014		Reclamo	Asociación Silueta X
3	*Prohibición (de difusión de contenido discriminatorio)*	2	1		02-10-2014	3	Reclamo	Asociación Silueta X
					30-10-2014		Reclamo	Supercom
					13-01-2015		Reclamo	Julio César Ayala Orellana
4	*Contenido violento*		1		02-06-2015	2	De oficio o Reporte interno	Supercom
			1		26-10-2015		De oficio o Reporte interno	Supercom
5	*Derecho a la rectificación*	1			28-11-2014	1	Reclamo	Carolina Milena Jaume Saporiti
6	*Derecho a la réplica*			1	29-06-2016	1	Reclamo	Sr. Mauricio Fernando Herrera Alarcón
7	*Información de circulación*			1	26-05-2016	1	De oficio o Reporte	Supercom

	restringida.						interno	
8	*Linchamiento mediático*		1		13-02-2015	2	Reclamo	Luis Gustavo Chiriboga Acosta, Presidente de la FEF
				1	04-08-2016		Reclamo	Econ. Santiago Vásquez Cazar, Director General del Servicio Nacional de Contratación pública
9	*Clasificación de audiencias y franjas horarias*			1	28-10-2016	1	De oficio o Reporte interno	Supercom
10	*Espacio para la producción audiovisual nacional*			1	08-09-2016	1	De oficio o Reporte interno	Supercom
11	*Denuncias desechadas*	1	1	1	22-08-2014	3	Reclamo	GAD Santo Domingo
					26-01-2015		Reclamo	Mario Cabezas Estupiñan
					03-02-2016		Reclamo	Sr. Leonardo Alejandro Martillo Ochoa
	Número total	6	6	6		18		

Elaboración propia a partir información obtenida en: **http://www.supercom.gob.ec** Resoluciones administrativas de la Supercom años 2014, 2015 e inicios del 2016 del medios televisivo TELEAMAZONAS.

ESTUDIO DE CASO Nro. 6

Medio Televisivo: ECOTEL TV

1. Información general del medio:

ECOTEL TV	Año de fundación	Tipo de medio	Cobertura	Razón social	Número de resoluciones
	-	Privado	Loja	Ecotel Tv Cía. Ltda (Ecotel Press)	2 (2014 - 2016)

2. Tipo de Sanciones con resolución emitida:

Nro.	Sanciones	2014	2015	2016	Fecha de resolución	Total	Inicio del procedimiento	Impulso del proceso
1	*Normas deontológicas*	1			04-12-2014	1	De oficio o Reporte interno	Supercom
2	*Identificación y clasificación de los tipos de contenidos*			1	22-09-2016	1	De oficio o Reporte interno	Supercom
	Número total	1	0	1		2		

Elaboración propia a partir información obtenida en: **http://www.supercom.gob.ec** Resoluciones administrativas de la Supercom años 2014, 2015 e inicios del 2016 del medios televisivo TELEAMAZONAS.

ANEXO 2

Entrevistas a actores de la comunicación en Loja, un abogado en libre ejercicio y la intendenta zonal 7 de la SUPERCOM sobre el tema relacionado a las sanciones a medios de comunicación

ENTREVISTA

NOMBRE: Luis Benítez.

CARGO: Director de Noticias de Radio Luz y Vida.

1. **De forma personal, considera usted que las multas impuestas por la SUPERCOM, son proporcionales a las infracciones cometidas por los medios de comunicación.**

No preocupa tanto el tanto el tema desde el punto de la vista económico de la cuantía de la multa, sino el porqué de la multa, la multa puede ser intranscendente, y no es el valor monetario que tiene la multa, sino la acción que esta contra un medio, a veces puede ser más fácil pagar dinero por evitar una sanción, y muchos caen en aquello, debe haber una principio de equidad, tenemos que entender que el camino es para llegar a la justicia, y que la justicia es la necesidad social que tenemos los ecuatorianos sobre ese marco el legislador debe entender que cualquier regulación puede ser necesaria sin afectar el interés colectivo pero tampoco atentando contra el interés privado.

2. **A su criterio considera que hay notoria diferencia entre el antes y el después de la Ley Orgánica de Comunicación en el Ecuador.**

Indudable, muchos ni siquiera conocían de la existencia de la ley anterior, ley de comunicación que tuvo muchos años de vigencia a raíz de la nueva propuesta de ley es que el mundo social político y económico, comienza hablar de los medios y de los comunicadores sociales, es una ley de medios, o es una ley contra el comunicador social, yo diría que es contra el comunicador social que afecta al dueño del medio, porque yo le pregunto a usted, el medio es un instrumento es algo mecánico, la actividad del comunicador social es humana, es de pensamiento, es acción, es de formación, es de criterio, es de valoración no somos jueces pero tratamos de interpretar las necesidad de la justicia, que es lo que queremos que la justicia reine, para que haya paz pero como puede

hablarse de paz si no hay justicia, entonces el comunicador social a través de la ley trata de hacer el esfuerzo por interpretar lo que dice la sociedad y trasladar ese pensamiento a través de la acción de una medio.

3. **Considera que las figuras jurídicas de censura previa y linchamiento mediático están claramente determinadas en la Ley Orgánica de Comunicación.**

Yo diría que hay vacíos que deben ser analizados, que deben ser corregidos y es una tarea que deberá imponerse la próxima asamblea nacional, muchos consideran que la ley debe ser derogada, otros que debe ser reformada, algunos como yo consideramos que debe haber una nueva ley de comunicación, los comunicadores sociales no le tenemos temor a la ley, a veces la ley le tiene miedo al comunicador social, porque la ley está mal ejecutada por el administrador de justicia entonces los administradores de justicia que no interpretan la ley correctamente pueden atentar contra el derecho ciudadano, contra el derecho del comunicador social y contra el derecho del medio de comunicación.

4. **Le parece necesario que se lleve a cabo una reforma a la Ley Orgánica de Comunicación. ¿Por qué?**

El camino y que hay algunas formas para posiblemente cambiar la ley, para reformarla o hacer un planteamiento del nacimiento de una nueva ley esto ya depende de lo que quiera el pueblo ecuatoriano y de cómo lo recoja el legislador cuando integre una nueva asamblea nacional

ENTREVISTA

NOMBRE: Dr. Lenin Paladines

CARGO: Director de Noticias de Radio La Hechicera y Abogado.

1. **De forma personal, considera usted que las multas impuestas por la SUPERCOM, son proporcionales a las infracciones cometidas por los medios de comunicación.**

Bueno yo creo que no podemos hablar en derecho de esa manera de que son demasiado excesivas yo creo que la ley hay que cumplirla y yo principalmente me voy a un proceso deontológico, yo creo que todos los medios de comunicación tenemos que código

deontológico que cumplir y la ley no es excesiva cuando nosotros medimos que no cumplimos la misma yo creo que esta la ley penal, la ley civil, la ley laboral debe cumplirse.

2. **A su criterio considera que hay notoria diferencia entre el antes y el después de la Ley Orgánica de Comunicación en el Ecuador.**

No, creo que no, yo por lo menos pienso, si revisamos la ley la anterior y revisamos la ley ahora , la anterior es mucho más punitiva, yo creo que no habido una formación deontológica de los medios de comunicación y de los periodistas y por eso hay una gran diferencia pero no, yo creo que el comunicador es un interlocutor con la ciudadanía, el momento en que nosotros rebasamos ese límite que tenemos como comunicadores sociales obviamente rebasamos también el principio de equidad con los demás medios de comunicación o con las demás personas, yo creo que no, yo creo que la comunicación ha mejorado, ha crecido hay nuevos profesionales, yo no creo que debemos comparar la anterior con la actual.

3. **Considera que las figuras jurídicas de censura previa y linchamiento mediático están claramente determinadas en la Ley Orgánica de Comunicación.**

Yo creo que el linchamiento mediático todavía no está claramente definido, la censura previa si, incluso muchos medios de comunicación, muchos periodistas, ejercen censura previa cuando alguien quiere hablar algo y no lo dejan hablar, y ejercen censura previa, hay medios de comunicación que llama una persona y le preguntan sobre que hablar, de que va a hablar esa es una censura previa, yo creo que eso hay que eliminarlo porque todavía sigue siendo un poder especial los medios de comunicación que venían en tradición, yo creo que eso hay que cambiarlo.

4. **Le parece necesario que se lleve a cabo una reforma a la Ley Orgánica de Comunicación. ¿Por qué?**

Todas las leyes son vigentes para el territorio ecuatoriano, cuando queremos hacer una diferenciación en una ley, la técnica jurídica lo impide, que digamos un 10% para los medios nacionales como sanción el 5 % para las provincias, no hay ese proceso de medición de esa naturaleza, habrá que pensar en el alcance de lo que representa una sanción de lo que queremos corregir, por ejemplo le podemos poner un millón de dólares, quizás una persona puede tener miedo o pánico por el millón de dólares pero no corregimos el origen donde sale, el fondo, hay que pensar cual es la causa que genera ese efecto de la sanción y yo creo que hay que combatir las causas no los efectos.

ENTREVISTAS

NOMBRE: Edgar Fabián Coronel Vélez

CARGO: Gerente y Director de noticias de Radio la Hechicera.

1. **De forma personal, considera usted que las multas impuestas por la SUPERCOM, son proporcionales a las infracciones cometidas por los medios de comunicación.**

No, la misma multa a un medio nacional como a un medio local, o un medio provincial, son lo mismo, la ley determina eso.

2. **A su criterio considera que hay notoria diferencia entre el antes y el después de la Ley Orgánica de Comunicación en el Ecuador.**

Totalmente, yo creo que en definitiva en puntos como el libertinaje que si existe todavía, deberían ponerse reglas en el asunto, no es mi caso, ni hablo por la herida, sino que si hay medios, compañeros periodistas, comunicadores sociales, locutores, llámese como sea de que utilizan el medio de comunicación para difamación, para ultrajar verbalmente a la gente mientras que otros que lo hacemos con responsabilidad pagamos los platos rotos, el antes y el después; antes había libertad de expresión, hoy ya no existe libertad de expresión porque estamos amparadas en una ley de comunicación que determina si decimos o no decimos si lo decimos porque lo decimos sino lo decimos porque no lo dijimos, porque ellos mismos son los juzgadores, los que imponen y los que practican la ley de comunicación, ley de comunicación que lamentable como lo han calificado varios políticos es una ley mordaza.

3. **Considera que las figuras jurídicas de censura previa y linchamiento mediático están claramente determinadas en la Ley Orgánica de Comunicación.**

Haber yo creo que es clara la ley para ellos, pero para nosotros no, porque como el digo una vez más, son ellos los que determinan que es censura previa, que es linchamiento mediático, ósea es todo según el color del cristal con el que lo miren porque no está especificada en estos casos sino que se generaliza, y no hay en la aplicación de un reglamento que determine que es y que se apegue a la realidad, porque la realidad de Quito no es la realidad de aquí de Loja, hay casos en los cuales el mismo caso, se juzga de diferente manera.

4. **Le parece necesario que se lleve a cabo una reforma a la Ley Orgánica de Comunicación. ¿Por qué?**

Que se quede un 30% y el 70% no, que se la modifique, esta ley definitivamente es política, es para manejar a los medios como lo han hecho hasta el momento, de las 1410 frecuencias que salieron a la subasta se presentaron 706 postulantes, eso determina que no hay interés por la situación con los medios de comunicación, yo le digo vendrá el próximo gobierno y todo quedara en cero y los que hemos pagado 12 000 15 000 dólares por los famosos estudios que nos has pedido la Supertel y la Sercom en que vamos a quedar.

Simplemente el gobierno en este momento no quieren reconocer que ha sido un fracaso, la Supertel dicen que es un éxito porque los medios nacionales ya no van a ser nacionales porque ya están supeditados a una ley para ser medios comunitarios, y yo le pregunto, usted va escuchar el medio comunitario de San Lucas, lo van a escuchar los que sean adeptos, porque no todos van a ser partidarios de que ese medio de comunicación se maneje, como se lo maneja, siempre hay intereses creados siempre habrá y por eso existe la libre competencia, allí los escuchan a los que merecen ser escucharlos y a los que no merecen escucharlos simplemente los desechan. Si el medio comunitario, como dice el gobierno, como dice la ley, es para informar a la comunidad, ósea van a estar aislados de la provincia, del país, solo van a tener información de lo que pasa en la parroquia, en la comunidad tendrán que enlazarse, tendrán que tomar información de otros medios y los otros medios de los cuales van a tomar información, no tendrán la misma línea comunitaria, nunca pensó el legislador en masificar los medios y que estos medios tenga la posibilidad de subsistir, de sobrevivir o de que van a vivir esos medios, a quien van a mantener, si usted es periodista y va a prestar sus servicios profesionales tiene que ganar el sueldo que determina la ley, han pensado en eso, todo el mundo va a trabajar en el medio de comunicación sin cobrar nada, jamás de los jamases.

Los derechos lesionados son: el derecho de la libertad de expresión, en toda su manifestación, amplitud y expresión, nunca nos hemos sentido con una soga en la garganta, hemos pasado cuantas dictaduras, hemos pasado los gobiernos más nefastos que ha habido, pero nunca hemos sentido lo que hemos sentido ahora con la Ley de Comunicación.

La Ley es efectiva para ellos, sí, para nosotros, no, es que ellos la hicieron a la medida, a sus medidas, nunca consensuaron con los medios de comunicación, consensuaron con los periodistas que están a favor o que están trabajando para el gobierno, pero ellos no pensaron que son transitorios, y esta ley continuará.

Lo primero que han dicho todos los pre-candidatos que están participando, es que llegan al gobierno y deshacen la Ley de Comunicación.

ENTREVISTA

NOMBRE: José Daniel Rengel.

CARGO: Director y Periodista de Radio Zapotillo.

1. **De forma personal, considera usted que las multas impuestas por la SUPERCOM, son proporcionales a las infracciones cometidas por los medios de comunicación.**

Son multas desproporcionales, la misma multa que ponen por ejemplo al medio de escala nacional ponen al medio más pequeñito que existe en el país, entonces son desproporcionadas por cómo están planteadas, la ley de comunicación no tomo en cuenta esta situación, porque la misma multa puede ser impuesta a Ecuavisa o un medio como Radio Zapotillo.

Las multas son demasiado altas, esta ley se hizo con la finalidad de acallar a los medios de comunicación y callar a los periodistas quienes quizás tenemos una posición crítica hacia el gobierno, que está ya por culminar, lo triste de todo esto es que en este caso Radio Zapotillo nos interpusieron 6 multas en los 3 años de la Ley de Comunicación; tres multas fueron interpuestas por un lojano Rubén Torres de grata recordación para todos los medios lojanos y dos interpuestas por la compañera disque era periodista Johanna Ordoñez quien esta premiada en el Concejo Electoral, quien se dedicó a multar a todos los medios a diestra y siniestra, si usted se pone a revisar los expedientes de la Supercom; y la otra multa por la siguiente intendenta actual. Entonces hablamos que son multas desproporcionales que no tienen que ver con la realidad ni con el tema económico que estamos viviendo en la actualidad.

2. **A su criterio considera que hay notoria diferencia entre el antes y el después de la Ley Orgánica de Comunicación en el Ecuador.**

Yo creo que no, yo voy a ser honesto, yo creo que antes había algunos excesos en medios de comunicación, pero eso estaba establecido en la ley, por ejemplo, si alguna persona se veía menospreciada en sus derechos podía recurrir a la fiscalía a denunciar, no hacía falta

que haya una ley de comunicación. Yo fui parte de la socialización de la ley de comunicación que se hizo en la Universidad Técnica Particular de Loja, nos prometieron maravillas, nosotros dimos algunos parámetros para que se puedan incluir, pero de eso nunca se tomó en cuenta. Entonces si yo miro el antes y el después, yo voy a ser honesto, estamos peor que antes porque imagínese en la Ley de Comunicación ponen el tema de los interculturales y eso se los he dicho a los mismos señores de la ley de Comunicación que eso no sirve para nada, quieren obligarnos a poner los interculturales, cuando mucha gente baja de internet lo que hay y le pone música y eso no está ayudando a nada, que hace en los medios de comunicación, primero perder audiencia, en segundo lugar no están ayudando a rescatar la interculturalidad de los ecuatorianos y las comunidades indígenas, medios de comunicación por ejemplo, que querrían las comunidades, como los de los Saraguro tener una radio de nivel provincial. y ahora con el concurso de frecuencias se trata de acaparar, y son otros intereses, no los comunitarios, yo les he dicho eso no aporta en nada, se deberían hacer programas que incluyan, programas en vivo y en directo y no grabar una pastilla.

Sabe lo más asombroso que me contestaron, la ley está hecha así, y así no nos guste tenemos que aplicarla, entonces cuando veo eso a mí me decepciona, el tema es que no se ha capacitado con la ley de Comunicación, a los periodistas que queramos mejorar, no han capacitado a ninguno, nosotros que tenemos un título profesional deberían invitarnos y decirnos vamos a que mejoren sus prácticas profesionales y todo lo que concierne, pero no se ha hecho nada, la ley de Comunicación y la Superintendencia están diseñadas para sancionar, para perseguir si hablas del gobierno, si hablas mal de los funcionarios ese es el objetivo de la ley de comunicación.

3. **Considera que las figuras jurídicas de censura previa y linchamiento mediático están claramente determinadas en la Ley Orgánica de Comunicación.**

No, porque no está establecido en ninguna norma de la constitución, son reglamentos, la constitución está por encima de estos reglamentos. Que han hecho ellos, el tema de linchamiento mediático, para que es, para defender a ciertos funcionarios que están haciendo mal las cosas, a lo mejor un medio de comunicación o periodista que investiga, lo comienza a denunciar, sino tomemos como ejemplo a Janeth Hinostroza, con el tema de estas medicinas que estaban caducadas y a quienes pertenecían entonces cuando se ve eso, y fue el SERCOP y todos los que estaban involucrados con cadenas y a atacar a la periodista, nos damos cuenta que el tema es, que no quiere que se investigue y esto podría ser un arma de doble filo.

No hace falta una ley de comunicación, que hace una ley de comunicación primero perseguir al periodista, luego multas extremadamente altas que sirven únicamente para que los periodistas sean despedidos de los medios de comunicación, en este caso los dueños no van a seguir aguantando multas que son extremadamente altas que no van con la realidad, entonces que hacen despiden al periodista y quien pierde al final de todo, pierde la ciudadanía, porque no están quedando voces críticas en este país, quienes son la contraparte del poder, y el periodista no está para estar al lado del poder, los periodista que están al lado del poder no son periodistas son relacionadores públicos, el deber de nosotros como periodistas es estar con la comunidad, denunciar siempre, estar en contra el poder sea de cualquier gobierno que sea.

Ahora viene el tema de asignación de frecuencias y se ve como ellos están tratando por ejemplo de dejar fuera con parámetros que no son claros a quienes no están de acuerdo con el gobierno, o son críticos con el mismo y entonces me pregunto qué está pasando en este país, yo como periodista como profesional le veo que estamos en peligro de perder la libertad de expresión, se han dado casos de muchos periodistas silenciados, y poco a poco se va introduciendo una verdad oficial.

4. **Le parece necesario que se lleve a cabo una reforma a la Ley Orgánica de Comunicación. ¿Por qué?**

Yo pensaría en derogarla completamente y hacer una ley que esté acorde a las realidades porque imagínese en esta ley de comunicación tan mal hecha; por ejemplo, controla el 1x1 que fue una sanción de nosotros; en la actualidad casi nadie escucha radio porque existen los medios electrónicos está el internet, pero si controlan a los medios que no pongan el artista.

Tan mal hecha está que existe ahí un grupo de gente que trabaja en la superintendencia y ni siquiera conocen cuales son los artistas ecuatorianos y cuáles no, ese caso es la realidad, a nosotros no ha tocado vivir, y les echamos la sanción en Quito.

La ley dice que en contenido nacional, todo lo que se produzca en el país, y yo me pregunto hay artistas ecuatorianos como me viene a la mente Leo Rojas, vive en Alemania, es ecuatoriano está radicado ahí pero para la Supercom eso ya no es contenido ecuatoriano, porque vive en Alemania porque se hizo en Alemania, porque grabo en Alemania, cuando se ven esas cosas son tan ridículas y aparte de eso utilizan mecanismos que te dan al error, YouTube, para hacer un monitoreo, shazam que es una aplicación de teléfono móvil-

Si canta un cover por ejemplo a lo mejor de un grupo irlandés shazam va a decir que es irlandés, sino la otra opción es que no lo reconoce y no existe, para ellos no existe, entonces

cuando levaron el informe a la radio y yo soy quien programo y tengo conocimiento de música me quede alucinado pero sin embargo la señor Johanna Quinde nos sanciono dijo que ellos eran técnicos, un poco de abogados malcriados que tienen ahí, ellos son juez y parte entonces como podemos argumentar, entonces después recurrimos a Quito y en Quito en verdad vieron el mamotreto de informe que hicieron yo les corregí todo, además en la supuesta grabación que ellos nos mandaban como prueba, para sancionarnos no coincidía con lo que yo tengo, en la base de datos del servidor de la radio y por ahí tratamos de echarles abajo, pero el tema es que hay muchas fallas en lo personal se debería derogar porque hay montón de inconsistencias ni ellos mismos tienen claro, no hay en la historia del país que un organismo sea juez y parte y el mismo haga la denuncia, donde estamos, donde están los derechos de los ecuatorianos, son cosas que han pasado y yo por lo general sería de la idea que esta ley desapareciera.

ENTREVISTA

NOMBRE: Dr. Patricio Valdivieso Espinosa

CARGO: Abogado en libre ejercicio

1. **Como analiza la situación de las infracciones a medios de comunicación bajo la Ley Orgánica de Comunicación.**

El estado está utilizando un sinnúmero de sistemas incluso ilegales para amedrentar a los medios de comunicación para adoctrinarlos y meterlos simplemente en el saco que él quiere meterlos para que les beneficien para que oculten todas las noticas que pueden informarnos a los ciudadanos, es decir para que alcahuetee todos los errores del poder.

2. **En la elaboración y aprobación de las leyes y de la aplicación del idioma a su estructura, la ciencia del derecho indica que ni en la parte hipotética ni en la dispositiva de la norma pueden emplearse figuras literarias, ni conceptos equívocos, considera usted que se omitido esta conjetura en la Ley Orgánica de Comunicación, con respecto al linchamiento mediático y censura previa.**

Cuando una norma como la que estamos hablando tiene reglas demasiado subjetivas, permite que estas sean manipuladas de acuerdo del interés de quien la aplica, por lo tanto si bien es cierto no hay ser tan drástico en el tema de decir tengamos reglas que son las normas y leyes cerradas, hay que dejar parámetros generales pero claros, no que sean manipulados por quien tiene que administrar, la ley tiene que ser súper clara, y cuando se deja situaciones medias abiertas, cuando se deja demasiado subjetivismo lo único que se busca en el fondo es mal aplicarla.

3. **Desde el punto de vista legal, pueden existir erratas en los textos legales, esto, a decir de "un error de erratas" cometido en una transitoria de la Ley de Comunicación y que el mismo intendente subsano.**

La fe de erratas no es otra cosa que el cambio, o el arreglo mínimo que se ha cometido, en el caso que nos ocupa no hubo un cambio mínimo, hubo una reforma que la hizo una dependencia administrativa, por lo tanto, es ilegal, porque la creación de una norma solo le corresponde a la Asamblea, que en derecho administrativo se llama potestad legislativa y las potestades entendidas como el poder, son indelegables por lo tanto nadie más lo puede asumir, si no es el aparato legislativo.

4. **Las infracciones cometidas por los medios de comunicación son equiparables a las sanciones que establece la Ley Orgánica de Comunicación.**

No hay proporcionalidad, simplemente lo que se busca implementar el miedo, amedrentar a los medios, amedrentar a los periodistas y eso es típico de los poderes autoritarios, de aquellos poderes faraónicos, que lo que buscan es que todo el mundo sea acólitos y que nadie les diga o les haga ver los errores que están cometiendo

Mezclaron cosas buenas y cosas malas, por ejemplo, cosas buenas, regular las franjas horarias, implementar los programas de interculturalidad; cosas malas crear un estamento incluso en contra de los acuerdos internacionales como el Pacto de San José de Costa Rica en el que nos dice que ningún estado crear un organismo para irse en contra o para sancionar la libertad de opinión, de expresión, o de prensa.

Cuando hablamos en el Ecuador de la unidad jurisdiccional, cuando hablamos de que el tema de administrar justicia y ejecutar lo juzgado, solo le corresponde a la potestad jurisdiccional, es decir la función judicial, estamos entendiendo que ningún organismo puede hacer un juzgamiento, y que es lo que estamos haciendo acá, es prácticamente el ejecutivo, porque es el que predomina en la secretaria de comunicación o en la superintendencia de comunicación darles facultades de justicia que no les corresponden por lo tanto incluso más allá de violar derechos internacionales, derechos humanos, más allá de violar tratados y

convenios internacionales, se está rompiendo la esencia de la republica cuando se deja que cualquier institución ejerza potestades que no le corresponden.

ENTREVISTA

NOMBRE: Johanna Quinde Rivera

CARGO: Intendente zonal de la Superintendencia de Comunicación en la Zonal 7 con rectoría en Loja, El Oro y Zamora Chinchipe

1. **En base al informe sobre el número de medios sancionados y las infracciones, que anualmente publica la Superintendencia ¿Cuáles son las infracciones más frecuentes de los medios de comunicación en la Loja como parte de la zonal 7 desde la vigencia de la Ley Orgánica de Comunicación?**

La Ley Orgánica de Comunicación tiene 3 años y desde los 3 años podemos ver que los medios de comunicación y más que nada, dentro de la ciudadanía se ha dado un cambio cultural, algo importante es que los medios de comunicación se han acercado a la ley orgánica de comunicación, cumplimiento con contrastar la información, como también no están vulnerando la honra.

Dentro de la Ley Orgánica de Comunicación también vemos que las practicas comunicacionales han mejorado, como usted sabe nosotros somos sujetos de derechos de la información y la comunicación y podemos exigir que este bien público, este servicio, sea prestado con responsabilidad y sobre todo con calidad algo importante es que dentro de estos 3 años que tiene vigencia la Ley Orgánica de Comunicación se ha visto el cambio cultural, los periódicos ya no destilan sangre como era anteriormente evidenciado.

Con esta Ley Orgánica de Comunicación se establece también la protección integral a las son niñas, niños y adolescentes, grupos vulnerables, como es grupos GLBTI, adultos mayores personas con discapacidad, también se respeta el derecho a la presunción de inocencia y se ha logrado que los medios y los periodistas distingan entre una información y también entre lo que es opinión, los periodistas y usted como futura periodista debe estar seguro que somos personas que informamos y comunicamos, no somos jueces, no somos parte tampoco.

La ciudadanía también puede ejercer su derecho a la réplica, su derecho a la rectificación cuando se vea pues haya deficiencia en la contratación y verificación y cuando se vea aludida también a la honra y que afecte los derechos a la dignidad y también a su honra.

Para establecer los medios sancionados en la zona 7, debemos decir primero que nosotros tenemos 94 medios de comunicación, 7 medios públicos, 3 comunitarios y 84 medios privados, en las sanciones dentro del 2014, tenemos en total 17 procesos estos corresponden a 15 privados y 2 públicos, dentro de los privados tenemos en radio 2, en impresos 2 y también tenemos en medio privado 1 que corresponde a televisión, 2 impresos, 3 en radios, 2 públicos y 1 público en lo que es el cantón Loja.

En cuanto a las sanciones de 2015 tenemos en lo que es medios privados 46 y 7 en públicos tenemos en radio, prensa y televisión; 8, 1,1 respectivamente, así también en sanciones en 2016 del año anterior tenemos 32 procesos, 31 medios privados y 1 público. Esto corresponde a 7 medios radiales y un medio impreso en Loja.

Las infracciones más frecuentes que registra aquí dentro de la zona 7 en Loja, el Oro y Zamora, corresponde al art. 28 que es la no entrega de copias de programación, y la sanción equivale de 1 a 4 remuneraciones básicas unificadas dependiendo si es que es primera vez o es reincidente; así también el art. 10 que son normas deontológicas que la sanción es únicamente una amonestación escrita; el art. 103 que es el incumplimiento al porcentaje de los contenidos musicales que son 10 remuneraciones básicas unificadas; el art 60 la falta de identificación y clasificación de contenidos que va de 1 a 5 remuneraciones como sanción; el art. 36 que es el incumplimiento de la difusión intercultural que corresponde y debe corresponder al menos al 5 % de la programación y la sanción es el 10% de facturación promediada en los 3 últimos meses, esto es pues de las declaraciones al SRI; art. 24 y el art 23 que corresponde al derecho a la réplica y a la rectificación como amonestación escrita y por ende el medio de comunicación tiene que hacer sus disculpas públicas, en caso de reincidencia en cuanto al derecho a la rectificación, dentro del mismo año la multa puede ser el 10% de la facturación promediada a los tres últimos meses y en caso de no solamente ser una vez la reincidencia sino de que exista 2 o 3 reincidencias la multa será el doble de lo cobrado en la primera ocasión.

En los casos de medios públicos o comunitarios que no tengan facturación la multa igual va a ser la doceava parte de su presupuesto anual, en el cuanto al art. 62 contenido discriminatorio que la sanción es una amonestación escrita o disculpa pública, el art. 90 difusión de tiraje y el art. 68 del Reglamento de la Ley Orgánica de Comunicación que es extensión del tiempo de publicidad, la sanción es de 10 remuneraciones básicas esto es básicamente las mayores infracciones dentro de la zona 7.

2. **En el recuento del número de sanciones a medios de comunicación y considerando su reincidencia. ¿Se podría decir que se han corregidos las malas prácticas periodísticas?**

Se ha corregido dentro de los 3 años como le había mencionado, se ve un cambio a nivel cultural, no solamente que los periodistas están leyendo la Ley Orgánica de Comunicación sino que también la ciudadanía se ha empoderado de este derecho de la comunicación porque ya la ciudadanía puede ejercer su derecho a la rectificación, puede ejercer el derecho a la réplica, los pueblos las nacionalidades hoy disponen de espacios interculturales en donde expresan y reflejan, la cosmovisión, la cultura, las tradiciones, los conocimientos y los saberes

Así también con la Ley Orgánica de Comunicación, todo derecho conlleva una obligación que se enfrasca en que, o se resume en que usted puede decir todo lo que desee siempre y cuando se haga responsable de lo que hace, algo importante que durante estos tres años con la Ley Orgánica de Comunicación se ha garantizado el verdadero derecho a la libertad de expresión y opinión con la ley orgánica de comunicación y la Supercomún no cuarta ni restringe este derecho en cuando a la comunicación y lo más importante a la ciudadanía a quien nos debemos no como institución sino como periodistas, como ciudadanos es que, la ciudadanía, que las personas tengan derecho a recibir una información verificada, contrastada, precisa y contextualizada, algo importante también que con la Ley Orgánica de Comunicación se prohíbe la difusión de contenidos discriminatorios esto es que connote una distinción o exclusión basados en razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, estado civil, religión lo que es ideología, filiación política pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o también portador de VIH.

Gracias a esta ley también el talento de los músicos ecuatorianos ahora puede difundirse en igualdad de condiciones, entonces vemos que durante estos 3 años el mayor logro ha sido justamente este cambio cultural, una nueva manera de entender y de ver la comunicación desde la ciudadanía, también ahora más que nunca está vigente la libertad de expresión y en estos 3 años la verdadera historia con la Ley orgánica de Comunicación es que no existe periodistas presos, no existen medios cerrados, ni censurados, algo que antiguamente con la ley anterior si sucedía y si se evidenciaba.

3. **De este porcentaje cuantos medios de comunicación impugnan las resoluciones tomadas por la SUPERCOM y generalmente en qué tipo de infracciones los medios de comunicación toman esta acción.**

En las instancias de impugnación, las resoluciones son expedidas desde intendencia por los intendentes de las zonales y son de obligatorio e inmediato cumplimiento, sin embargo los medios de comunicación pueden recurrir a la apelación a la instancia superior que es la Superintendencia de la información y la Comunicación dentro de los 3 días siguientes a la notificación de la resolución, estas resoluciones expedidas por el superintendente igualmente son de obligatorio cumplimiento y se ejecutará a partir de la notificación, estas pueden ser revocadas por la misma autoridad o juez competente. Cualquier persona natural o jurídica puede impugnar la resolución emitida en primera instancia por la autoridad zonal, en este caso poniendo como ejemplo la intendenta zonal 7 ante la máxima autoridad de este organismo de control que sería la Supercom.

Inclusive una vez que la máxima autoridad se haya pronunciado a través de la resolución, los medios de comunicación pueden impugnar ante un juez para que se revoque o ratifique la resolución, esto es otra instancia como es el tribunal de lo contencioso administrativo, en cuando a los procesos de impugnación los medios que han impugnado, lo han hecho ante infracciones cuya multa es una sanción económica y los artículos a los que han impugnado son el art. 25, el art 28, el art 36, el 68 del reglamento de la Ley Orgánica de Comunicación, y también del art. 103.

Dentro si es que hablamos del 2014, 2015 y 2016 en la zona 7 tenemos 7 medios de comunicación que impugnaron y 1 público en cuanto estos pertenecen; 2 en radio, 1 en televisión y 1 medios impreso y los artículos impugnados fueron el art. 90 y el art 28; en cuanto a las impugnaciones en el 2015 fueron por los art. 28 el art. 103 y el art. 68 del Reglamento general. En el 2015 tuvimos 9 medios privados que impugnaron y 3 públicos; en el 2016 tuvimos 5 medios privados y uno público y estos impugnan por el art. 103 y el art. 28 estos pertenecen a radio.

4. **Existen dos formas de iniciar un procedimiento administrativo dentro del proceso de infracciones, estos son: por reporte interno de la Supercom y por reclamo ciudadano; en este sentido, existe un significativo número de reclamos ciudadanos.**

Bueno los procesos son 2, procesos de oficio y procesos de denuncia; con la Ley Orgánica de Comunicación que tiene vigencia durante los 3 años de a poco la ciudadanía se ha

ido empoderando de la ley y está exigiendo los derechos y el derecho a una comunicación y a una información, contrastada, verificada y sobre todo de calidad. En la zona 7 se han receptado 131 casos de ellos 81 corresponden a oficio y 50 corresponden a denuncia ciudadanía vemos que la ciudadanía se empodera sin embargo de todos los procesos que ya han sido sancionados en estos tres años de la institución solamente son 102 casos que han sido sancionados dentro de la zona 7, de ellos 20 fueron por denuncia ciudadana mientras que los 82 fueron por oficio, cabe recalcar que algunos de estos procesos fueron archivados otros también están en trámite y otros en los que también estuvieron los medios fueron absueltos, esto es, librados de culpa.

Dentro de todo el cantón Loja la distribución de los medios de comunicación a nivel nacional refleja una alto porcentaje de concentración en manos privadas, es así que el 92% del espectro radioeléctrico hoy corresponde a medios privados mientras que solamente un 8% corresponde al sector público, incautado o comunitario esto es para que usted tenga relación porque va a ser superior las sanciones y obviamente las denuncias a medios privados de los medios públicos en la zona 7 tenemos nosotros 94 medios de comunicación como le había mencionado pues 7 públicos, 3 comunitarios y 84 privados.

5. **Cuál es el argumento de los medios para impugnar una resolución tomada por la SUPERCOM en goce de sus facultades y atribuciones**

Los argumentos utilizados son que no se valoró la prueba, que no se respetó el debido proceso, la parcialización del juzgador, vulneración al derecho de seguridad jurídica, falta de métodos confiables etc.

Sin embargo, como usted evidencia los medios de comunicación tienen completo derecho y tienen la libertad de impugnar a otras instancias superiores. Ellos son libres y tienen el derecho de impugnar a instancias superiores, se está viendo que no se está inculpado o se está quitando alguna facultad de que tienen sus derechos como medios de comunicación.

6. **Acerca de la cultura comunicacional en el futuro de la Ley Orgánica de Comunicación.**

Con esta ley de Comunicación se ha podido evidenciar un cambio comunicacional porque antes los ciudadanos, y usted debe acordarse, que antes lo que decían los medios de comunicación era ley y no podía decirse ni contrastarse, ni siquiera solicitar una información mejor, y si usted o su padre de familia o un familiar cercano o persona que este dirigiendo algún gremio era vulnerados sus derechos o decían alguna información que no era real no

había ningún derecho a la rectificación ni a la réplica con esta Ley Orgánica de Comunicación se ha visto evidenciado un cambio cultural, el cambio cultural empieza desde coger la Ley Orgánica de Comunicación y leer. Porque nadie defiende lo que no sabe o lo que desconoce estoy segura de con el pasar de estos 3 años se evidenciado esto y no solamente que va a parar ahí sino también es una responsabilidad social de los medios de comunicación, de los periodistas, de los futuros comunicadores en leer la ley Orgánica de comunicación y hacer valer los derechos en cuando a la información y en cuanto a la comunicación.

ENTREVISTA

NOMBRE: José Iñiguez Cartagena

CARGO: Docente de la Carrera de Comunicación Social de la Universidad Nacional de Loja.

1. **Como analiza la situación de las infracciones a medios de comunicación bajo la Ley Orgánica de Comunicación.**

Primero yo considero que era necesario y es necesario un instrumento jurídico que permita regular los contenidos comunicacionales en el país, recordemos que veníamos con una ley de ejercicio profesional del periodista que fue aprobado en tiempo de la dictadura, entonces era una ley que distaba mucho de la realidad actual y de las nuevas tendencias en comunicación y las nuevas tecnologías de la información y comunicación ahora el ejercicio o la vigencia de la nueva Ley Orgánica de Comunicación si bien reitero era necesaria para normar esta actividad en el país ha ido más allá de lo que creo yo en la filosofía de los legisladores estuvo para cumplir con este cometido, porque hoy se ha convertido en un instrumento que más allá del tema legal es un instrumento político que viene siendo ejercido a través de órganos de control que se han convertido primero en entes pesquisables y luego en entes coercitivos que precisamente impiden que exista lo que se planteaba en la filosofía de los legisladores, la libertad de opinión, la libertad de expresión ya ahora se ha convertido en todo lo contrario.

2. **A su criterio considera proporcionales las multas impuestas por la Supercom.**

No tanto, es el tema económico diríamos los montos, la cuantía, más es el aspecto el colofón de fondo porque bueno a la final las sanciones dice 10 Salarios Básicos Unificados como una amonestación de carácter económico, va más allá porque la imposición en la forma como se viene implementando la Ley Orgánica de Comunicación ha llevado al país a un estado de control absoluto de la comunicación y a la autocensura, no solo de los medios de comunicación sino de los ciudadanos en general porque merced a las disipaciones establecidas tanto en la Ley Orgánica de la Comunicación tanto en el Código Orgánico Integral Penal constituyen elementos represores y que van generando una cultura del miedo y del temor.

Todos nosotros sabemos quiénes de una u otra manera manejamos el tema de la comunicación, que una de las formas de control es el temor, es el miedo y precisamente a través de como se viene manejando a través de callar a algunos medios de comunicación, de reiteradas réplicas, las interrupciones en los espacios normales de los diferentes medios de comunicación, la publicación realizada por todas las instituciones del estado en los medios impresos a pretexto de réplica, en fin, van generando esta cultura del temor, esta cultura del miedo, en donde obviamente no puede decir otra cosa que no sea la del pensamiento oficial.

3. Cree usted que existe una diferencia entre el antes y el después de la Ley Orgánica de Comunicación.

Primero era necesario porque era totalmente descontextualizada y desactualizada la Ley del ejercicio profesional del periodista, pero la vigencia de esta nueva ley obviamente que ha traído dos momentos muy grandes, distantes el uno del otro, porque en principio si hacía falta esta norma un instrumento jurídico había muchos vacíos y también habían muchos excesos pero ahora en cambio es el polo opuesto son 180°, estamos hablando del control absoluto de la opinión de la libertad de la posibilidad de disentir que podamos tener, pese a que el máximo instrumento legal que tiene nuestro país como es la constitución de la república por ejemplo reconoce a todas las organizaciones políticas el derecho a la oposición política en cambio con la vigencia de esta ley lo que hace es tratar de disminuir y de aplacar atisbo, cualquier opinión que pueda ser disonante con respecto al pensamiento oficial, y claro que hay una posición muy distante entre el antes y el después de la aplicación de esta ley.

Precisamente por estas circunstancias y estas razones de ahí que no es nada raro ni ajeno a la voluntad, pienso yo, de la mayoría de los ecuatorianos que los diferentes candidatos a

la presidencia de la república quizá la gran mayoría están planteando derogar a la ley orgánica de comunicación, no es algo gratuito, creo que obedece también a un sentimiento generalizado de la gran mayoría de ciudadanos de este país.

4. **Considera claras las figuras jurídicas de censura previa y linchamiento mediático establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación.**

No, ahí con la forma como están redactadas incluso hay diríamos lugar a la interpretación y también volvemos al tema político porque es interpretado desde el punto de vista político, es general y eso permite a quienes ejercen el control la regulación de los contenidos comunicacionales darle una interpretación, entonces, por eso decíamos no importa cualquier tipo de programa, la programación regular de los medios tanto radiales como televisivos en que se interrumpen en cualquier momento incluso los mismos espacios de noticias, entonces va la réplica, la opinión oficial y sobre todo los calificativos porque quizá uno de los graves problemas en que incurren la comunicación oficial es la gran cantidad de calificativos despectivos que se utilizan contra quienes opinión diferente, no así en cambio cuando algunos articulistas gente que hace opinión o incluso las propias informaciones de los medios de comunicación son descalificadas por el gobierno y de manera inmediata son reprochadas a través de los mismo medios y con una serie de ataques. Quienes califican este momento al periodismo nacional, aunque la expresión es burda y un tanto grotesca, algo así como la basura para la opinión y el criterio del presidente, nadie que no esté de acuerdo con el pensamiento oficial vale, es decir si alguien opina diferente es obviamente objeto de las mayores calificaciones, por eso decía que no está en consonancia estos dos temas que han sido planteados ahí.

El linchamiento mediático que tanto se utiliza por parte del pensamiento oficial es precisamente el que incurre todos los sábados, hay un linchamiento mediático, ahora los grandes temas de corrupción en este rato Petroecuador, Odebrecht, todo estos peyorativos de que es un pillo, es un delincuente, uno de los personajes que da su punto de vista que pretende o aspira decir o descubrir toda esta red de corrupción pero ahora es una persona totalmente descalificada quien no merece ningún crédito mire ahí está el linchamiento mediático es empujado desde las esferas oficiales, entonces la ley se aplica en función del interés político, en función del poder, ahí si es correcto, se aplica de esta manera cuando conviene a los intereses del poder y se aplica de otra manera cuando no le conviene.

Cuantas personas han sido descalificadas por los funcionarios del estado y nadie ha podido recurrir a estas figuras que contiene la Ley de Comunicación.

5. **Cree usted que se debería llevar a cabo una reforma a la Ley Orgánica de Comunicación ¿en qué sentido?**

Creo que se puede recoger muchas de estas experiencias que lamentablemente estamos viviendo en materia de comunicación que es necesario un marco jurídico sí, pero que sea un marco jurídico que realmente garantice aspectos que no son dadivas de nadie, el tema de la comunicación es un derecho humano, no es una dádiva, que el actual administración gubernamental porque ha emitido una ley nos hace la finesa de permitirnos que tengamos el acceso el derecho a la comunicación, este es un derecho humano, emergente quizás uno de los pilares de la racionalidad humana entonces no puede quedar desprotegido que es necesario regular, hay que regular, que es necesario frenar una serie de desacuerdos como los que estamos viviendo ahora, es necesario, entonces debería haber realmente una nueva ley que surja del debate, que surja del compromiso, que surja desde la construcción ciudadana para eso también hay en todo el país carreras de comunicación social, facultades de comunicación social, hay medios de comunicación no es que defendamos a la empresa privada ni mucho menos pero mientras esté constituido el estado como esta con una sociedad en donde se integra el Estado, el gobierno, la academia, la empresa privada bueno pues entonces todos somos actores y todos somos gestores de la comunicación.

Es más insisto este es uno de los elementos propios de la racionalidad humana entonces si hablamos de esta materia tiene que ser una construcción colectiva en donde todos o la gran mayoría de ecuatorianos que estemos interesados sobre este tema podamos construir de esa manera, podríamos todos, teniendo un compromiso, incluso porque la ley no se impone, la autoridad no se la impone, se la gana es producto de un proceso de una construcción colectiva si así trabajamos con todo el marco jurídico del país tenga la plena certeza que tendremos una nueva cultura, una cultura de respeto hacia lo que somos los seres humanos, hacia lo que nos hemos reconocido, nos hemos auto identificado, solo así podrá surgir una nueva ley que realmente represente y responda a las necesidades reales de todos los ecuatorianos.

ENTREVISTA

NOMBRE: Milton Andrade Tapia

CARGO: Docente de la Carrera de Comunicación Social de la Universidad Nacional de Loja.

1. **Como analiza la situación de las infracciones a medios de comunicación bajo la Ley Orgánica de Comunicación.**

Básicamente de lo que se ha visto son sanciones interesadas, es decir sean políticas o de grupos que básicamente no tanto desde el Estado que califica una infracción sino más bien por ciertos tipo de denuncias de colectivos que lo que nos hace ver es que no hay una cultura adecuada para poder entender el papel de los medios de comunicación social, de tal manera que resulta complicado incluso cuantificar el tema de infracciones de todas las que vemos o de la mayoría de las que se han dado, han sido de carácter político o grupos interesados de colectivos y bueno hasta ahí iría, pero no es un seguimiento total en todos los medios porque seguimos viendo programaciones tradicionales.

2. **A su criterio considera proporcionales las multas impuestas por la Supercom.**

Bueno yo creo que simplemente está basado también en el derecho y la legislación el problema de ciertos montos imponibles que tienen que ver con los salarios básicos o con la multiplicación de cada uno de ellos pero indudablemente el tipo de sanción económica no es la que resuelve las infracciones, la infracciones podrán resolverse siempre y cuando tengamos una política comunicacional, tengamos una cultura para poder entender efectivamente que un medio de comunicación social debe estar al servicio de la sociedad y no tanto por el tema de la multa o de la sanción.

3. **Cree usted que existe una diferencia entre el antes y el después de la Ley Orgánica de Comunicación.**

Yo creo, que es importante al menos que con la presencia de la nueva Ley de Comunicación se ponga en debate cada uno de los elementos, porque todos hemos sabido si revisamos la historia de los medios de comunicación, el tema de que han sido manejados, básicamente como empresas privadas entendiendo de que incluso los dueños de estos medios de comunicación son quienes han participado con grupos de poder, con grupos económicos han tenido la autoridad para decir y hacer todo que quieren, de ahí que es importante que se debata la participación de los medios desde el punto de vista de una concepción social, la responsabilidad social que es lo importante.

4. **Considera claras las figuras jurídicas de censura previa y linchamiento mediático establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación.**

Se dice que una vez hecha la ley hecha la trampa, de tal manera que cuando se habla de linchamiento mediático, hay que ver el linchado que tipo de poder tiene, porque si es un ciudadano común y corriente muy difícil que pueda defenderse con una simple replica o con el derecho a la réplica o con la contestación en igualdad de minutos, pero sabemos que básicamente personas con poder aprovechan incluso a veces de la figura del linchamiento mediático para crear o crecer su figura de tal manera que todo el tema de comunicación va a pasar en primer lugar en la separación en lo que es grupos económicos, grupos de poder, dueños de medios de comunicación y participación ciudadana que lamentablemente insisto no tenemos una cultura para poderlo hacer ni tampoco la comunicación de ida y vuelta ha inaugurado su mejor forma en el país , aun las prácticas tradicionales de comunicación la forma de dar las noticias, de dar la información, la forma de juzgar a los individuos sigue siendo permanente en el país.

5. **Cree usted que se debería llevar a cabo una reforma a la Ley Orgánica de Comunicación ¿en qué sentido?**

Yo creo las reformas van no solo en el plano de la comunicación social, sino en el plano de la educación, de la cultura una sociedad más culta es la que estamos necesitando, lamentablemente en países latinoamericanos como el nuestro, las leyes, las sanciones, las multas no son diría yo suficientes pese a que las pueda o no reformar. Por otro lado hay que tomar en cuenta que la actual gobierno deja bien mal trecha al tema de la participación social que podría ser un elemento importante al menos para democratizar los medios de comunicación, para democratizar la comunicación, porque la organización social ha sido echada a menos, usted ve que la gente tiene mucho temor para hablar del gobierno tiene mucho temor para reclamar a los funcionarios públicos y bueno el tema de la figura de la silla vacía, del problema de las sanciones, de las denuncias insisto van a pasar de más, de tal manera creo yo creo que no es por falta de ley sino por falta de cultura.